

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31626

Mendoza, Martes 24 de Mayo de 2022

Normas: 34 - Edictos: 281

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	27
ORDENANZAS	60
DECRETOS MUNICIPALES	62
Sección Particular	70
CONTRATOS SOCIALES	71
CONVOCATORIAS	81
IRRIGACION Y MINAS	86
REMATES	86
CONCURSOS Y QUIEBRAS	95
TITULOS SUPLETORIOS	126
NOTIFICACIONES	129
SUCESORIOS	146
MENSURAS	153
AVISO LEY 11.867	160
AVISO LEY 19.550	161
LICITACIONES	169
FE DE ERRATAS (edicto)	174



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 651

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-02585023-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente GUARNA, SUSANA MABEL a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente GUARNA, SUSANA MABEL, C.U.I.L. N° 27-10274203-1, presentó su renuncia a partir del 13 de abril 2022, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista emitida por la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas ratificada a orden 09 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 07 obra la fecha de cobro emitida por A.N.S.E.S. siendo la misma el día 13 de abril de 2022;

Que en orden 08 se adjunta constancia de la suspensión de haberes realizada en el Sistema de sueldos Signos;

Que en orden 13 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 13 de abril de 2022, a la agente GUARNA, SUSANA MABEL, C.U.I.L. N° 27-10274203-1, al cargo Clase 007, Encargada de 2da., Código Escalafonario: 05-1-03-05, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La agente GUARNA, SUSANA MABEL, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la agente GUARNA, SUSANA MABEL, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 693

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-03110022-GDEMZA-MGTYJ en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN, celebrado entre el Ente Mendoza Turismo, representado en ese acto por su presidente Lic. Marcelo Eloy Montenegro, a cargo de la administración y representación legal del Ente Mendoza Turismo, por una parte y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abog. Víctor Ibáñez Rosaz, suscripto el día 02 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley N° 8845 declara al turismo industria de interés provincial y como actividad que resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado por su función socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo de la Provincia de Mendoza. El Ente Mendoza Turismo tiene entre sus objetivos fomentar el turismo receptivo local, nacional e internacional, carece del presupuesto y la estructura administrativa necesaria para realizar y ejecutar las campañas publicitarias que se requieren para un adecuado cumplimiento de ese objetivo;

Que es necesario autorizar a la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo, a realizar todo acto administrativo necesario para realizar las campañas publicitarias que fueran requeridas por el Ente Mendoza Turismo para el cumplimiento de sus objetivos de promoción y difusión turísticas de la Provincia de Mendoza;

Que la delegación dispuesta en esta oportunidad ha sido designada oportunamente mediante Decreto N° 1077/17, 160/18, 2602/18 y 207/21;

Que actualmente se encuentra proyectada para el presupuesto correspondiente al año 2022 la dotación de la partida presupuestaria para hacer frente a dichas campañas publicitarias, pero a la fecha es necesario que la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo que cuenta con la estructura y pericia necesaria para la realización de dichas tareas, efectúe las mismas inherentes a la realización de campañas publicitarias por los motivos expuestos;

Que el Ente Mendoza Turismo solicita al Ministerio y éste acepta que la realización de las campañas publicitarias que sean requeridas por dicho Ente para el cumplimiento de sus objetivos de promoción y

difusión turística de la Provincia de Mendoza hasta el 31 de diciembre de 2022, se ejecuten a través de la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo;

Que la delegación de gestión efectuada en los considerandos precedentes se realiza en los términos previstos en el Artículo 12 bis de la Ley N° 9003;

Por ello y con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN, celebrado entre el Ente Mendoza Turismo, representado en ese acto por su presidente Lic. Marcelo Eloy Montenegro, a cargo de la administración y representación legal del Ente Mendoza Turismo, por una parte y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abog. Víctor Ibáñez Rosaz, suscripto el día 02 de mayo de 2022, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente de decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Cultura y Turismo.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

DRA. NORA VICARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 721

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-06392339-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de la Oficial Subayudante – Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, ORELLANA RADA, YAMILA MACARENA MILAGROS, designada mediante Decretos N° 1383/20;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12)

meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 18 obra Acta del Equipo Técnico y con la conclusión calificatoria de la Oficial Subayudante Orellana Rada, Yamila Macarena Milagros;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal de las Policías de la Provincia de Mendoza, a la Sra. ORELLANA RADA, YAMILA MACARENA MILAGROS, C.U.I.L. N° 27-4341494-0, designada mediante Decreto N° 1383/20.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 723

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-03333394-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Auxiliar y Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1067/19, 736/20, 752/20, 754/20, 756/20 y 758/20;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que “...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 17 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria de cada uno;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 29;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detalla:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
OF. SUBAYUDANTE	LANA DURAN, Maximiliano	23-39601235-9	1067/19
OF. SUBAYUDANTE	HERNANDEZ MEDINA, Héctor Joaquín	20-40176954-5	736/20
OF. SUBAYUDANTE	LIVELLARA MORALES, Luca Javier	20-39768486-6	736/20
OF. SUBAYUDANTE	MEYNARD ESCUDERO, Sebastián Exequiel	20-35936898-5	735/20

Artículo 2° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detalla:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR	LOPEZ, Esteban Fabricio	20-39082095-0	752/20
AUXILIAR	MANSILLA BENAVIDES, Rafael Alexander	20-39378000-3	754/20
AUXILIAR	QUIROGA COCHA, Luciano Sebastián	20-38335176-7	756/20
AUXILIAR	VARGAS BRAVO, María del Rosario	27-38579216-1	758/20

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 756

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-00395296-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de REYES MONTESINO, PEDRO EZEQUIEL en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto Nro. 1029 de fecha 13 de noviembre de 2019;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 24 obraActa del Equipo Técnico y con la conclusión calificatoria del Auxiliar Reyes Montesino, Pedro Ezequiel;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 27;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR - de las Policías de la Provincia de Mendoza a REYES MONTESINO, PEDRO EZEQUIEL, clase 1997, C.U.I.L N° 20-40219165-2, designado mediante Decreto Nro. 1029 de fecha 13 de noviembre de 2019

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 776

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2022.

Visto el expediente N° EX-2022-01319476--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, se solicita la baja de un bien perteneciente al inventario de la Dependencia N° 27 – Asesoría de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en razón que el mismo se encuentra en estado de desuso.

Que en el Orden N° 5 - página 1 del expediente N° EX-2022-01319476--GDEMZA-DGADM#MHYF, se agrega comprobante del Sistema de Información Contable (S.I.D.I.CO.) con el detalle del bien y en el

Orden N° 6 del citado expediente, obra Informe de Baja de Bienes de Capital elaborado por la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando que el bien a dar de baja se ha vuelto obsoleto, debido a que el mismo ha dejado de ser útil para la Repartición.

Que el Artículo 127 inciso b, apartado 1 establece: "...1. Por razones normales de uso debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien..."

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se propicia la baja definitiva del patrimonio del Estado del referido bien.

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 10 del expediente N° EX-2022-01319476--GDEMZA-DGADM#MHYF y atento lo dispuesto por el Artículo 127 inciso b, apartado 1 de la Ley N° 8.706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Dispóngase la baja definitiva por obsolescencia del bien registrado en la Dependencia N° 27 –Asesoría de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se detalla a continuación:

Cant	Descripción del bien	Nº de C.U.P.I	DEPENDENCIA DE ORIGEN U.O.1-06-01
1	PAPELERO DE MADERA	0000145743	27- ASESORIA DE GABINETE

ARTÍCULO 2º - El responsable de inventario registrará la baja del bien detallado en el Artículo 1º del presente decreto, con intervención de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3º - Remítanse las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas en virtud de lo dispuesto por el Artículo 127, inciso b, apartado 1 de la Ley N° 8.706.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 779

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2022.-

Visto el expediente N° EX-2021-06517386--GDEMZA-CCC y en tramitación conjunta con el expediente N° EX-2020-04559234--GDEMZA-ATM; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2021-06517386--GDEMZA-CCC, el Abogado CARLOS VEGA, en representación del señor FLORES ADOLFO ENRIQUE, la señora ORO GLADYS ROSA y los señores PÉREZ DAVID ALBERTO, PEREYRA OSCAR EDUARDO y RAMÍREZ JOSÉ MARÍA, presenta Recurso de Alzada contra la Resolución N° 030 de fecha 02 de marzo de 2021, cuya copia obra en las páginas 17/21 del citado Orden, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

Que la Resolución N° 030-ATM-21 admitió formalmente y desestimó en el aspecto sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por los mencionados agentes, en el expediente N° EX-2020-04559234--GDEMZA-ATM y se ratificó la Resolución Interna A.T.M. N° 66/2020

Que desde el punto de vista formal corresponde admitir el Recurso de Alzada, atento a que el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo y formas previstas por el Artículo 183 y ss. de la Ley N° 9.003.

Que del análisis del recurso inter-puesto surge lo siguiente: el Régimen de “Mayor Dedicación” respecto del Empleado Público ha sido instituido por el Artículo 59 de la Ley N° 5.126, el mismo importa un “adicional” por cuanto excede la jornada y horario habitual, cuando existen razones de servicio que así lo justifiquen. La norma dispone expresamente que: “...7) la incorporación de personal a este régimen se hará por decreto emitido por conducto del ministerio que corresponda, tanto para organismos centralizados como descentralizados, por tiempo determinado y fundado en las características y necesidades del servicio a cubrir. Por el mismo medio podrá disponerse la desafectación en cualquier época...”.

Que tal como lo dispone la norma transcrita citada en el párrafo anterior, el otorgamiento del adicional en cuestión es por tiempo determinado y debe encontrarse fundado en las necesidades del servicio, pudiendo disponerse su desafectación en cualquier época, cabe aclarar que la expresión “razones de servicio” implica que existan tareas (por cantidad o por calidad) que exijan una prestación de horas por parte de los empleados afectados, para poder llevarlas adelante.

Que resulta importante señalar que con relación al Adicional por Mayor Dedicación, tiene dicho la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que el mismo se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación de aquél. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo (L.S.276-242; 412-231; 446-58). Nuestro máximo Tribunal provincial ha afirmado que: “Sabido es que no existen derechos absolutos en la Constitución Nacional (Fallos 304:319 y 1293; 312:318), como así también que todo derecho debe ser compatibilizado con los demás derechos enunciados en la Constitución (Fallos 311:1439; 254:58), con los derechos de la comunidad (Fallos 253:134) y con los derechos que aquélla establece (Fallos 304:1525).” (LS 460-237) también es un criterio rector en materia de remuneraciones de los empleados públicos es que: “La intangibilidad del sueldo del empleado público no está asegurada por ninguna disposición constitucional ya que la Ley fundamental sólo la contempla respecto del presidente y vicepresidente de la Nación, los ministros del Poder Ejecutivo, los jueces de la Nación y los miembros del Ministerio Público (arts. 92, 107, 110 y 120 de la CN). No existe, por ende, un derecho adquirido a mantener el nivel de la remuneración futura sin variantes y en todas las circunstancias...” (CSN 2/6/2000, “Guida c/PEN”, LL 2000-C-829 y J.A 2000-III-193).

Que en relación a los adicionales la Suprema Corte Provincial también ha señalado que: “En consonancia con la regla antes reseñada, la Corte Federal (CSN, 11/7/1996, “Caro René c/Ministerio de Educación y Justicia”, LL 1996-E-99 y Doc. Jud. 1996-2-1117) afirma que el derecho de los agentes estatales a una remuneración justa no significa el derecho a un escalafón pétreo, a la existencia de adicionales invariables o a un porcentaje fijo de bonificaciones, en la medida en que se respeten los principios constitucionales.” (LS 412-231) “Por el contrario, las decisiones de los conjueces implican la instauración de una generalización de la excepcional “intangibilidad de las remuneraciones” que el orden constitucional ha

establecido como garantía únicamente para algunos funcionarios de los poderes constitucionales en forma específica; y, aun así, con algunas limitaciones de tipo general.” “La consecuencia práctica de esta doctrina establecida por los fallos de conjueces, que significa la ampliación de la garantía constitucional hacia los agentes públicos en general, provocaría una situación de privilegio sin base legal ni constitucional en perjuicio de los demás empleados de los sectores privado y público no estatal en general que quedarían al margen del mencionado privilegio.” (Plenario registrado en LS 404-33).

Que el Adicional por Mayor Dedicación no es un derecho adquirido, sino una vez que se ha devengado su pago; es esencial destacar y reiterar que el citado adicional no forma parte del salario del agente y que se cobra mientras la autoridad considere que resulta necesario su otorgamiento. De tal modo, no se configura un derecho subjetivo a tal adicional, el que por naturaleza es precario, y puede ser discontinuado a decisión de la Administración (cfr. SCJMza. – Exp. 100689 “Araujo c/ OSEP y Gob. Mza s/ APA – Sala I - Sentencia del 8/11/2012).

Que en consecuencia, no hay afectación del derecho de propiedad ni al salario justo, ni confiscatoriedad, ni desviación de poder ni arbitrariedad. Se confunde la asignación de clase o básico, que no puede ser afectada y no lo ha sido, con un “adicional” que constituye una mera expectativa en tanto está condicionado a los cambios de modalidad operativa, necesidades de cumplimientos de horarios adicionales a la jornada laboral normal del agente, todo lo cual depende de las necesidades del servicio. Se trata de un derecho precario y respecto al cual la Suprema Corte de Justicia Provincial, ha considerado que la autoridad administrativa en uso de sus atribuciones y facultades discrecionales que le han sido otorgadas puede establecer, suspender o quitar los adicionales que perciben los agentes de la administración dando razones fundadas para ello (LS 395-057).

Que las dificultades económicas así como los efectos de la inflación que manifiestan los quejosos, sin entrar a discutir sobre las consecuencias negativas de ambas circunstancias que afectan a todos los trabajadores, lo cierto es que no pueden llevar a desnaturalizar aquel adicional, no importa una modificación de las condiciones de trabajo, ni de parte esencial del mismo.

Que la Resolución atacada contiene una decisión que la Administración podía legítimamente tomar, por cuanto la facultad de incluir o desafectar del Régimen de Adicional por Mayor Dedicación a los empleados de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) constituye una potestad discrecional de la misma, por tal motivo no se advierte la ilegalidad o arbitrariedad que le atribuyen a la Resolución.

Que respecto al tema en consideración, la Organización Internacional del Trabajo, quien tomó nota del caso (identificado con el número 2485 del año 2007), donde se hizo especial hincapié en que en estos supuestos la asignación de los recursos económicos (por “mayor dedicación”) se relacionaba con el aumento de la actividad por “razones de servicio” que justifiquen una mayor erogación de fondos públicos, por lo que el Estado no debe seguir gastando como tal, ya que ello derivaría en desperdicio de los recursos públicos.

Que nos encontramos ante un “ítem” –Mayor Dedicación- que no integra las condiciones esenciales del empleo público de los agentes recurrentes; cuya exclusión del mismo responde estrictamente a razones de la Administración y que se trata del ejercicio de facultades privativas del Estado, ejercidas regularmente.

Que al dar de baja dicho adicional, el personal alcanzado continúa prestando servicios en su horario y jornada habituales, recibiendo su correspondiente remuneración por tales horas. En otras palabras, el personal en cuestión se retira más temprano, como corolario de que ya no existen razones que justifique, que preste servicios fuera de su horario habitual.

Que de lo expuesto surge de forma manifiesta que el acto administrativo que dispuso la baja del régimen no contiene vicio alguno en su finalidad, por lo que no existe ilegitimidad alguna en los actos administrativos atacados, correspondiendo que el recurso sea admitido en lo formal y rechazado en lo sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por por Asesoría Legal de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) en el Orden N° 13, la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 27 y Asesoría de Gobierno en el Orden N° 36, todos del expediente N° EX-2021-06517386--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2021-06517386--GDEMZA-CCC, por el Abogado CARLOS VEGA, en representación del señor FLORES ADOLFO ENRIQUE C.U.I.L. N° 20-12060297-8, la señora ORO GLADYS ROSA C.U.I.L. N° 27-12187629-4 y los señores PÉREZ DAVID ALBERTO C.U.I.L. N° 20-22597805-1, PEREYRA OSCAR EDUARDO C.U.I.L. N° 20-12481365-5 y RAMÍREZ JOSÉ MARÍA C.U.I.L. N° 23-12044776-9, contra la Resolución N° 030 de fecha 02 de marzo de 2021, cuya copia obra en las páginas 17/21 del citado Orden, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 780

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2022.-

Visto el Expediente EX-2022-03030393-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, y

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) tramita un aporte presupuestario y financiero por la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 500.301.455,98);

Que el orden 20 del expediente de referencia obra Resolución del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, la cual ratifica el "Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Pago" celebrado entre la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) y la Industria Farmacéutica – Prestadores Farmacéuticos, representada por las Cámaras CAEMe (Cámara Argentina de Especialidades Medicinales), CILFA (Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos) y COOPERALA (Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos);

Que el aporte resulta necesario a fin de contribuir a la cancelación del acuerdo antes mencionado;

Que el mismo es propicio, ya que está fundado en el Artículo 53 de la Ley N° 9356 el cual establece... " Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien podrá transferir desde la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) para la O.S.E.P con destino a financiar gastos de funcionamiento de la misma, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea

factible”...;

Que en orden 13 obra el Dictamen Legal de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, el cual no tiene observaciones legales que formular;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a otorgar el aporte solicitado por la Obra Social de Empleados Públicos;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 53, el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9356 y el artículo 3º y 23 del Decreto Acuerdo N° 191/2022;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 500.301.455,98).

Artículo 2º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 500.301.455,98).

Artículo 3º Modifíquese los Recursos Figurativos de Otras Entidades (OSEP), Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 500.301.455,98).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese a la Honorable Legislatura, de conformidad con lo establecido por el Artículo 32 de la Ley N° 8.706.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 712

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2019-06613659-GDEMZA-MGTYJ, en el cual el Doctor JOAQUÍN CRUZ LLANO, en representación de la firma LIBERTAD S.A., CUIT N° 30-61292945-5, interpone recurso jerárquico por vía de apelación contra la Resolución N° 638 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rigen en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 373/18 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reproduce los argumentos vertidos en la oportunidad de interponer el Recurso Jerárquico;

Que la empresa alega que los fundamentos dados en el resolutive en crisis son arbitrarios y carentes de fundamentos y que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como de los recursos de revocatoria y jerárquico anteriormente deducidos;

Que se entiende que la Resolución N° 638/19 se encuentra debidamente fundada, sumado a que LIBERTAD S.A. no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la Autoridad;

Que no se advierte vicio de la voluntad ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado, todo lo contrario, dicha resolución ha expresado en sus considerandos en forma clara el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que la firma no se expide en relación al supuesto fáctico y diciendo también que el monto de la multa se encuentra dentro del rango que preveía el Artículo 18 Inciso a) de la Ley N° 22802;

Que por tanto, el argumento del recurrente no encuentra razón suficiente que lo avale en tal sentido;

Que la Ley N° 22802 y modificatorias establecía que "La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida (...) y d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente

artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.”;

Que no se advierte vicio alguno en la emisión del Acto atacado, y tampoco en la forma del mismo. El Acta fue labrada por funcionario que reviste competencia para ello y la motivación de la Resolución que sanciona a la quejosa surge evidente al consignar los antecedentes y las normas jurídicas violadas, como así también se advierte que se le ha respetado el derecho de defensa y ha tenido la posibilidad de ofrecer y producir prueba, cosa que la recurrente en esta instancia recursiva no ha aportado;

Que es palmaria la infracción incurrida por el supermercado LIBERTAD S.A., transgrediendo la normativa reinante en el caso en concreto;

Que existe comprobación fehaciente de que la sancionada, infringió la normativa y dichas infracciones son del tipo formal, por lo que quedan consumadas con la simple conducta objetiva contraria a los preceptos legales;

Que el Artículo 42 de nuestra Constitución Nacional protege la provisión de bienes y servicios con base en un trato equitativo y digno hacia los consumidores, de manera tal que su comercialización asegure la libertad de elección y condiciones dignas de trato, fin protegido, vulnerado por la firma sumariada;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros que fijaba la Ley N° 22802 y modificatorias, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 638/19 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 20 y 33 y por Asesoría de Gobierno en Orden 27 del expediente EX-2019-06613659-GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 2 del expediente, EX-2019-06613659-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por el Doctor JOAQUÍN CRUZ LLANO, en representación de la firma LIBERTAD S.A., CUIT N° 30-61292945-5, contra la Resolución N° 638, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 730

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2018-03249016-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la restitución de un inmueble ubicado en el Parque Industrial Provincial, a la Provincia de Mendoza por parte de la empresa Minera Luján S.R.L. (ex Minera Plumerillo Gassull S.R.L.); y

Considerando:

Que conforme surge de la presentación efectuada en el orden 2 la empresa Minera Luján S.R.L (ex Minera Plumerillo Gasull S.R.L.) a través de su apoderado, señor Carlos Marzali, informa a la Subsecretaría de Industria y Comercio que la actividad se ha desarrollado y la inversión se ha cumplido. También refiere que la empresa se encuentra en concurso preventivo de acreedores, que la misma no está en condiciones de hacer inversiones y además solicita autorización para la venta del predio del Parque Industrial Provincial. Requiere, a los efectos de ser publicado en el expediente concursal, que se establezcan las condiciones bajo las cuales deberá realizarse la venta y los requisitos que debe cumplir la empresa que lo adquiera;

Que en orden 15 la empresa presenta, cumpliendo con lo solicitado en orden 7, documentación que acredita titularidad sobre terrenos del Parque Industrial Provincial: Escritura N° 52 de fecha 01 de junio de 1992, venta de fracción de terreno de 10,00 Has. inscripto en Rentas bajo padrón N° 11542/06 y Escritura N° 22 de fecha 07 de mayo de 2001, venta de dos fracciones de terreno, parcela I de 9 Has. 4.907,43 m2 –padrón de Rentas N°42423/06 - y parcela II de 7 Has. 5.931,03 m2 – Padrón N° 42424/06;

Que la empresa Minera Luján S.R.L. (ex Minera Plumerillo Gassull S.R.L.) adquiere el dominio de los terrenos en el Parque Industrial Provincial mediante Convenios aprobados por los Decretos N° 2389/91 y N° 2202/99;

Que con fecha 01 de septiembre de 1992 y 07 de mayo de 2001 se firman las escrituras traslativas de dominio (Escritura N° 52 y N° 22, respectivamente, de Escribanía General de Gobierno) según consta en el expediente de referencia;

Que la empresa Minera Luján SRL solicita autorización para la venta de los terrenos que posee en el PIP por no poder continuar con las actividades para las que se había asentado;

Que dicha solicitud encuentra fundamento en lo prescripto por el Artículo 18 del Decreto N° 427/78 y concordantes;

Que la Subdirectora de Industria y Comercio informa que la mencionada empresa se encuentra en proceso de concurso preventivo de acreedores, tramitado mediante expediente N° 38257, caratulado "MINERA LUJÁN S.R.L (EX MINERA PLUMERILLO GASSULL S.R.L) P/ Concurso preventivo (288)"- Primera Circunscripción Judicial, Primer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza. CUIJ: 13-00000461-2 (011901-38257);

Que en orden 33 se incorpora la presentación de una tercera empresa denominada Cerro Rincón S.A., a

través de su apoderado, acreditado con un Poder General de Administración manifestando su interés en adquirir los inmuebles que actualmente ocupa la empresa Minera Lujan S.R.L.;

Que cabe destacar que, conforme el Poder acompañado por el apoderado de Cerro Rincón S.A., surge del mismo que el señor Jorge Juan Gassull, DNI 10.564.535, es su Presidente. Y es que en las escrituras traslativas de dominio agregadas en el orden 15 el propio Señor Gassull firma en carácter de socio gerente de la Empresa Minera Plumerillo Gassull S.R.L. (hoy Minera Luján S.R.L), dato no menor a tener en cuenta para la eventual nueva venta de los terrenos del Parque Industrial que se pretende. Así las cosas, en el orden 42 consta una nueva presentación de la Empresa Cerro Rincón S.A. en atención al interés de adquirir los predios en cuestión;

Que tanto la concursada como la firma Cerro Rincón S.A. intentaron llevar a cabo una venta de los terrenos con algunas presentaciones, pero no completaron la documentación solicitada en innumerables oportunidades, según consta en Órdenes 57/60, como tampoco una propuesta completa en cuanto a proyecto de inversión y demás requisitos legales;

Que en Orden 64 obra carta documento en donde consta la notificación a Minera Luján S.R.L. mediante la cual se la emplaza en 10 días para que concurra a Escribanía General de Gobierno a suscribir la escritura que instrumente la retroversión de los inmuebles al Estado Provincial, en razón de encontrarse concursada y no haber dado cumplimiento con las obligaciones contractuales. En orden 71 obra notificación efectuada en fecha 14 de abril de 2021 a los mismos fines;

Que la situación fáctica jurídica que atraviesa el inmueble de que se trata y la legislación específica aplicable manifiestan el abandono de la actividad por parte de la empresa, lo cual fue oportunamente ratificado en su presentación de orden 02, al referir su apoderado que Minera Luján S.R.L. (ex Minera Plumerillo Gassull S.R.L.) no está en condiciones de hacer las inversiones necesarias para seguir funcionando, sumado a su presentación en concurso, tal y como surge de las actuaciones judiciales acompañadas en el expediente sumado al prolongado tiempo transcurrido sin que se dé cabal cumplimiento a las cláusulas y obligaciones convenidas y aceptadas por el adquirente;

Que existe una expresa e inequívoca manifestación de parte del suscribiente de no continuar con la actividad por falta de inversión y su interés de vender a terceros, a lo que se suma el hecho de estar inmerso en un proceso concursal;

Que es el fin principal de esta clase de contratos administrativos el buscar el desarrollo industrial y económico mediante el fomento de distintas actividades y, por supuesto, su real cumplimiento, lo cual no se evidencia, pues la adquirente en su presentación manifiesta claramente su intención de no seguir con la actividad, estar concursada y pretender vender los predios a terceros;

Que los contratos que la Administración celebra en ejercicio de la función administrativa estatal se rigen, en mayor o menor medida y según corresponda en cada tipo de ellos, por el derecho público y el privado, a menos que el régimen legal prevea otra solución específica;

Que en los casos que el régimen jurídico del contrato atribuya a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del contrato, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones, tales decisiones podrán ser impugnados por el contratante de acuerdo al régimen del acto administrativo y revisados posteriormente de conformidad al Código Procesal Administrativo;

Que los contratos o convenios que dan origen a la escritura en favor de la empresa Minera Luján SRL (ex Minera Plumerillo Gassull SRL), son plenamente asimilables a los llamados contratos administrativos de fomento.

Autores como Jordana de Pozas ha definido el fomento administrativo como "la acción de la

Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar de la coacción ni crear servicios públicos". Por su parte, Garrido Falla, señala que es "aquella actividad administrativa que se dirige a satisfacer indirectamente ciertas necesidades consideradas de carácter público protegiendo o promoviendo, sin emplear coacción, las actividades de los particulares o de otros entes públicos que directamente las satisfacen";

Que en absoluta consonancia se erigen los preceptos primordiales del Decreto-Ley N° 4227, Decreto Reglamentario N° 427/78, y demás normativa ya reseñada, la cual persigue la promoción y estimulación de la actividad económica particular o pública por medio de estos contratos de fomento. El elemento causal por excelencia es la promoción o aumento del bienestar de la comunidad que se beneficia directa o indirectamente de la actividad objeto de fomento. Así, esta clase de contratos por su particularidad generan para el co-contratante una serie de beneficios de índole económicos, financieros y fiscales;

Que se hace necesario destacar que estamos ante un evidente incumplimiento nacido de un contrato administrativo ya que es evidente la posibilidad teórica de que existan contratos "administrativos", propiamente dichos, celebrados entre la Administración Pública y los administrados o particulares (TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO - Tomo III –Contratos de la Administración Pública teorías general y de los contratos en particular. -MARIENHOFF, MIGUEL S.)

Que de igual manera se pronuncia la legislación provincial, Ley 9003, Artículos 112 y concordantes, respecto a la existencia de los contratos administrativos que en ejercicio de sus funciones pueda librar el Estado Provincial con particulares o administrados;

Que este caso tiene como origen la suscripción de convenios o contratos que fueron ratificados por decretos, los cuales contenían derechos y obligaciones, pero por sobre todo una serie de prerrogativas y cláusulas del tipo exorbitantes "expresas", pues los derechos y las prerrogativas que nacen en cabeza de la Administración Pública en este caso, derivan respectivamente del objeto o el propio contenido del contrato y de las referidas cláusulas exorbitantes expresas;

Que esto lo deja bien en claro el dictamen de orden 65, en donde se advierte el sometimiento expresado en la Cláusula SEXTA del convenio aprobado por Decreto N° 2389/91, donde se convino expresamente que si el comprador desistiera de proseguir con la radicación de la industria, o en caso de quiebra o concurso, automáticamente el Estado recuperará el terreno, haciendo devolución del precio recibido, sin intereses ni actualización, dentro de los (30) TREINTA días de tomada la posesión libre de ocupantes y transferido el dominio libre de gravámenes y contratos. En plena consonancia, la cláusula DÉCIMA establece que la empresa se obliga a respetar las reglamentaciones que regulan el funcionamiento del Parque Industrial Provincial, que declara conocer en todas sus partes;

Que tanto la suscribiente como una tercera empresa (Cerro Rincón) intentaron llevar a cabo una compraventa de los terrenos con algunas presentaciones, pero ello nunca se concretó por falta de cumplimiento y presentación de la documentación solicitada en innumerables oportunidades (órdenes 57-60) como tampoco una propuesta completa en cuanto a proyecto de inversión y demás requisitos legales. Todo lo cual denota la evidente decisión de Minera Luján SRL (ex Minera Plumerillo Gassul SRL), de desistir de realizar la explotación por cuestiones de costos, entre otros, sumado a ello el concurso de la empresa, hace que opere la Cláusula Sexta mencionada;

Que, además, se habrían vencido ampliamente los plazos conforme las probanzas agregadas al expediente, haciéndose plenamente aplicables las cláusulas del contrato suscripto;

Que el derecho primario y esencial de la Administración Pública consiste en poder exigirle a su co-contratante el cumplimiento de lo convenido, conforme a lo estipulado en el contrato. Diríase que todas las "prerrogativas" de que dispone la Administración como inherentes a un contrato administrativo tienden, precisamente, a lograr que el co-contratante cumpla en forma adecuada su obligación esencial. Como los

contratos "administrativos" siguen siendo o constituyendo la "ley de las partes", va de suyo que éstas tienen el derecho recíproco de exigirse las prestaciones a que se han obligado. Como bien se dijo, también en este ámbito del derecho "debe respetarse la convención de las partes", cualquiera sea la especie del contrato administrativo que se considere;

Que es necesario tener en consideración que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del compromiso de venta de fecha 26 de diciembre de 1990 y la Cláusula Décimo Primera incisos 1) y 2) del compromiso de venta de fecha 13 de septiembre de 1999, oportunamente suscriptos con la concursada y aprobados mediante los Decretos N° 2389/91 y N° 2202/99, la presentación en concurso de la empresa y/o la mora en el cumplimiento de sus obligaciones, implica que el Estado –automáticamente- debe proceder a recuperar los terrenos;

Que por lo expuesto se considera conveniente disponer la resolución de ambos convenios;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárense rescindidos los contratos de compra-venta suscriptos entre la Provincia de Mendoza y la firma Minera Luján S.R.L. (ex Minera Plumerillo Gassull S.R.L.), en fecha 26 de diciembre de 1990 y 13 de septiembre de 1999, aprobados por Decretos N° 2389/91 y N° 2202/99 respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto.

Artículo 2° - Facúltese a Escribanía General de Gobierno a instrumentar la registración o reinscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos de 10,00 Has. inscripto en Rentas bajo padrón N° 11542/06 y Escritura N° 22 de fecha 07 de mayo de 2001, venta de dos fracciones de terreno, parcela I de 9 Has. 4.907,43 m² –padrón de Rentas N°42423/06 - y parcela II de 7 Has. 5.931,03 m² – Padrón N° 42424/06 sito en el Parque Industrial Provincial creado por Decreto-Ley N° 4227/77 y su Decreto Reglamentario N° 427/78.

La transferencia que se dispone deberá efectuarse libre de ocupantes y transferidos los dominios libres de gravámenes y contratos que pudieren existir sobre los mismos, así como incluir en las mencionadas transferencias las instalaciones fijas y construcciones que se hubieren realizado en los predios.

Artículo 3° - Notifíquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 278

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2022.

Visto el Expediente N° 8464-D-2014-00020, donde se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. JUAN CARLOS PÉREZ GALLARDO contra la Resolución N° 36/2012 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en relación con la imposición de Tasa de Evaluación y Fiscalización Minera (T.A.E.F.M.) del año 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 36/2012 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, obrante a fs. 21/24, se impuso el pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización Minera (T.A.E.F.M.) del año 2010 y de acuerdo con la entonces Ley Impositiva N° 8144.

Que el SR. JUAN CARLOS PÉREZ GALLARDO presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 36/2012 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con el objeto de que sea revocada por contrario imperio, en tanto se encontraría viciada groseramente, lo que acarrearía su nulidad en los términos y alcances de la entonces Ley N° 3909.

Que en cuanto a lo sustancial, el presentante refiere que el proyecto minero obligado del pago de la mencionada Tasa Ambiental Anual, Mina "Valle Encantado", se encontraba paralizado sin actividad alguna, lo que habría sido informado a la autoridad minera. Ante ello, indica, tampoco se han presentado las actualizaciones bianuales del Artículo 256 del Código de Minería.

Que la recurrente considera que encontrándose paralizada desde el año 2009, no existiría hecho imputable para el cobro de la Tasa del año 2010.

Que el Artículo 72 de la Ley entonces vigente N° 8144, establece en su inciso V "Tasa de Evaluación y Fiscalización (T.A.E.F.M), destinada a afrontar los gastos que demanda el control de la actividad minera (policía minera), cuyo monto resultará de la aplicación de una fórmula polinómica, que tendrá en cuenta la distancia en kilómetros recorridos hasta el lugar del proyecto, la superficie del proyecto, un porcentaje del presupuesto anual para el funcionamiento del área, la cantidad de días por inspección, cantidad de inspecciones y el valor estimado unitario de la inspección".

Que la imposición de la Tasa recae sobre la actividad minera provincial, independientemente de si la misma se encuentra en actividad o paralizada como refiere el recurrente.

Que al contrario de lo que el recurrente entiende, no resulta facultativo obviar la imposición del Artículo 256 del Código de Minería, debiendo siempre que se mantenga vigente el procedimiento administrativo, realizar la renovación bianual de la DIA (Declaración de Impacto Ambiental).

Que el servicio administrativo existe y subsiste mientras lo haga el expediente administrativo ambiental.

Que para el supuesto de querer excluirse del tributo, el contribuyente debe desistir del procedimiento y sus controles y no simplemente comunicar la paralización de la actividad, toda vez que los controles no se sumen estrictamente a la actividad de campo. Mientras la actividad de encuentre únicamente paralizada por el particular, sigue sometida a contralor de la autoridad ambiental minera de Mendoza.

Que la Resolución 36/2012 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se encuentra ajustada a los parámetros normativos.

Por ello, conforme a la Ley N° 9003, Ley N° 9022 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Protección Ambiental y de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. JUAN CARLOS PÉREZ GALLARDO, contra la Resolución N° 36/2012 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 36/2012 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 637

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07801420—GDEMZA-HILLIA#MSDSYD, en el cual se tramita la renuncia presentada por el Dr. JORGE ANTONIO GARDE, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por el Dr. JORGE ANTONIO GARDE, DNI N° 12.584.690, CUIL N° 20-12584690-5, a partir del 01 de diciembre de 2021, al cargo que ocupaba en el Hospital "Arturo Illia", con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 26 se agrega consulta obtenida de la página web de ANSES, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Dr. JORGE ANTONIO GARDE;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el

profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL “ARTURO ILLIA” - UNIDAD ORGANIZATIVA 18

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. JORGE ANTONIO GARDE, clase 1956, DNI N° 12.584.690, CUIL N° 20-12584690-5.

Artículo 2º- Establézcase que el Dr. JORGE ANTONIO GARDE, DNI N° 12.584.690, CUIL N° 20-12584690-5, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Dr. JORGE ANTONIO GARDE, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 697

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07971174--GDEMZA-DHA#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Bioq. RAQUEL MÓNICA SAMMARTINO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por la Bioq. RAQUEL MONICA SAMMARTINO, DNI N° 11.486.705, CUIL N° 27-11486705-0, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Salud, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 30 obra constancia de beneficio previsional otorgado a la Bioq. Raquel Mónica Sammartino, con fecha de cobro a partir del 15 de noviembre de 2021;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada

la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 01 de diciembre de 2021 la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley Nº 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-02 – Bioquímica.

Bioq. RAQUEL MÓNICA SAMMARTINO, clase 1954, DNI Nº 11.486.705, CUIL Nº 27-11486705-0.

Artículo 2º- Establézcase que la Bioq. RAQUEL MÓNICA SAMMARTINO, DNI Nº 11.486.705, CUIL Nº 27-11486705-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Bioq. RAQUEL MÓNICA SAMMARTINO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

Decreto Nº: 700

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02841234- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual la Lic. MARIA DE LOS ANGELES

PONCE presenta la renuncia al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital "Arturo Illia" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, designada por Decreto N° 1639/20,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Lic. MARIA DE LOS ANGELES PONCE, DNI N° 33.321.332, CUIL N° 27-33321332-5, al cargo de Clase 073 – Cód. 01-2-00-06 – Directora Ejecutiva del Hospital "Arturo Illia" - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Carácter 1 – Unidad Organizativa 18, designada por Decreto N° 1639/20.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir del 30 de abril de 2022.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 701

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02839167- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD, en el cual el Dr. ABEL FREIDEMBERG presenta la renuncia al cargo de Director General Región Sur del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, designado por Decreto N° 2999/19,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. ABEL FREIDEMBERG, DNI N° 10.725.280, CUIL N° 20-10725280-1, al cargo de Clase 077 – Cód. 01-2-00-10 – Director General Región Sur - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Carácter 1 – Unidad Organizativa 75, designado por Decreto N° 2999/19.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir del 30 de abril de 2022.

Aculo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 746

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00677641-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la ASOCIACION MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL (MUSONYES) representada por su Apoderada Sra. Anabella Yasmín Cirrincione, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2022-00677641-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 8º del Decreto - Acuerdo N° 35/22.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la ASOCIACION MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL (MUSONYES) representada por su Apoderada Sra. Anabella Yasmín Cirrincione, por la otra, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado

mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 108

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-03130856-GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la Ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias y;

Que el artículo 6º de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado provisoriamente los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2021, fijados mediante Resolución N° 156-HyF-21;

Que el artículo 54 de la Ley 9356 – Presupuesto 2022 – y el Decreto N° 235/22 que lo reglamenta, establecen el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MIL NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 1.090.974.507.-), correspondiente a la primera quincena del mes de

mayo del año 2022 de Participación Municipal, neta de Financiamiento Educativo Ley 26075.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1º de esta resolución, los "2022 – Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos." importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 104.192.538,56.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de abril de 2022 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y del ajuste y los intereses, respectivamente, de las obligaciones asumidas por los municipios en los Convenios de Préstamos celebrados en el marco de lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N° 9243 y su Decreto Reglamentario N° 1071/20, por la suma total de TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.089.902,93.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 368.691.335.-), correspondiente a la primera quincena del mes de mayo del año 2022 de Participación Municipal sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 54 de la Ley 9356.

Artículo 6º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 921

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2020-03171129—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “MUSONYES”, situado en calle Sargento Cabral N° 480 – Departamento San Martín - Mendoza, titularidad de ASOCIACION MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL, CUIT N° 30-70781287-3; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como “ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACION - OTROS”;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Dra. CLAUDIA LUCIA GOMEZ, DNI N° 16.963.345, Médica, con especialidad en Psiquiatría, Matrícula Profesional N° 5440;

Que el efector presenta en orden 26 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 103 Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios, en orden 118 Convenio de Área Protegida y en órdenes 119/120 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 4198, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 85, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 90 obran agregadas Acta de Inspección N° 31186 y Acta de Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 10 de agosto de 2021;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “MUSONYES” según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 19 de agosto de 2021, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 93, en el cual consta que la Institución “MUSONYES” presenta falencias, por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 01 de febrero de 2022, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos de acuerdo a la Resolución N° 02/13, en la cual se constata que se subsanaron algunas de las falencias, quedando otras pendientes;

Que el 29 de marzo de 2022, la Junta Evaluadora Provincial se realizó nueva Auditoría de Control de Plazos, de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 01 de abril de 2022 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 113, en el cual consta que la Institución “MUSONYES”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría “B”, con un cupo de treinta (30) asistidos en Jornada Simple, Turno Mañana;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la Habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSBPAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado “MUSONYES”, situado en calle Sargento Cabral N° 480 – Departamento San Martín - Mendoza, titularidad de ASOCIACION MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL, CUIT N° 30-70781287-3, bajo la dirección técnica de la Dra. CLAUDIA LUCIA GOMEZ, DNI N° 16.963.345, Médica, con especialidad en Psiquiatría, Matrícula Profesional N° 5440, como ATENCION DIFERENCIADA SIN INTERNACION - OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 119 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Recepción
Una (01) Administración
Una (01) Cocina
Tres (03) Salas/Taller
Un (01) Gabinete
Un (01) Sanitario adaptado
Un (01) Sanitario
Un (01) Sanitario para el personal
Un (01) Patio Jardín

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento “MUSONYES”, en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría “B”, con un cupo de treinta (30) asistidos en Jornada Simple, Turno Mañana.

Artículo 4°- Inscribir a la Institución “MUSONYES”, titularidad de ASOCIACION MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL, CUIT N° 30-70781287-3, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º- Establecer que dicha Categoría tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6º- La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1949

MENDOZA, 20 DE MAYO DEL 2022

VISTO el EX-2022-03374215- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma para aprobar un nuevo Régimen Académico y un nuevo Régimen de Convivencia para Escuelas de Nivel Primario de Educación Común del Sistema Educativo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Artículo 12º establece que el Estado Nacional y las Provincias, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional;

Que el Artículo 6º de la Ley de Educación Nacional prevé que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que resulta necesario avanzar en la revisión de las normas y las prácticas que comprometen el derecho a la educación así como en la institucionalización de nuevas regulaciones que generen condiciones para la renovación de las propuestas formativas, la reorganización institucional y el desarrollo de estrategias pedagógicas que favorezcan trayectorias escolares reales, continuas, completas y relevantes para todos/as los/as niños/as, adolescentes y jóvenes mendocinos/as, asumiendo como principio básico y orientador de toda la política educativa provincial que los chicos aprendan;

Que el gobierno educativo provincial debe garantizar el derecho a la educación a todos/as los/as niñas/os, adolescentes y jóvenes de la Provincia en el sentido de asegurarles el ingreso, permanencia y egreso en los niveles obligatorios y trayectorias escolares relevantes en un ambiente de cuidado y confianza en sus posibilidades educativas;

Que es prioridad de la Dirección General de Escuelas la mejora de la calidad de los aprendizajes de todos/as los/as estudiantes de los niveles obligatorios del sistema educativo provincial a través de estrategias que integren en su justa medida exigencia y acompañamiento;

Que el gobierno educativo considera que dicha mejora requiere modelos pedagógicos flexibles y una gestión comprometida con la atención de la diversidad, que promuevan el deseo de aprender de los/as estudiantes y su capacidad de esfuerzo sostenido a la hora de estudiar; mediante la implementación de acciones que acompañen el desarrollo profesional docente fortaleciendo la autoridad pedagógica, la provisión de recursos diversos y la optimización de su uso;

Que es prioridad de la política educativa provincial el desarrollo de una estrategia integral de calidad, destinada a mejorar sustantivamente los aprendizajes para todos/as los/as niños/as de la Provincia, cuyas líneas fundamentales son: acompañamiento a los/as estudiantes, desarrollo profesional de los docentes y alianzas con las familias; actualización de los contenidos a enseñar y aprender y evaluación formativa de los aprendizajes; impulso de modelos institucionales y de enseñanza flexibles, para atender la diversidad; procesos de reflexión y acuerdos institucionales que consoliden equipos docentes y den coherencia a la propuesta educativa de cada escuela; dotación de recursos y optimización del uso de los existentes y hacer visible para toda la comunidad educativa, las escuelas y las experiencias de enseñanza que logran aprendizajes de calidad en sus estudiantes;

Que en el mencionado marco de lineamientos de política educativa la evaluación es considerada como un proceso sistemático, continuo e intencional con función formativa, que permite conocer, comprender y valorar de manera integral la trayectoria de los estudiantes, poniendo de manifiesto el desarrollo de capacidades en relación con los aprendizajes a través de los diferentes instrumentos consensuados, utilizados de modo individual y/o colaborativo;

Que por el período de pandemia (COVID'19) se debieron implementar Resoluciones referidas a procesos evaluativos, para atender el contexto de excepcionalidad: RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, de fecha 11 de mayo de 2020; RESOL-2020-1813-E-GDEMZA-DGE, de fecha 2 de setiembre de 2020; RESOL-2020-2500-E-GDEMZA-DGE, de fecha 27 de octubre de 2020; y RESOL-2021-3893-GDEMZA-DGE, de fecha 11 de noviembre de 2021;

Que atento a la experiencia transitada es necesario revisar y generar nuevos marcos regulatorios a fin de institucionalizar las definiciones que deben incorporarse a la luz de los requerimientos de actualización del sistema educativo;

Que rola proyecto de resolución en orden 2;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Deróguese las siguientes Resoluciones: N° 681-DGE-12, de fecha 25 de abril de 2012; N° 1155-DGE-16, de fecha 6 de mayo de 2016; RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, de fecha 11 de mayo de 2020; RESOL-2020-1813-E-GDEMZA-DGE, de fecha 2 de setiembre de 2020; RESOL-2020-2500-E-GDEMZA-DGE, de fecha 27 de octubre de 2020; RESOL-2021-3893-E-GDEMZA-DGE, de fecha 11 de noviembre de 2021 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Artículo 2do.- Apruébese el Régimen Académico para Escuelas de Nivel Primario de Educación Común que dependen de la Dirección General de Escuelas que como Anexo I (archivo embebido) es parte integrante de la presente norma legal. El Régimen Académico deberá ser aplicado, a partir de la fecha legal de su publicación.

Artículo 3ro.- Deróguense las Resoluciones N° 001-DEIB-05 y N° 002-DEIB-05, de fecha 13 de enero de 2005, referidas a Régimen de Convivencia de Nivel Primario y toda otra norma que se oponga a alguna disposición en la presente resolución.

Artículo 4to.- Apruébense las Normas de Convivencia para Escuelas de Nivel Primario de Educación Común que dependen de la Dirección General de Escuelas que como Anexo II (archivo embebido) forma parte integrante de la presente resolución. El Régimen de Convivencia aprobado deberá ser aplicado a partir de la fecha legal de su publicación.

Artículo 5to.- Encomiéndese a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Escuelas la modificación de todos los aspectos necesarios en el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) a fin de adecuarse a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6to.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 9

MENDOZA, 23 DE MAYO DEL 2022

VISTO:

El Expte.N° EX-2022-02140663-GDEMZA-ATM, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Escalona se presenta a informar que su esposa, la Sra. FUNES, SILVIA PATRICIA, C.U.I.L. N°27-17252486-4, Clase 010, Adm-Tec Supervis Jefe de División, Código Escalafonario 05-1-03-08, quien se desempeñaba como Jefa del Departamento de Impuestos Patrimoniales e Ingresos Varios, en virtud de lo establecido por la Resolución General A.T.M. N° 61/17, ha fallecido el día 13/03/2022.

Que a Orden N° 8, se adjunta fotocopia del Acta de Defunción N° 435/2022 expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, que acredita dicha circunstancia.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Déjese sin efecto la asignación de funciones dispuesta por la Resolución General A.T.M. N° 61/17 y dése la baja por fallecimiento, a partir del 13/03/2022, a la Sra. FUNES, SILVIA PATRICIA, C.U.I.L. N°27-17252486-4, Clase 010, Adm-Tec Supervis, Jefe de División, Código Escalonario 05-1-03-08, quien se desempeñaba como Jefa del Departamento de Impuestos Patrimoniales e Ingresos Varios de la Subdirección de Gestión Interna de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2° - El Administrador y demás funcionarios de la Administración Tributaria Mendoza quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese la presente, entregando copia en el domicilio de calle Zapala N° 640, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Tómese conocimiento por Subdirección de Seguridad Informática y por el Departamento de Balance y Presupuesto. Comuníquese al Departamento de Gestión Administrativa, para que proceda de conformidad. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 10

MENDOZA, 23 DE MAYO DEL 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-02399722-GDEMZA-ATM y las Resoluciones Generales A.T.M. N° 17/2019 y N° 38/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General A.T.M. N° 17/19 se designó al Subdirector de Desarrollo Institucional, C.P.N. Rodolfo Ernesto Quiroga, como funcionario garante titular a fin de cumplimentar lo dispuesto por la Ley N° 9070.

Que por Resolución General A.T.M. N° 38/2021, se dejó sin efecto la asignación de funciones dispuesta por Resolución General A.T.M. N° 4/13 y sus modificatorias, y se aceptó la renuncia presentada por el agente Quiroga, por acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria previstos por la Ley N° 24.241

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario designar a los funcionarios garantes, titular y suplente, a fin de permitir la continuidad de las tareas correspondientes.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Designase a la Subdirectora de Desarrollo Institucional, C.P.N. BENASSAI, ELSA PATRICIA, C.U.I.L. N° 27-16179809-1, y al Abogado PERDICARO, DANIEL EDUARDO, C.U.I.L. N° 20-32797650-9, como Funcionarios Garantes, titular y suplente respectivamente, a los fines del cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 9070.

Artículo 2°- Déjese sin efecto lo dispuesto por la Resolución General A.T.M. N° 17/19.

Artículo 3°- Notifíquese a los agentes mencionados. Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Tómese conocimiento por la Dirección de Administración y el Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 11

MENDOZA, 23 DE MAYO DEL 2022

VISTO:

El Convenio Marco entre la Dirección General de Minería y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 16/03/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio Marco, celebrado entre la Dirección General de Minería y esta Administración Tributaria Mendoza, tiene como objeto establecer compromisos mutuos y recíprocos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar el cumplimiento de las misiones y funciones a su cargo.

Que a tal efecto, las partes se comprometen a proporcionarse la información de los datos extraídos de los sistemas informáticos de gestión que cada una utilice, previo requerimiento, en la medida permitida por la normativa que rige para cada una de ellas.

Que se ha acordado garantizar la confidencialidad de la información recibida, de conformidad con las disposiciones vigentes, involucrando a todas las personas que participen de las actividades motivo del Convenio celebrado.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º- Ratifíquese el Convenio Marco entre la Dirección General de Minería y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 16/03/2022, que forma parte de la presente disposición, el cual tiene como objeto establecer compromisos mutuos y recíprocos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar el cumplimiento de las misiones y funciones a su cargo.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Dirección General de Minería. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 19

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2022

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2022-02187265- GDEMZA-FTYC, en el cual el Departamento Contabilidad informa los remanentes de ejercicios anteriores y la deuda flotante resultante de la Cuenta General del Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 5º inciso f) de la Ley Provincial N° 6.071 establece que la Autoridad de Aplicación destinará del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el crecimiento socio-económico de la provincia de Mendoza, los recursos necesarios para hacer frente a gastos de su propio funcionamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley N°6.071, modificado por el artículo 3º de la Ley Provincial N° 6.241, y por el artículo 5º del Decreto N° 347/94 y sus modificatorios, el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento, de Recursos y de Movimientos Patrimoniales debe ser confeccionado y/o reformulado por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante Ley Provincial N° 9.356 fue aprobado el Presupuesto 2022;

Que el Departamento Contabilidad, en orden 6 del expediente electrónico de referencia, informa el monto de remanentes del ejercicio anterior, el cual asciende a un valor de \$ 1.438.450.943,05, el cual incluye todas las fuentes de financiamiento; importe superior a la suma estimada en el presupuesto vigente para la fuente de financiamiento rentas generales, que se eleva a \$ 1.249.069.000;

Que el Departamento citado manifiesta que el referido remanente se compone de dos clases de financiamiento: Financiamiento de Rentas Generales, por \$ 1.436.834.603,16 y Financiamiento Ley N° 7.843- Art 7º - Bonificación de Tasas- Fdo. Anticíclico, por \$ 1.616.339,89, e informa que se requiere, para

su correcta registraci3n, adecuar el presupuesto vigente a la distribuci3n resultante del cierre del ejercicio 2021, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el art3culo 102 de la Ley Provincial N° 8.706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015;

Que, asimismo, informa que la Deuda Flotante del Ejercicio 2021, resultante de la Cuenta General de dicho Ejercicio de esta Administradora, asciende a la suma total de \$ 6.053.631,45, constituida por Pasivos sin Orden de Pago por la suma de \$ 5.977.225,93 y Pasivos con Orden de Pago por la suma de \$ 76.405,52;

Que el art3culo 45 de la Ley Provincial N° 8.701, de car3cter permanente seg3n art3culo 45 de la Ley Provincial N° 9.356, establece que "las Empresas, Sociedades, Otros Entes P3blicos Provinciales y Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes o fondos del Estado Provincial, establecer3n su propio sistema de modificaciones presupuestarias, en el marco del art3culo anterior y su Ley de creaci3n";

Que conforme a lo dispuesto por el art3culo 74 de la Ley Provincial N° 8.701, de car3cter permanente seg3n art3culo 45 de la Ley Provincial N° 9.356, se faculta al 3rgano Colegiado a incorporar dicha deuda flotante al Presupuesto del Ejercicio 2022, bajo la partida 74101 "Amortizaci3n de Deudas sin Orden de Pago" y la partida 74102 "Amortizaci3n de Deudas con Orden de Pago", para lo cual es necesario ajustar por el mismo monto el c3lculo de recursos, con el concepto Financiamiento Uso del Cr3dito a corto plazo, deuda flotante, sin Orden de Pago y con Orden de Pago conforme resulta del Anexo de Deuda Flotante del Ejercicio 2021;

Que en virtud de lo dispuesto por el art3culo 12 de la Ley Provincial N°8.701, vigente seg3n art3culo 45 de la Ley Provincial N°9.356, esta Administradora se encuentra facultada para disponer las modificaciones y reestructuraciones que considere necesarias en las partidas presupuestarias, como as3 tambi3n incrementarlas, por mayor recaudaci3n real o estimada, debidamente fundada o remanente de ejercicios anteriores.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Art3culo 1: Modif3quese el Presupuesto de Erogaciones Vigente del a3o 2022 de la Administradora Provincial del Fondo, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, la cual forma parte de la presente resoluci3n, consider3ndose aumentado globalmente en la suma de pesos treinta y ocho millones doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$ 38.293.631,45).

Art3culo 2: Modif3quese el C3lculo de Recursos y Uso de Financiamiento de la Administradora Provincial del Fondo del a3o 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, la cual forma parte de la presente resoluci3n, consider3ndose aumentado globalmente en la suma de pesos treinta y ocho millones doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$ 38.293.631,45).

Art3culo 3: Notif3quese y arch3vese.

Lic. Enrique A. Vaqui3
Ministro de Econom3a y Energ3a

Abg. Ignacio H. Barbeira
Subsecretario de Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 21

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2022

VISTO

La Resolución N° 09/2021 de este Cuerpo Colegiado y demás antecedentes obrantes en el Expediente Electrónico N° EX-2020-03562688-GDEMZA-FTYC, y;

CONSIDERANDO

Que en el proyecto de resolución que originó la posterior Resolución N° 9/2021, mediante la cual se reglamentó el procedimiento de liquidación de bienes adquiridos en subasta por la Administradora Provincial del Fondo, se encontraba incorporado un artículo relacionado con la distribución de los fondos una vez realizada la liquidación de tales bienes (artículo 3° del proyecto);

Que dicho artículo no obra en la norma finalmente emitida, con motivo de la sugerencia de eliminación realizada por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia cuyo dictamen obre en Orden N° 24 del Expediente Electrónico, compartida asimismo por Asesoría de Gobierno de la Provincia, conforme Dictamen N° 14/2021, obrante en orden 31, y por Fiscalía de Estado, según Dictamen N° 092/21, obrante en orden 37;

Que, no obstante lo expuesto, esta última indica en su dictamen que luego de eliminarse dicho artículo deberá el Ente poner "en conocimiento de este Órgano de Control la norma que - en definitiva - se emita, con especificación de la fecha de publicación en el Boletín Oficial para que - eventualmente - se tomen las medidas que por ley puedan corresponder.";

Que el referido Órgano de Contralor, en dictamen emitido bajo Nota N° 0293/21, de fecha 27/12/2021, respecto del Expediente Electrónico EX-2021-02243020- GDEMZAFTYC, reitera su observación relativa a que ha quedado sin establecer la forma y orden de distribución de los fondos provenientes de la liquidación de los bienes adquiridos en subasta, por lo que requiere acompañar la norma por medio de la cual se cumpla con la referida reglamentación;

Que en orden 8 obra informe jurídico receptando la observación antes apuntada y adjuntando modelo de resolución a emitirse.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Incorpórese como artículo 3 de la Resolución N° 09/2021 de este Cuerpo Colegiado el siguiente texto:

"Artículo 3: Los fondos provenientes de la liquidación de los bienes adquiridos en subasta se distribuirán conforme el siguiente orden de prelación: 1- Los gastos incurridos por la Administradora Provincial del Fondo para su adquisición y liquidación. 2- Los gastos causídicos. 3- El monto de su adquisición por la Administradora Provincial del Fondo. 4- El remanente, a rentas generales del Ente."

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Energía

Abg. Ignacio H. Barbeira
Subsecretario de Finanzas

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 22

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2022

VISTO

El Expediente N° 144-F-2003, caratulado Creación de Línea de Capital de Trabajo para Pequeñas Empresas, y;

CONSIDERANDO

Que, en el marco de las conversaciones mantenidas con cooperativas agrícolas, se ha puesto de manifiesto que, ante el aumento sostenido del precio de los insumos agrícolas y para contar con un mayor poder de negociación frente a los proveedores, resulta conveniente para los productores asociados centralizar en la figura de la cooperativa la compra de tales insumos, indispensables para la realización de las labores culturales correspondientes a los ciclos agrícolas próximos;

Que asimismo se ha planteado que, dado que las cooperativas trasladarán el costo financiero de la asistencia a la que accedan para adquirir los insumos a sus asociados, se apliquen a aquéllas las mismas condiciones financieras que las que obtendrían los productores individualmente;

Que en virtud de lo expuesto y a efectos de dotar de mayor celeridad al proceso de análisis y aprobación de los créditos, se estima razonable prescindir de la visita preliminar del auditor técnico a cada uno de los inmuebles en los que serán utilizados los insumos financiados en tanto puedan obtenerse referencias de la normal actividad de cada productor en el último ciclo agrícola conforme a otros procedimientos o a documentación que así lo acredite;

Que se considera prudente establecer un cupo máximo de crédito susceptible de ser utilizado bajo las condiciones especiales mencionadas;

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Habilítese un cupo de crédito de pesos ciento setenta millones (\$ 170.000.000), en el marco de la Línea de Crédito Capital de Trabajo, destinado a financiar la adquisición de insumos agrícolas por parte de cooperativas cuando éstas centralicen los requerimientos de sus asociados. En tales casos, les serán aplicables a las cooperativas las disposiciones del Reglamento de Condiciones Generales y del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Capital de Trabajo, excepto en los aspectos que a continuación se detallan:

Tasa de interés compensatorio: La tasa de interés compensatorio aplicable al financiamiento requerido por la cooperativa será la correspondiente a la mayor categoría que detenten los asociados que serán beneficiarios del crédito, independientemente del monto de financiamiento que se solicite.

Documentación a presentar: Las cooperativas deberán adjuntar, además de la documentación prevista en el Reglamento de Condiciones Generales y del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Capital de Trabajo, la siguiente:

- Detalle de los asociados que serán beneficiarios del crédito, con indicación de: nombre, C.U.I.T., domicilio del/de los inmueble/s de localización del/de los emprendimiento/s a beneficiar con el crédito y su superficie. No se requerirá la presentación de documentación correspondiente a cada inmueble de localización del emprendimiento.
- Certificado de Acreditación de la Condición de MIPYME expedido por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente del Ministerio de Producción de la Nación, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, o el instrumento que en el futuro lo reemplace, correspondiente a cada uno de los productores de la cooperativa que serán beneficiarios del crédito.
- En el caso de productores vitivinícolas, última declaración jurada de actualización del Registro de Viñedos correspondiente a los cultivos de titularidad de los productores que serán beneficiarios del crédito.
- Presupuesto/s respaldatorio/s de la cantidad y tipo de insumos a adquirir conforme las hectáreas totales a beneficiar.

Pautas especiales de evaluación de la solicitud de crédito: En el proceso de evaluación de las solicitudes de crédito que ingresen en el marco de las condiciones especiales previstas precedentemente y a los efectos de evaluar su viabilidad técnica, se prescindirá de la realización de visitas a los inmuebles de localización de los emprendimientos de los productores salvo que el oficial de crédito lo estime pertinente. La misma se otorgará en función de la información y documentación acompañada a la solicitud y la que, en su caso, sea obtenida de organismos técnicos competentes.

Artículo 2: Instrúyase a la Dirección Ejecutiva a modificar el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Capital de Trabajo conforme las especificaciones detalladas en el artículo precedente.

Artículo 3: Notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Energía

Abg. Ignacio H. Barbeira
Subsecretario de Finanzas

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 106

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00697281-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3807 Neme Julio Alejandro" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "NEME JULIO ALEJANDRO", CUIT

20-22407263-6, con nombre de fantasía "Arte Oriente", y domicilio en calle Av. San Martín N° 665, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00697027-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3807, labrada en fecha 7 de febrero de 2019, contra la firma "NEME JULIO ALEJANDRO", CUIT 20-22407263-6, por la inexistencia del Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exhibir la cartelería referida a la Información de los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta prueba alguna que permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado y con su habilitación vigente por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "NEME JULIO ALEJANDRO", CUIT 20-22407263-6, tramitó la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 8 de febrero de 2019, mediante Boleto de pago serie AC N° 2568, según D.E. IF-2022-01477631-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden N° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta al día siguiente de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas

claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que respecto al incumplimiento por la inexistencia del Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "NEME JULIO ALEJANDRO", CUIT 20-22407263-6, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00) conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que respecto al incumplimiento de no exhibir la cartelería referida a la Información de los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma "NEME JULIO ALEJANDRO", CUIT 20-22407263-6, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00) conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que respecto a los incumplimientos mencionados anteriormente, resulta razonable imponer a la firma "NEME JULIO ALEJANDRO", CUIT 20-22407263-6, la sanción de multa total equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00) conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "NEME JULIO ALEJANDRO", CUIT 20-22407263-6, con nombre de fantasía "Arte Oriente", y domicilio en calle Av. San Martín Nº 665, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 136

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-03895645-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Videla Gabriel C / Directv. Argentina S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68588939-7, con domicilio legal en calle Espejo N° 509, Piso 3, Oficina F, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-03895300-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta ante la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Departamento Godoy Cruz por el Sr. Videla Gabriel, DNI N° 27.298.003, con domicilio en calle Sarmiento N° 1511, Godoy Cruz, Mendoza, y con domicilio electrónico gabrieldjvidela@yahoo.com.ar, contra la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68588939-7, en virtud de haber solicitado la baja del servicio, a partir del mes de diciembre de 2017, sin recibir respuesta alguna por parte de la denunciada. Que junto al reclamo acompaña correos electrónicos y mensajes de texto con la denunciada solicitando la baja al servicio.

Que la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Departamento de Godoy Cruz dispone citar a audiencia de conciliación. La que se celebra en fecha 27 de marzo de 2018, sin arribar a un acuerdo entre las partes.

Que por lo ut supra mencionado se considera fracasada y finalizada la etapa conciliatoria, remitiéndose las

actuaciones a la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor.

Que a orden nº 5, conforme D.E. PV-2019-03631516-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68588939-7, por presunta violación al artículo 19º de la Ley N° 24.240, debido a que no se ha prestado el servicio contratado en virtud de las condiciones y modalidades pactadas ya que habiendo solicitado el denunciante la baja del servicio en reiteradas oportunidades, la denunciada no la procesó, y continuó con el servicio por 3 meses. De las constancias de autos surge que el denunciante abonó las 3 facturas posteriores a la solicitud de baja. Que la misma es notificada fehacientemente en fecha 15 de julio de 2019, según D.E. IF-2020-03498540-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ, de orden nº 8.

Que a orden nº 7, mediante D.E. IF-2019-03924794-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68588939-7, presenta descargo en el cual entre otras consideraciones reconoce que el Sr. Videla Gabriel es cliente de la firma denunciada, señala además que no se registra ni en sus archivos, ni en la base de datos de clientes ningún pedido de baja de servicio, refiriendo, que toman por primera vez conocimiento de la solicitud de baja cuando se interpuso la presente denuncia. Indica que del denunciante sólo hay dichos y que "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", todos los meses informa y recuerda la modalidad de cancelación del servicio, por lo que rechaza la imputación de autos.

Que el artículo 19º de la Ley N° 24.240 dispone que: "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que efectuado el análisis de las presentes actuaciones, se advierte que en el descargo presentado por la sumariada fundamenta su defensa en la falta de pruebas y en los dichos del denunciante conforme la solicitud de baja denunciada. Pero en autos obran cadenas de emails, mensajes de texto, e incluso en dichos intentos se puede leer como el denunciante hace referencia a que ha llamada innumerables veces para solicitar la baja sin que la misma se haya realizado.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran

circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...).”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Que al respecto la sumariada indica en su página oficial - <https://www.directvla.com/es.html#item-two.html> - “DIRECTV es una de las marcas de Vrio Corp. en 9 países en Sudamérica y el Caribe. Vrio es una compañía líder de servicios de entretenimiento digital en la región, que también opera en Brasil con la marca SKY. En total, Vrio cuenta con más de 10.5 millones de suscriptores en 10 países y más de 9,500 empleados en la región.”

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada presenta una conducta desinteresada, sin haber presentado pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra. Que debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: “SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de haber transcurrido más de tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-68588939-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cien Mil Con 00/100 (\$ 100.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 2% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la

Ley 24.240”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-68588939-7, con domicilio legal en calle Espejo N° 509, Piso 3, Oficina F, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 147

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2017-00244355-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2002 Asoc. Civil Inst. San Luis Gonzaga", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ASOC. CIVIL INST. SAN LUIS GONZAGA" CUIT 30-56273214-0, con nombre de fantasía "Colegio San Luis Gonzaga", y domicilio en calle 9 de Julio N° 777, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00238900-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 2002, labrada en fecha 27 de Noviembre de 2017 a la firma "ASOC. CIVIL INST. SAN LUIS GONZAGA" CUIT 30-56273214-0, por no contar con el Libro de Quejas habilitado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), por no exponer la Cartelería referida a la Información de los Medios de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.) y por no poseer el número de teléfono gratuito de la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 en el ticket (arts. 1° y 2° de la Ley N° 7538).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrecido pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, respecto a la imputación por no contar con Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que, por su parte, el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "ASOC. CIVIL INST. SAN LUIS GONZAGA" CUIT 30-56273214-0, tramitó el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 28 de noviembre de 2017 abonado boleto de pago N° 9335, ello según D.E. IF-2022-02561091-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta al día siguiente de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que tal como se menciona precedentemente, la sumariada no presenta descargo, ni tampoco ofrece pruebas que le permitan demostrar que sí exhibía la Cartelería en cuestión conforme la Resolución 226/2020 D.D.C., lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que respecto a la imputación por falta de impresión del número de teléfono 0800 de Defensa del Consumidor, el artículo 1° de la Ley N° 7.538 dispone que "En las facturas y tickets a consumidor final emitidos en la Provincia de Mendoza, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor. Autorízase a quienes emitan tickets o facturas a reemplazar el impreso por un sellado."

Que por su parte, el artículo 2° de dicha ley señala que "La impresión deberá consignar el siguiente texto: ?Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678 ?".

Que en sentido similar, el artículo 44° ter de la Ley N° 5.547 consagra que "Será obligatorio por parte de los responsables determinados por el Art. 4°, consignar en todo ofrecimiento dirigido al consumidor con carácter de propaganda publicitaria escrita de cualquier naturaleza y modalidad, en espacio destacado, visible y perfectamente legible, la siguiente leyenda: -La Ley Provincial N° 5547 tiene por objeto la defensa de los habitantes de Mendoza en las operaciones de consumo y uso de bienes y servicios. Consulta permanentemente al Tel. 0800-2226678."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la

infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma "ASOC. CIVIL INST. SAN LUIS GONZAGA" CUIT 30-56273214-0, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "ASOC. CIVIL INST. SAN LUIS GONZAGA" CUIT 30-56273214-0, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que respecto al incumplimiento por no poseer el número de teléfono gratuito de la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 en el ticket , se considera razonable imponer la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/00 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que por los incumplimientos ut supra analizados, se considera razonable imponer la sanción de multa total equivalente a Pesos Diecinueve Mil con 00/00 (\$ 19.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ASOC. CIVIL INST. SAN LUIS GONZAGA" CUIT 30-56273214-0, con nombre de fantasía "Colegio San Luis Gonzaga", y domicilio en calle 9 de Julio N° 777, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 19.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 7.538 concordante con el artículo 44º ter de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 , en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 151

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2022-01530277-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 879 + Infracción + 5/19 + Cutri Roque Alejandro CUIT: 20-16868436-4" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CUTRI ROQUE ALEJANDRO", CUIT 20-16868436-4, con nombre de fantasía "Grabados", y domicilio comercial en calle San Juan N° 1189, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2022-01529902-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 879 labrada en fecha 24 de febrero 2022, contra la firma "CUTRI ROQUE ALEJANDRO", CUIT 20-16868436-4, en virtud de exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida en fecha 26 de abril de 2018, conforma la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

Que a orden n° 7, según D.E. INLEG-2022-02265115-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo en el que señala que "... no he podido actualizar el Libro de Quejas de mi negocio. La pandemia que estamos transitando desde hace 2 años, es la causa de mi olvido de dicha actualización...". Acompaña una foto de la carátula del Libro de Quejas y de la foja 1 del mismo en la que se advierte que la nueva habilitación del Libro comenzó a regir en fecha 25/02/2022.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado y habilitado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "CUTRI ROQUE ALEJANDRO", CUIT 20-16868436-4, efectivamente tramita la renovación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 25 de febrero de 2022 (Boleto N° 541846 de \$ 1.310,00), según D.E. IF-2022-02644880-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 12. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta al día siguiente de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto al Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, configurada la imputación, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la

infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de tener el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. PV-2022-02533412-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CUTRI ROQUE ALEJANDRO", CUIT 20-16868436-4, con nombre de fantasía "Grabados", y domicilio comercial en calle San Juan N° 1189, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 154

MENDOZA, 25 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00865149-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C 2469 Rojas Noel Nestor" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ROJAS NOEL NESTOR", CUIT 20-24679313-2, con nombre de fantasía "El Cyber3", y domicilio en calle Garibaldi N° 25, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00692061-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 2469 de fecha 3 de abril de 2018, contra la firma "ROJAS NOEL NESTOR", CUIT 20-24679313-2, por no contar ni exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C., y por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago, según la Resolución N° 133/2014 D.D.C.

Que la sumariada no presenta descargo, ni aporta prueba alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del

Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma “ROJAS NOEL NESTOR”, CUIT 20-24679313-2, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 25 de junio de 2018, mediante Boleto de Pago serie AB N° 5845 según D.E. IF-2021-03383572-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 8. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta pasado los dos (2) meses de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constatan el día de la inspección es real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin

perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “ROJAS NOEL NESTOR”, CUIT 20-24679313-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “ROJAS NOEL NESTOR”, CUIT 20-24679313-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma “ROJAS NOEL NESTOR”, CUIT 20-24679313-2, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ROJAS NOEL NESTOR", CUIT 20-24679313-2, con nombre de fantasía "El Cyber3", y domicilio en calle Garibaldi Nº 25, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución Nº: 57

General Alvear, 23 de mayo de 2022.

VISTO: El expediente por secuestro de animales EX-2022-3447020-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N° 1912/22 y N° 920/22, y

CONSIDERANDO: Que para fecha 06 de mayo de 2022, se procedió al secuestro y traslado al corral privado habilitado de bovinos, equinos y caprinos.

Que a la fecha se encuentran en corral, disponibles para remate la cantidad de dos (2) equinos, cuatro (4) bovinos y ochenta (80) caprinos.

Que habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que dada la necesidad de cumplir con la normativa de la Ley 6773, por parte de esta Dirección, respecto de los animales que se encuentran alojados en los corrales privados habilitados, los cuales en caso de permanecer largo tiempo, generan costos elevados para esta Dirección.

Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley.

Que dado el distanciamiento social obligatorio decretado a nivel nacional, y a su vez, para no causar un mayor gravamen económico a esta Dirección, deberá llevarse a cabo el remate de estos animales, previendo el distanciamiento necesario, recomendado por los protocolos sanitarios existentes en esta pandemia (distanciamiento entre personas, uso de tapabocas, etc.).

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, lo siguiente: Causas N° 1912/22 y N° 920/22: dos (2) equinos (ambas hembras, una zaino colorado con lucero en la frente y la otra alazán ruano, mala cara, ambas con marca a fuego ilegible), dos (2) equinos (uno macho bayo y una hembra zaino, en estos dos casos el propietario redactó nota dejando los animales a disposición de la Dirección), cuatro (4) bovinos (todos terneros, machos, orejanos, uno pampa negro y el resto pampa colorado) y ochenta (80) caprinos (cinco machos y setenta y cinco hembras).

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 26 de mayo de 2022 en el corral privado habilitado, sito en calle Necochea, Rodeo del Medio, Mendoza, en horario de 08 a 09hs.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 26 de mayo de 2022, a las 10:00 hs. en sede del corral privado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Designese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matricula N° 2664 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo todo lo adquirido, el 10% de comisión a la martillera designada, el valor de la hacienda adquirida y gastos sanitarios, si los hubiere, lo que se aplicará a gastos y manutención de los animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
24/05/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 121

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-023, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-023 a través de la Resolución 003-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 003-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-023.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7249

VISTO:

El EXPTE. 2021-002330/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE EMPLEO-PROYECTO DE ORDENANZA -PROGRAMA EDUTEC; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia la creación de programas de conectividad que generen inclusión y empoderamiento de niños, niñas, jóvenes y de la comunidad educativa.

Que el estado cumple un rol fundamental, siendo principal impulsor de políticas educativas que vayan de acuerdo a la integración de la tecnología y la digitalización de la educación.

Que la nueva visión del sistema educativo tiene como fin impulsar un sistema educativo innovador e inclusivo que aproveche las oportunidades que ofrece la tecnología, para que tanto docentes como estudiantes del departamento desarrollen su potencial de aprendizaje y creatividad.

Que en la actualidad las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han supuesto un gran avance a nivel mundial y el sistema educativo no puede quedar al margen de las ventajas que ofrecen.

Que existen múltiples herramientas y aplicaciones que facilitan el proceso de enseñanza y para su utilización es preciso contar con docentes capaces de realizar un uso adecuado de las mismas.

Que los alumnos de los 4° grados de Godoy Cruz necesitan acceder al proceso educativo por Aprendizaje Basado en Proyectos mediado por tecnología e innovación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ: ORDENA

ARTÍCULO 1: Objeto: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz el Programa "EDUTEC" para la integración de las tecnologías digitales al sistema educativo de Mendoza.

ARTÍCULO 2: Objetivos: Fortalecer la articulación e integración de los procesos tecnológicos digitales de

enseñanza, aprendizaje y gestión administrativa, promoviendo una nueva arquitectura del conocimiento y un proceso continuo de construcción y reformulación dentro del marco evolutivo de la digitalización cultural.

Son objetivos específicos:

- a) Generar espacios de formación y capacitación que contribuyan a la integración de las tecnologías educativas en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Fortalecer el uso de las metodologías activas en relación a temas curriculares, con una inclusión genuina de las TIC.
- c) Promover la creación de recursos educativos de aprendizaje con la utilización transversal de la tecnología para la comunidad educativa en la provincia de Mendoza.
- d) Potenciar el trabajo por proyectos a través de la vinculación de áreas disciplinares y la creación de redes de colaboración entre docentes.

ARTÍCULO 3: Alcance. El Programa se dirige a docentes y alumnos de colegios primarios y secundarios de gestión pública del departamento .

ARTÍCULO 4: Definición. A los fines de la presente ordenanza se entenderá por innovación pedagógica al enriquecimiento de los aprendizajes a partir de propuestas pedagógicas mediadas por la tecnología: se busca que los equipos incorporen al diseño didáctico metodologías activas, como el Aprendizaje Basado en Proyectos y el Aprendizaje Colaborativo, con inclusión genuina de las TIC y desde el Diseño Curricular de la Provincia.

ARTÍCULO 5: Etapas de implementación del programa:

- La formación de equipos: selección de escuelas piloto, ciclos y grados escolares, directivos y docentes.
- El equipamiento y conectividad: en las escuelas piloto
- La capacitación Docente: diseño y elaboración de capacitación al equipo docente de las escuelas piloto.
- La creación de contenidos específicos para el programa: a través de diseñadores, educadores y programadores.
- La aplicación del programa con los alumnos: evaluación pre y post aplicación y rediseño para ajustar contenidos.

ARTÍCULO 6: Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Educación y Gestión de Empleo o la dependencia que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7: Presupuesto: El programa estará sujeto a partida presupuestaria disponible en el Departamento Ejecutivo, quien deberá realizar las afectaciones presupuestarias correspondientes. Habilítese también al departamento ejecutivo a celebrar convenios que permitan reforzar el mencionado programa.

ARTÍCULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7249/22 - HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

INTENDENCIA, 16 de mayo de 2022

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

SANTONI FLORENCIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Boleto N°: ATM_6109901 Importe: \$ 1032
24/05/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 1630

GODOY CRUZ, 13 de mayo de 2022

VISTO:

La Nota I n° 2022-010295; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n° 7197 se creó el Programa Municipal de Becas Godoy Cruz Joven, en el ámbito de la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes.

Que resulta necesario impulsar políticas públicas para el efectivo goce del derecho a la educación de las y los jóvenes, ante la demanda actual de capacitación por parte de las juventudes, que requiere ser atendida para lograr su terminalidad educativa, mediante acciones que tiendan puentes para lograr una reducción de la deserción por causas de vulnerabilidad socio-económica.

Que a fin de propiciar un marco de transparencia a los procesos por los cuales se asignan recursos a

personas que demanden el ingreso al programa, es pertinente precisar, por vía de reglamentación, los requisitos que deberán cumplir los participantes en dicho Programa, así como también los criterios de acceso a las becas, el procedimiento para su obtención, las condiciones para su renovación y las causas de su cese, entre otras.

Que en consecuencia, procede la elaboración del pertinente acto administrativo por medio del cual el Departamento Ejecutivo fije las condiciones necesarias para la puesta en ejecución de la norma dispuesta por el Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Reglamentar el Programa Municipal de Becas Godoy Cruz Joven, en el ámbito de la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Godoy Cruz dará a conocer de manera pública el presente Programa, así como los formularios de solicitud de becas en todas las dependencias municipales y por medio de su página web.

ARTÍCULO 3º: Las becas que se otorguen constituirán un beneficio personal e intransferible de la persona receptora de la misma.

ARTÍCULO 4º: El monto anual de la beca será variable dependiendo de la categoría en la que se encuentre establecido según la Ordenanza n° 7197 y será asignada de manera mensual por el plazo de seis (06) meses pudiendo renovarse hasta lograr la terminalidad educativa de la categoría por la cual se hubiese solicitado el ingreso, todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5º del presente decreto.

CAPÍTULO II: CRITERIOS DE ACCESO A LA BECA

ARTÍCULO 5º: Los criterios a tener en cuenta a la hora de formar parte del programa serán los siguientes:

- a. Adolescentes y jóvenes, a partir de los 16 años en situación de vulnerabilidad socio-económica.
- b. Con domicilio legal y real en el Departamento de Godoy Cruz.
- c. Con trayectoria débil, amenazada o con historial de deserción escolar primaria o secundaria.
- d. Con evaluación social que indique situación de vulnerabilidad socio-económica por no contar con ingresos familiares superiores a dos (02) Salarios Mínimos Vitales y Móviles y/o con condiciones de vulneración por interseccionalidad, debidamente acreditados por profesional en Trabajo Social matriculado.

ARTÍCULO 6º: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

- A. Tener menos de 16 años al momento de la inscripción.
- B. La no acreditación de inscripción, en el establecimiento educacional al que asiste al momento de solicitar la beca o la renovación.
- C. No contar con criterios de vulneración socio-económica, por contar con más de dos salarios mínimos

vitales y móviles o no constatarse situaciones de vulneración por interseccionalidad que puedan acreditar la posibilidad de acceso a la beca.

D. Ser titular de derecho de los Programas Progresar, Más y Mejor Trabajo o Potenciar Trabajo, contar con ingresos como trabajador/a formal, contar con pensión no contributiva, contar con becas de las instituciones académicas, contar con Pasantías rentadas en la Municipalidad de Godoy Cruz, ser sujeto de derecho del Programa ENLACE, Godoy Cruz Avanza y/o Godoy Cruz capacita; salvo excepciones debidamente acreditadas por Trabajador Social Matriculado., que den cuenta de que, a pesar de contar con alguno de esos beneficios, los mismos no alcanzan para revertir su estado de vulnerabilidad socioeconómica..

CAPÍTULO III: IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 7°: La administración del Programa Municipal Becas Joven se encontrará a cargo de la División Juventudes de la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes quedando facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la implementación de las disposiciones del presente proyecto.

ARTÍCULO 8°: Serán atribuciones de la División:

- a) Propender a la más amplia difusión del programa, para que tengan acceso a ella todos los/as interesados/as que residan en el Departamento de Godoy Cruz. Las reparticiones municipales, deberán prestar la colaboración que aquel les requiera.
- b) Determinar el cronograma y el plazo de las actividades que impliquen el desarrollo del Programa.
- c) Recepcionar la documentación de los y las aspirantes.
- d) Realizar la evaluación social y determinar la asignación de la beca.
- e) Monitorear la continuación de las trayectorias académicas o finalización de cursos.
- f) La autoridad de aplicación tendrá la facultad de modificar oportunamente los requisitos y condiciones para ser beneficiario del Programa.

ARTÍCULO 9°: Serán obligaciones de la División:

- a) Garantizar el derecho a la intimidad del/la estudiante y a la confidencialidad de los datos que se informen en virtud de la solicitud, evaluación social y otorgamiento de la beca.
- b) Conformar un equipo interdisciplinario encargado del proceso de acompañamiento de los y las estudiantes becados/as. El mismo consistirá en la realización de, al menos, una entrevista individual y otras estrategias que se consideren pertinentes, dirigidas al acompañamiento y orientación del/la estudiante en su trayectoria académica.
- c) Realizar un balance anual para que tome conocimiento sobre el desarrollo del programa la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 10°: La solicitud de la beca deberá completarse en las oficinas de la División Juventudes, mediante el formulario en el que consten los datos de los becarios, elevándose el listado para el cobro entre los días 1 y 5 del mes anterior a la percepción de la beca.

IV.I PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 11º: Un profesional en trabajo social evaluará a los postulantes a la beca teniendo en cuenta las condiciones socio-económicas, académicas, y los criterios de evaluación establecidos en el Art. 5º de la presente reglamentación. Para ello se realizará una evaluación social.

Una vez determinadas las becas, se remitirán en un listado las/os becarias/os aprobados, a la Secretaría de Desarrollo Humano, solicitando la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente que irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de DNI del/a becario/a;
- Negativa de ANSES;
- Informe social con firma y sello del profesional de Trabajo Social;
- Inscripción en institución académica, certificado de alumno/a regular o documento análogo.

Con posterioridad a ello y de manera mensual, se remitirá el listado de conformidad de las becas ya vigentes, solicitando el pago de las mismas.

ARTÍCULO 12º: La adjudicación definitiva de las becas se realizará a través de Resolución del señor Intendente.

IV.II SEGUIMIENTO DE LA TRAYECTORIA EDUCATIVA:

ARTÍCULO 13º: La División de Juventudes deberá asegurar:

- a. Evaluación y orientación social al momento de solicitud de la beca.
- b. Acompañamiento psicológico individual, al momento de solicitud de la beca, y posterior a la evaluación social.
- c. Asesoramiento legal en caso que lo requiera.
- d. Seguimiento de la trayectoria educativa por parte del equipo interdisciplinario de la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes.
- e. Dispositivo grupal de acompañamiento para trayectorias universitarias, ante situaciones propias de la trayectoria académica.
- f. Articulación interinstitucional en aquellos casos en que se evidencie una situación de amenaza al derecho a la educación.

CAPÍTULO V: CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA POR CATEGORÍAS

V.I TERMINALIDAD PRIMARIA Y/O SECUNDARIA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES

Población objetivo: Personas con domicilio legal y real en el Departamento de Godoy Cruz, a partir de los 16 años, que se encuentren transitando instancias de terminalidad educativa primaria y/o secundaria.

Modo de ingreso:

- a. Por inscripción de las personas que pertenezcan al grupo etario establecido, en el período determinado por la División.
- b. Por derivación de gabinetes pedagógicos de la escuela u organismos locales de protección del derecho

a la educación.

c. Por derivación del Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Criterios a evaluar:

a. Inscripción fehaciente en la institución de formación primaria o secundaria informado a la División de Juventudes, con impresión o documento equivalente en G.E.M.

b. La persona referente se debe encontrar en condición regular dentro del nivel académico en el que se halle, salvo que por la condición socio-económica esté en riesgo en su trayectoria escolar.

c. Situación socio-económica evaluada por profesional en trabajo social: se debe constatar que el grupo familiar conviviente cuente con menos de dos Salarios Mínimos Vitales y Móviles, como así también condiciones de vulnerabilidad por interseccionalidad.

d. Trayectoria débil o amenazada o deserción escolar por condiciones de vulnerabilidad socio-económica.

e. No estar comprendido en las incompatibilidades del Art. 6°, inc d), del presente decreto.

V.II INCLUSIÓN O TERMINALIDAD EN CARRERAS UNIVERSITARIAS

Población objetivo: Personas con domicilio real y legal en el Departamento de Godoy Cruz, a partir de los 17 años de edad, con estudios secundarios terminados y certificados con las excepciones que planteen las instituciones académicas universitarias, con intencionalidad de continuar estudios universitarios.

Modo de ingreso:

a. Por inscripción de las personas que pertenezcan al grupo etario establecido, en el período determinado por la División.

b. Por derivación de servicios de orientación, coordinaciones, gabinetes pedagógicos o áreas estudiantiles.

Criterios a evaluar:

a. Intencionalidad de dar continuidad a los estudios en el nivel universitario.

b. Evaluación socio-económica realizada por profesional en trabajo social: se debe constatar que el grupo familiar conviviente cuente con menos de dos Salarios Mínimos Vitales y Móviles, como así también condiciones de vulnerabilidad por interseccionalidad.

c. No encontrarse comprendido en las incompatibilidades del Art 6°, inc d), del presente decreto.

V. III INCLUSIÓN O TERMINALIDAD EN CARRERAS TERCIARIAS O CURSOS DE FORMACIÓN EN OFICIOS

Población objetivo: Personas con domicilio real y legal en el Departamento de Godoy Cruz a partir de los 17 años de edad, con estudios secundarios terminados y certificados salvo las excepciones que impongan los institutos donde realice la inscripción, con intencionalidad de continuar estudios terciarios o capacitarse en oficio.

Modo de ingreso:

a. Por inscripción de las personas que pertenezcan al grupo etario establecido, en el período determinado por la División.

b. Por derivación de servicios de orientación, coordinaciones, gabinetes pedagógicos o áreas

estudiantiles.

c. Por derivación de efectores

Criterios a evaluar:

a. Intencionalidad de dar continuidad a los estudios en niveles terciario, incluyendo cursos de oficios con salida laboral.

b. Evaluación socio-económica evaluada por profesional en trabajo social: se debe constatar que el grupo familiar conviviente cuente con menos de dos Salarios Mínimos Vitales y Móviles, como así también condiciones de vulnerabilidad por interseccionalidad.

c. No contar con incompatibilidades establecidas en el Art. 6°, inc d), del presente decreto.

V. IV INCLUSIÓN O TERMINALIDAD EN CARRERAS TERCIARIAS O UNIVERSITARIAS ESTRATÉGICAS

Población objetivo: Personas con domicilio real y legal en el Departamento de Godoy Cruz, a partir de los 18 años de edad, con estudios secundarios finalizados, salvo excepciones implementadas por instituciones universitarias o terciarias, con intencionalidad de dar continuidad al proceso de formación.

Modo de ingreso:

a. Por inscripción de las personas que pertenezcan al grupo etario establecido, en el período determinado por la División.

b. Cursar alguna de las siguientes carreras: Ingeniería Civil, Programación, Enfermería y Medicina.

c. Por derivación de servicios de orientación, coordinaciones, gabinetes pedagógicos o áreas estudiantiles.

Criterios a evaluar:

a. Intencionalidad de dar continuidad a los estudios en niveles terciarios o universitarios, sean estas públicas o privadas. Se consideran carreras estratégicas: Enfermería, Medicina, Ingeniería Civil y Programación.

b. Evaluación socio-económica realizada por profesional en trabajo social: se debe constatar que el grupo familiar conviviente cuente con menos de dos Salarios Mínimos Vitales y Móviles, como así también condiciones de vulnerabilidad por interseccionalidad.

c. No encontrarse comprendido en las incompatibilidades del Art 6°, inc. d), del presente decreto.

CAPÍTULO VI: CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 14°: Las personas que aspiren a la renovación de la beca deberán acreditar, mediante la documentación correspondiente, que se mantienen las condiciones que dieron origen a su otorgamiento durante el ciclo lectivo anterior, sumado a las exigencias que se estipulan expresamente en este decreto.

ARTÍCULO 15°: La beca podrá ser renovada al finalizar los 6 meses pautados, hasta concluir los estudios para los cuales la solicitó, si el/la estudiante cumple los siguientes requisitos:

a. Presentar la solicitud de renovación dentro de los plazos fijados.

b. Haber obtenido un promedio igual o superior a siete (7) puntos durante el tiempo en que hubiere gozado

de la beca, o puntuación equivalente para instituciones que se basen en otros sistemas de aprobación.

c. Estar en condición de regular en todas las materias obligatorias ofertadas para cada año, según corresponda a cada carrera e institución.

d. En el ámbito terciario o universitario, acreditar haber aprobado la cantidad de materias que se necesiten para pasar al año siguiente.

e. Excepcionalmente se podrá renovar la beca a aquellos/as becarios/as que determine el equipo profesional a la hora de realizar la evaluación social.

f. No encontrarse impedido de acceder al programa de acuerdo a las incompatibilidades del Art 6°, inc. d), del presente decreto.

CAPITULO VII: OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 16°: La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones para ser usuario/a de este Programa, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de ella resulten.

ARTÍCULO 17°: Este Programa es renovable semestralmente, cuando el/la receptor/a acredite fehacientemente que se mantienen las condiciones que determinaron su otorgamiento, sin perjuicio de los requisitos que fije este decreto a lo largo de su articulado.

ARTÍCULO 18°: Los/as becarios/as deberán informar a la División de Juventudes, cualquier variación sustancial en su situación económica o en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de treinta (30) días de ocurrido el cambio.

ARTÍCULO 19°: Los/as becarios/as que estén cursando, deberán presentar la documentación que acredite su desempeño académico al finalizar cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 20°: Es obligación de los y las becarios/as concurrir a la o las entrevista/s de acompañamiento, establecidas por el equipo de profesionales de la División.

CAPITULO VIII: SANCIONES

ARTÍCULO 21°: Si se comprobare que un becario/a ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca. La falsedad será considerada como falta grave, quedando su titular obligado/a a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado e inhabilitado para volver a solicitar el beneficio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 22°: La Municipalidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de los datos informados y la continuidad de la situación socio-económica y académica que fundamentó su otorgamiento, así como proceder a contrastar in situ la realidad de lo manifestado por el becado, de acuerdo la modalidad que se estime pertinente.

CAPÍTULO IX: CESACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 23°: La cesación de la Beca será dispuesta en los siguientes casos:

a. Deserción escolar por criterios de autonomía del/la estudiante y/o pérdida de condición de estudiante regular.

- b. Inclusión en programas de terminalidad educativa o formación laboral, enunciados en el Art. 6º, inc. d), del presente decreto.
- c. Haber cumplido los 6 meses de trayectoria de beca con evaluación social que indique la no pertinencia de su renovación o la no concurrencia a la mencionada evaluación social.
- d. Renuncia expresa al Programa de Becas.
- e. Cambio de domicilio real o legal, fuera del ámbito de georeferencia del Departamento de Godoy Cruz.
- f. Haber logrado la terminalidad educativa de la trayectoria académica por la cual solicitó beca.
- g. Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- h. Por no cumplir con los requisitos de renovación de la beca.
- i. Por haber obtenido la beca mediante información o documentación falsa.
- j. Por otros motivos que considere pertinente la División de Juventudes, siempre y cuando se encuentre anexada a dicha resolución la justificación debida.

CAPÍTULO X: FINANCIAMIENTO Y SISTEMA DE PAGO

ARTÍCULO 24º: Los recursos para el pago de la beca que acuerde la División de Juventudes, estarán constituidos por:

- a) la partida que asigne anualmente el presupuesto general del municipio;
- b) las donaciones, legados, subsidios, subvenciones, cuotas, aportes de particulares, entidades oficiales o privadas.

ARTÍCULO 25º: Las Becas se abonarán a través de un cheque o de transferencia bancaria en la cuenta del receptor/a que se habilite a tal fin en el Banco Superville, a partir de la tramitación administrativa correspondiente o en CBU aportado por el/la becario/a a tal fin. La beca se abonará indefectiblemente a nombre del/la estudiante becado.

En caso de ser menor de edad se pagará a través de la emisión de un cheque a nombre del padre, madre, tutor o responsable a cargo que haya firmado la solicitud de Beca, hasta que el o la estudiante cumpla la mayoría de edad y pueda generarse la cuenta a su nombre.

ARTÍCULO 26º: Tómese conocimiento por la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes. Notifíquese

ARTÍCULO 27º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Prof. FLORENCIA SANTONI
Secretaria de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_6109212 Importe: \$ 4248
24/05/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCIÓN DE "MIRAFINA SOCIEDAD ANÓNIMA".- ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL PROTOCOLO UNICO.- En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los VEINTISIETE días del mes OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, ante mí: Marcela Alejandra del RIO, Notario Público, Titular del Registro Seiscientos Sesenta y Siete de Capital, COMPARECEN las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indican a continuación: el señor Fernando Bernabé ROCCA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17.640.378, C.U.I.L.: 20-17640378-1, nacido el 25 de Agosto de 1965, 53 años de edad, de Profesión Ingeniero Civil, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Norma Beatriz LIMA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 20.562.474, C.U.I.L.: 27-20562474-6, nacida el 02 de Diciembre de 1969, 48 años de edad, de Profesión Ingeniera en Sistemas; ambos con domicilio real en calle Diagonal Hammarskjold número 431, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza.- La Notaria Autorizante deja constancia que los comparecientes son mayores de edad, que han manifestado no tener restricciones a la capacidad, y que han justificado su identidad con el documento relacionado de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, copia de los cuales reservo en esta Escribanía; doy fe.- Y los comparecientes, DICEN: PRIMERO: Que han decidido constituir una Sociedad Anónima, que se denominará "MIRAFINA SOCIEDAD ANONIMA".- SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 11 inciso segundo de la Ley 19.550 (t.o. 1984), fijan el domicilio legal, fiscal y especial de su sede social en calle Diagonal Hammarskjold número 431, Planta Alta, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza.- TERCERO: Que la Sociedad constituida se regirá por el siguiente Estatuto: TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: Artículo Primero: Bajo la denominación de "MIRAFINA SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes.- Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este Estatuto se refieren a aquella legislación societaria.- Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.- Artículo Tercero: Su duración será de Noventa y Nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: I) ACTIVIDAD PRINCIPAL: Prestación de servicios profesionales, consultoría, educación, investigación y capacitación destinados al sector público y privado, con relación a la salud y bienestar humano, y políticas públicas; pudiendo celebrar acuerdos, proyectos, inversiones y todo tipo de contratos con personas humanas o jurídicas, entidades públicas o privadas, profesionales prestadores de servicios y Uniones Transitorias de Empresas.- Realización de eventos deportivos y sociales.- Prestación de servicios relacionados con la informática y comunicaciones, soporte técnico, importación y exportación de bienes, insumos y ensamble, tecnología, servicios profesionales vinculados con la actividad.- II) ACTIVIDADES SECUNDARIAS: A) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Pre-horizontalidad.- B) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, gestión, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas.- Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente.- C) COMERCIALIZADORA: Mediante la compra, venta, permuta, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de informática, ensamble y tecnología; y artículos y todo otro objeto que en general se encuentre vinculado a la salud y bienestar humano.- D) SERVICIOS: Mediante asesoramiento, asistencia y soporte técnico y todo otro servicio relacionado con la informática, ensamble y tecnología.- Prestación de Servicios Profesionales relacionados con la salud y bienestar humano.- E) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Mediante la comercialización de bienes importados en general y/o por adquisición de licencias y/u obtención de representaciones en el exterior, como así también la importación de bienes de capital para cumplir con el objeto social de la empresa.- TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.-

Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000), representado por Un Mil (1.000) acciones de un valor nominal de Pesos Ciento Veinticinco (\$125) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder).- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Artículo Sexto: El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo 188 Ley 19.550 (t.o. 1984).- Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme al Artículo 194 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), salvo los casos previstos en el Artículo 197 de dicha norma.- Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 193 Ley 19.550 (t.o. 1984).- Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la Sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al Artículo 235 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).- TÍTULO III.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de TRES ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- Artículo Décimo Primero: Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: Depositar en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Asamblea que lo elija.- Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, inclusive para realizar aquellos actos para los que la Ley requiere poderes especiales, conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto los incisos quinto y sexto y lo establecido en el Artículo Noveno del Decreto 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país; operar con todos los bancos o instituciones de crédito, oficiales o privados, otorgar poderes especiales, judiciales o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue convenientes.- Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- Artículo Décimo Cuarto: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el Artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el Artículo 299 de la citada norma.- TÍTULO IV.- ASAMBLEAS.- Artículo Décimo Quinto: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los Artículos 236 y 237 Ley 19550 (t.o. 1984), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas Unánimes.- Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera.- Artículo Décimo Sexto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 Ley 19.550 (t.o. 1984), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine".- TÍTULO V.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.- Artículo Décimo Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al

destino que fije la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- TÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Noveno: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el Artículo 101, subsiguientes y concordantes bajo la fiscalización del Síndico, de corresponder.- CUARTO: Los comparecientes suscriben totalmente el Capital Social de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000) en este acto, representado por Un Mil (1.000) acciones, de valor nominal Pesos Ciento Veinticinco (\$ 125) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a Un (1) Voto por acción.- El señor Fernando Bernabé ROCCA suscribe QUINIENTAS (500) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del Capital Social, por un valor de Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 62.500); y la señora Norma Beatriz LIMA suscribe QUINIENTAS (500) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del Capital Social, por un valor de Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 62.500).- Los socios fundadores integran el 25% del Capital Social en este acto, es decir la suma de Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta (\$ 31.250), mediante Plazo Fijo en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Presidente del Directorio, por el plazo de Treinta (30) días y renovable, obligándose a integrar el saldo en el plazo de DOS AÑOS a partir de este acto.- QUINTO: Se designa para integrar el Primer Directorio como Presidente a la señora Norma Beatriz LIMA, cuyos datos personales se dan aquí por reproducidos; y como Director Suplente al señor Fernando Bernabé ROCCA, cuyos datos personales se dan aquí también por reproducidos.- Los comparecientes manifiestan: a) Que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley 19550 (t.o. 1984); c) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el Artículo Duodécimo de este Estatuto Social, depositan cada uno, en dinero efectivo, el importe equivalente al Uno por ciento (1%) del Capital Social; d) Que constituyen domicilio legal, fiscal y especial en calle Diagonal Hammarskjold número 431, Planta Alta, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza, conforme al Artículo 256 de la Ley 19.550.- SEXTO: AUTORIZACIÓN: Por la presente se decide facultar y autorizar a la señora Laura Lourdes PIZARRO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.905.108, con domicilio en calle Luis Filippini número 1166, Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza, para que realice todos los trámites hasta la inscripción de la sociedad y rubricación de libros sociales, incluso retirando fondos depositados a nombre del Presidente de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones, pudiendo firmar escrituras subsanatorias o complementarias de la presente; asimismo, se la faculta a retirar el Expediente de la Dirección de Personas Jurídicas a los fines de facilitar las tramitaciones, aún con posterioridad a la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Con esta instrumentación de escritura pública, los comparecientes, dejan constituida a "MIRAFINA S.A."- En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, todo por ante mí, Notaria Autorizante, doy fe.

Boleto N°: ATM_6106593 Importe: \$ 6480
24-26/05/2022 (2 Pub.)

(*)

Constitución: Mediante Instrumento Privado de Fecha 04 de Mayo de 2022. 1.-Socio a) JORGE EMMANUEL RODRIGUEZ ABRAHAM de 32 años de edad, soltero, Argentino, Comerciante, con domicilio en calle, Renato Della Santa 1974, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI 35.133.424, CUIT N° 20-35133424-0.-Denominación: "**AGUS JORD S.A.S.**". 3.-Domicilio Social: calle, Av. Champagnat S/N en el Challao, del Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza 4.-Objeto ... (a) Agropecuarias... (b) Comunicaciones... (c) Industrias... (d) Culturales y educativas... (e) Desarrollo de tecnologías... (f)Gastronómicas... (g)Inmobiliariasyconstructoras... (h)Inversoras... (i)Petroteras... (j)Salud... (k) Transporte. 5.- Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6.-Capital de \$ 80.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a UN (1) VOTO por acción, las cuales han sido suscripta en un 100% e integradas en un 100 %. 7.- Administración Social: Administrador titular: JORGE EMMANUEL RODRIGUEZ ABRAHAM, DNI 35.133.424; administrador suplente: GEORGINA ANTONELLA DI

CESARE MOYANO, DNI 34.747.584; 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6107735 Importe: \$ 792
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

(*)

COMERCIAL ABISAÍ S.A.S 1)- Contrato de fecha 02 de Mayo de 2022 2) accionistas: por tiempo indeterminado a: CLAUDIA ELIZABETH PEREZ CORONEL, argentina con Documento Nacional de Identidad número 29.190.172, CUIT N° 27-29190172-2, casada, nacida el día 01 de Enero de 1982, de 40 años de edad, comerciante, con domicilio en Barrio El Álamo M "3" C "10", Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza; ROCÍO AYELEN AMAYA PEREZ, argentina con Documento Nacional de Identidad número 43.545.054, CUIT N° 27-43545054-2, soltera, nacida el día 12 de Julio de 2001, de 20 años de edad, comerciante, con domicilio en Barrio Presidencia M "A" C "16", Tupungato, Mendoza 3) denominación: "COMERCIAL ABISAÍ " S.A.S. 4) domicilio social, legal y fiscal: Mitre 149, Tupungato, Mendoza, República Argentina 5) duración: 99 años. 6) objeto: a) INMOBILIARIAS, b) CONSTRUCTORA, c) TURISMO Y GASTRONOMÍA, d) TRANSPORTE, e) AGRICULTURA, f) LIMPIEZA. 7) capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil) representado por la cantidad de 2000 (dos mil) acciones, de \$ 100 (Peso Cien) valor nominal cada una. Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Claudia Elizabeth Pérez Coronel, suscribe la cantidad de 1.900 acciones nominativas, ordinarias, no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Rocío Ayelén Amaya, suscribe la cantidad de 100 acciones nominativas, ordinarias, no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea Pesos Cincuenta mil (\$50.000), mediante acta protocolar firmada por ante escribano público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde el presente acto. 8) Sindicatura: prescinde. 9) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, y se los denominará directores. Los directores de la sociedad tienen a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los directores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un director suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio electrónico y deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los directores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 10) Cierre de ejercicio: 31/12, 11) Director titular: por tiempo indeterminado CLAUDIA ELIZABETH PEREZ CORONEL, argentina con Documento Nacional de Identidad N° 29.190.172, CUIT N° 27-29190172-2, casada, nacida el día 01 de Enero de 1982, de 40 años de edad, comerciante, con domicilio en Barrio El Álamo M "3" C "10", Cordón del Plata, TUPUNGATO, MENDOZA y director suplente: por tiempo indeterminado a: ROCÍO AYELEN AMAYA PEREZ, argentina con Documento Nacional de Identidad número 43.545.054, CUIT N° 27-43545054-2, soltera, nacida el día 12 de Julio de 2001, de 20 años de edad, comerciante, con domicilio en Barrio Presidencia M "A" C "16", TUPUNGATO, MENDOZA. La representación legal de la sociedad será ejercida por el director titular designado. 12) Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los directores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio electrónico asegurándose la recepción o por los medios

establecidos por la ley de sociedades en cuanto a convocatoria y publicación en el boletín oficial a elección del directorio. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de directores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio electrónico cualquier medio que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM_6107251 Importe: \$ 1488
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2.019. 1.- Socios: MANUEL GABRIEL COMESAÑA, 81 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Emilio Civit 658, San José, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. 6.886.897, C.U.I.T. 20-06886897-2, CLAUDIA FABIANA COMESAÑA, 52 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Pellegrini 1.172, San José, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. 20.563.258, C.U.I.T. 27-20563258-7, y GASTON ENRIQUE COMESAÑA, 43 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Pellegrini 1.176, San José, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. 26.681.309, C.U.I.T. 20-26681309-1. 2.-Razón Social: **MANUEL COMESAÑA S.R.L.** 3.- Domicilio Social: Carril Godoy Cruz 336 esquina 12 de Octubre, San José, Guaymallén, Mendoza 4.- Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros, sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero la venta por mayor o menor y/o consignación de partes, piezas, repuestos y accesorios de vehículos automotores, camiones, vehículos de transporte, incluyendo cubiertas, baterías y/o accesorios. Compra, venta, permuta, alquiler o leasing de bienes muebles, semovientes, minerales, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, cosechas, automotores y mercaderías en general, actuando incluso como proveedor del Estado, importador o exportador. 5.-Duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución 6.- Capital: Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 250.000) representado por dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100%integradas, correspondiendo el 33,36% a Manuel Comesaña, 33,32% a Claudia Comesaña y 33,32% a Gastón Comesaña. 7.- Administración y representación: Socia Gerente: CLAUDIA FABIANA COMESAÑA con domicilio especial en Patricias Mendocinas 539, 2° B, Mendoza. 8.-La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6107327 Importe: \$ 408
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

GGJ SOCIEDAD ANÓNIMA. – 1) Escritura Pública número TREINTA Y CUATRO del 18/04/2022; 2) Accionistas: RAFAEL GERÓNIMO CARLOS CEPPARO, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 37.780.252, nacido el 29 de diciembre de 1993, con C.U.I.T./L Nº 20-37780252-8, de 28 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión COMERCIANTE, y estar domiciliado en calle España 948 - piso 9 - departamento 907 - Ciudad - Provincia de Mendoza - República Argentina; JONATHAN HERNAN BOTTONE, de nacionalidad argentina, con Documento

Nacional de Identidad número 43.683.785, nacido el 12 de octubre de 2000, con CUIT 20-43683785-3, de 21 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión COMERCIANTE, con domicilio real en calle Circunvalación 340 – Las Heras – Mendoza - República Argentina; 3) Denominación: GGJ SOCIEDAD ANÓNIMA; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en calle 9 de julio 1160 – Ciudad - Provincia de Mendoza - Argentina; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto Social: a) SERVICIO DE CONSULTORIA, b) COMERCIAL, c) GASTRONÓMICO, (d) SERVICIOS, e) FIDUCIARIA, f) MANDATOS; 7) Capital: el capital social se fija en la suma de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), y estará representado por tres mil (3000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: los accionistas suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) El Señor RAFAEL GERÓNIMO CARLOS CEPPARO suscribe 1500 acciones por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), b) El señor JONATHAN HERNAN BOTTONE suscribe 1500 acciones por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). Los socios fundadores integran el 25% del capital social, es decir la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) en efectivo en este acto; 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Presidente: señor RAFAEL GERÓNIMO CARLOS CEPPARO, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 37.780.252 y Director Suplente señor JONATHAN HERNAN BOTTONE, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 43.683.785, ambos electos por el término de tres ejercicios; 10) Balance: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6107387 Importe: \$ 600
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

F&C SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: Socios: DIMATEO CLAUDIO JAVIER, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.566.465, CUIT/L: 20-24566465-7, nacido el día 29 de Julio del año 1945, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión técnico superior en higiene y seguridad industrial, con domicilio en calle Sarmiento 973, Distrito Villanueva, Departamento Guaymallen, Provincia de, LUQUEZ PEDRO FERNANDO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.410.100, CUIT/L: 20-28410100-7, nacida el día 23 de setiembre del año 1.980; quien manifiesta ser de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en Callejon de la Virgen 480, Distrito Vistalba, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Denominación: F&C S.A. Domicilio Social: Sarmiento 973 Villanueva, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza. Objeto Social a) Construcción; b) Comercial, c) Consultora, d) Mandatos. Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. Capital: el Capital Social se fija en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000,00), representado por mil acciones de Pesos trescientos (\$300,00) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción. Órgano de administración: se designa para integrar el primer directorio como Presidente a DIMATEO CLAUDIO JAVIER y como Director Suplente a LUQUEZ PEDRO FERNANDO, ambos designados por tres ejercicios pudiendo ser reelectos. Representación Legal: estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del ejercicio: cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6107471 Importe: \$ 408
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

“CONSTRU - SAN S.A.”. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman el señor El señor CRISTIAN HERNAN MOTOS, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 28.598.216, CUIT 20-28598216-3, nacido el 26 de

marzo de mil novecientos ochenta y uno, comerciante, divorciado y domiciliado en calle Doctor Julio Lemos N° 2859, Distrito San José, departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, y el Señor Montuori Mario Norberto, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 29.574.131, CUIL/CUIT 20-29574131-8, nacido el día 01 de Abril de 1982, empleado, quien dice ser casado y estar domiciliado en calle Manzana H casa 7 B° Los Puelches, Villa Tulumaya, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: trece de Mayo de 2022 3) Denominación: se denominara CONSTRU – SAN SOCIEDAD ANÓNIMA. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Mitre N° 2724, San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: A) COMERCIAL:. B) IMPORTACION Y EXPORTACION:. C) TRANSPORTE Y CARGAS:. 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 250.000,00) representado por mil acciones de pesos doscientos (\$250,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como administrador titular al señor Motos Cristian Hernán y Director Suplente a Montuori Mario Norberto. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular el señor Motos Cristian Hernán o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_6107534 Importe: \$ 480
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

EMBUTIDOS EL SHADDAI S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman los señores ALEJANDRO MATÍAS FERNÁNDEZ, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 5.191.255, CUIT 20-35191255-4, nacido el 5 de agosto de 1990; quien manifiesta ser casado, de profesión comerciante, con domicilio real Antonio Fernández 10780, B° Farrugia, Colonia las Rosas, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza y el señor CLAUDIO MARCELO OLMEDO, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 24.900.221, CUIT 20-24900221-7, nacido el 16 de Enero de 1976, quien manifiesta ser casado, comerciante, con domicilio real en B° San Antonio Mna C Casa 6, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 16 de Mayo de 2022 3) Denominación: se denominara EMBUTIDOS EL SHADDAI Sociedad Anónima. 4) Domicilio: la sede social se ha fijado en Antonio Fernández 10780, B° Farrugia, Colonia las Rosas, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: a) Agropecuaria b) Industrial c) Comercial d) Transporte y Cargas 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) representado por mil acciones de pesos cuatrocientos (\$ 400,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como presidente a la señora Mercedes del Valle Ocampo y como director suplente a la señora Ana Azul Olmedo De Pedro 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular señora Mercedes del Valle Ocampo o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_6107565 Importe: \$ 480
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

ATARAXIA S.A.S.: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: ATARAXIA S.A.S. 2) Constitución: 20/05/2022. 3) Domicilio de la sede social: Pedro Molina N° 475, piso 1, departamento 4 de la Ciudad de Mendoza. 4) Accionistas: el Señor Nicolás Héctor Huerta, DNI 28.228.045, CUIT 20-28228045-1, Argentino, nacido el 27/07/1980, contador, de estado civil soltero, domiciliado en calle Palma 2225, Maipú, Provincia de Mendoza 5) Presidente: Nicolás Héctor

Huerta, Administrador suplente a: María Natalia Alvarez Molina. 6) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no, con el título de Presidente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El Presidente puede autoconvocarse cada vez que lo considere necesario para tomar las decisiones que hagan al buen funcionamiento de la Sociedad. Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 7) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 8) Plazo de Duración: 99 años. 9) Representación Legal: Presidente o el Director que lo reemplace. 10) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 300.000,00 representado por un mil (3.000) acciones de un valor nominal de \$ 100,00 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no a la orden, con derecho a un voto por acción. 11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6109196 Importe: \$ 576
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

SEMPITERNO S.A.S.: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: SEMPITERNO S.A.S. 2) Constitución: 20/05/2022. 3) Domicilio de la sede social: Pedro Molina N° 475, piso 1, departamento 4 de la Ciudad de Mendoza. 4) Accionistas: María Natalia Alvarez Molina, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 29.326.638, CUIL/CUIT N° 27-29326638-2, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Febrero de 1982, 40 años de edad, ocupación: contadora, estado civil soltero, con domicilio en calle Pedro Molina N° 475, piso 1, departamento 4 de la Ciudad de Mendoza 5) Presidente: María Natalia Alvarez Molina, Administrador suplente a: Nicolás Héctor Huerta. 6) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no, con el título de Presidente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El Presidente puede autoconvocarse cada vez que lo considere necesario para tomar las decisiones que hagan al buen funcionamiento de la Sociedad. Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 7) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 8) Plazo de Duración: 99 años. 9) Representación Legal: Presidente o el Director que lo reemplace. 10) Capital Social: \$ 300.000,00 representado por un mil (3.000) acciones de un valor nominal de \$ 100,00 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no a la orden, con derecho a un voto por acción. 11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6109197 Importe: \$ 600
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

"MACALUPA DESARROLLOS S.A.S" Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas - Unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: la señora Ana Paola, RAFFAELLI, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.051.377, CUIT: 27-20051377-6, nacida el día 20 de abril de 1.968, estado civil: divorciada, argentina, de profesión empresaria, con domicilio real en Av. Maipu n° 1.840 3° B. Florida, de la ciudad de Vicente Lopez, CP: 1602, Buenos Aires; 2º) Fecha del acto constitutivo: 03 de mayo de 2.022; 3º) Denominación: MACALUPA DESARROLLOS S.A.S.; 4º) Domicilio Legal: La sede social se ha fijado en la calle Mosconi n° 1.135, CP: 5.613, Departamento de Malargüe de esta Provincia de Mendoza, República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.1. Gastronómica 2. Construcción 3. Comercial; 4. Inmobiliaria 5. Transporte 6. Turismo y hotelería; 7. Financieras; 8. B) IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN y C) LICITACIONES; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00), representado por 1000 acciones de valor nominal de Pesos MIL (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio suscribe e integra el %100 del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la señora Ana Paola, RAFFAELLI suscribe la cantidad de 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1000) acciones de valor nominal de Pesos MIL (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Ana Paola, RAFFAELLI, y Administrador Suplente: Carolina, ACOSTA MAVRICH, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_6109223 Importe: \$ 528
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE **"FRESHORGANICO S.A."** 1) Escritura: N° 57 del 20/05/2022, ante, LEONARDO GASTÓN GIUNTA LARRAÑAGA, Notario, adscripto al Registro número 234 de titularidad de la escribana Melisa Amalia Verzini; 2) Accionistas: Javier GUERRERO -D.N.I. 32.058.109, cuit 20-32058109-6, argentino, nacido el 04 de diciembre de 1985, de profesión agricultor, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Carletto sin número, Finca Guerrero, distrito El Divisadero, departamento San Martín, Mendoza-, y Jonatan Gustavo GUERRERO -D.N.I. 34.786.102, cuit 20-34786102-3, argentino, nacido el 07 de abril de 1989, de profesión agricultor, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en Verdaguer sin número, Finca Guerrero, distrito Tres Porteñas, departamento San Martín, Mendoza; 3) Denominación: "FRESHORGANICO S.A." 4) Domicilio social: Carletto sin número, Finca Guerrero, distrito El Divisadero, departamento San Martín de la provincia de Mendoza; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en EL R.P.C.; 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGRARIAS: Mediante el desarrollo de actividad agrícola, ganadera, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícola, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos, en especial la dedicada en esta área agrícola a la siembra, cultivo, recolección, tamañado, embalaje y exportación de ajo, y/o de otros productos hortícolas, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. B) INDUSTRIALES: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, y transformación de materia prima, productos subproductos, derivados de actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. C)

COMERCIALES: Comercialización, representación, distribución, compraventa, de frutas, verduras y hortalizas, maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos y artículos mencionados precedentemente. D) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. E) TRANSPORTE: Transporte provincial, nacional, interprovincial e internacional de carga, mercaderías en general propias o ajenas, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. F) INMOBILIARIAS: Compraventa, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros, como así mismo todas las operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. G) FIDUCIA: Actuar como Fiduciaria en contratos de fideicomisos no financieros de conformidad con las disposiciones de la ley 24.441, celebrar o aceptar contratos en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituto, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria.- 7) Capital: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representado por CUATROCIENTAS (400) ACCIONES de un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. 8) Sindicatura: Se prescinde; 9) Administración: Presidente a Javier GUERRERO -D.N.I. 32.058.109- y como Director Suplente a Jonatan Gustavo GUERRERO -D.N.I. 34.786.102-; ambos por el término de tres ejercicios; 10) representación Legal: Presidente y en caso de ausencia o impedimento lo remplazara el Director Suplente; 11) Balance: cierra el 30/09 de cada año.

Boleto N°: ATM_6109916 Importe: \$ 888
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

“**JACARANDA S.A.S.**”. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: OLIVER, ANDRES PABLO,- de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 29.248.633, CUIT 20-29248633-3, nacido el 22 de Diciembre de 1981, profesión COMERCIANTE, de estado civil soltero con domicilio en Pico 1701 unidad 7 – Nuñez-Ciudad de Buenos Aires ; OLIVER, RICARDO RAFAEL JOSE de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 08.261.440, CUIT: 20-08261440-1 nacido el 12 de Noviembre de 1946, Profesión Comerciante, de estado civil Casado, con domicilio en General Paz 1305 Parque – Villa dolores, San Javier Provincia de Cordoba, 2) fecha del acto constitutivo: 12 de mayo del año 2022 denominación: “JACARANDA S.A.S.” 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y

realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público..7) Domicilio sede social y fiscal : PATRICIAS MENDOCINAS 1221 PISO 1 OFICINA 3, DE CIUDAD, Provincia de Mendoza 8) Monto del capital social: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) 9) órgano de administración: Se designan como GERENTE TITULAR al señor OLIVER, ANDRES PABLO DNI: 29.248.633, CUIT 20-29248633-3, y GERENTE SUPLENTE al señor OLIVER, RICARDO RAFAEL JOSE DNI: 08.261.440, CUIT: 20-08261440-1 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: : El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año, 13) Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción 14) Suscripción e Integración del Capital Social : Suscripción Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1º) OLIVER, ANDRES PABLO suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES DE PESOS CIEN (100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; 2º) El señor OLIVER, RICARDO RAFAEL JOSE suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE PESOS CIEN (100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, cada uno en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 25.000 lo que se acreditará mediante Acta de Deposito.

Boleto N°: ATM_6109668 Importe: \$ 1008
24/05/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL DOS SANTOS Se convoca a los Sres. Asociados de Asociación Mutual Dos Santos a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 25 de junio del 2022 a las 20 horas en el domicilio de Rodríguez Peña 2831, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2. Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios y el Informe de la Junta de Fiscalización correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2021; 3. Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2021. 4. Elección de los miembros del Consejo Directivo por finalización de sus mandatos. 5. Elección de los miembros de la Junta Fiscalizadora por finalización de sus mandatos.

Boleto N°: ATM_6087305 Importe: \$ 240
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Barrio COVIP** convoca a la realización de Asamblea General Ordinaria para el día 06/06/2022 a las 20:00 hs. en la sede de la entidad sita en Barrio COVIP, Monoblock IV, Dpto. G, Villa Nueva, Gillén. Mza. con el siguiente orden del día: 1. Elección de nuevas autoridades 2. Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria y balances de los años 2019-2020-2021.

Boleto N°: ATM_6109370 Importe: \$ 120
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva del **NUEVO CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FE Y ESPERANZA LA CONSULTA**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), en primera convocatoria para el día 09 de Junio de 2.022 a las 15:30 horas, y en segunda convocatoria para el día 09 de Junio de 2.022 a las 16:30 horas, en el local ubicado en Elvira Bustos 500, del distrito de La Consulta, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias. 6) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor y demás Notas del ejercicio económico cerrado al 31/12/2021. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en el local ubicado en Elvira Bustos 500 de La Consulta, Departamento de San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 16:00 a 19:00 horas

Boleto N°: ATM_6104196 Importe: \$ 384
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUBYPEN MENDOZA, Asociación de Jubilados y Pensionados de Mendoza, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 10 de junio de 2022 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle San Lorenzo 351 de Ciudad, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios presentes para revisar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria (art. 18 del Estatuto). 2) Motivos de la realización de la presente Asamblea en fecha fuera de término. 3) Consideración de la documentación Administrativa y Contable, constituida por la Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Notas a los Estados Contables e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Social N° 4, cerrado el día 31/12/2021.- 4) Elección de Asociados para integrar la Comisión Directiva, por renovación y vencimiento de mandato de la actual Comisión.

Boleto N°: ATM_6106368 Importe: \$ 264
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MENDOCINO DE MÚSICOS Y HACEDORES AFINES ASOC. CIVIL- Personería Jurídica N° 137/06.- A los dos días del mes de mayo 2022, siendo las 21 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva del Movimiento Independiente Mendocino de Músicos y Hacedores Afines Asoc. Civil (MIMM), en esta oportunidad y debido a la suspensión de las medidas de protección contra la pandemia COVID 19 resueltas por las autoridades competentes, ésta reunión se lleva a cabo de maner presencial en el local sito en Bletrán 175 de la Ciudad de Mendoza. Estando presentes la cantidad de miembros necesaria para cumplir con el quórum estatutario, se procede a dar comienzo al tratamiento del siguiente Orden del Día: 1) Por presidencia se propone convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día lunes 06 de junio de 2022, a las 20 hs como primer llamado y a las 21hs como segundo llamado en el local sito en Beltrán 175 de Ciudad de Mendoza, con el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos (2) socios para firmar el acto junto a presidente y secretaria. 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventarios, padrón de socios, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/05/20 y el 31/05/21. 3) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y de la comisión revisora de Cuentas. Se pone en consideración y se aprueba por unanimidad. siendo las 22 horas y no habiendo más temas a tratar se levanta la reunión.

Boleto N°: ATM_6107220 Importe: \$ 408
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Señores Socios: El Consejo Directivo de la **ASOCIACION MUTUAL ASOCIAR**, en reunión de fecha 30/04/2022 decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23/06/2022 a las 8:30 hs. en la Sede de calle 25 de Mayo 602 de la Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre para tratar el siguiente Orden del Día: 1°- Elección de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva. 2°- Informe por Tratamiento fuera de término. 3° Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Proyecto de distribución de excedentes, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, de ejercicio cerrado al 31/07/20, fuera de término. 4° Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Proyecto de distribución de excedentes, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, de ejercicio cerrado al 31/07/21, fuera de término. 5° Consideración de la Gestión Directiva y Retribución. 6°- Elección de los Miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por Renuncia de las Autoridades Actuales. 7°- Proclamación de las Nuevas Autoridades; y Asamblea General Extraordinaria para el día 23/06/2022 a las 11:30 hs. en la Sede de calle 25 de Mayo 602 de la Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre para tratar el siguiente Orden del Día: 1°- Elección de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva. 2°- Reforma Estatuto artículo 54 Fecha de Cierre del Ejercicio.

Boleto N°: ATM_6107377 Importe: \$ 360
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

La **Comisión Directiva del Centro de Adultos Mayores Paz y Alegría**, con Personería Jurídica N° 125/91 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 9 de junio de 2.022 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en Roca 480 del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1° Eleccion de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de diciembre de 2.020 hasta el 30 de noviembre de 2.021. 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino. 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas

Boleto N°: ATM_6107406 Importe: \$ 240
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Villa Arroyo Grande** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de junio de 2022 a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Los Teritos sin número, Casa Colibrí, Villa Arroyo Grande, distrito Los Chacayes, Tunuyán, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Primero Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea. Segundo Motivo del llamado a Asamblea fuera de término. Tercero Consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, del flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe de Auditoría e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021. Cuarto Lectura, consideración y aprobación de las Memorias anuales de 2019, 2020 y 2021. Quinto Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el período estatutario. La Asamblea sesionará válidamente a partir de las 10,30 horas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Boleto N°: ATM_6107467 Importe: \$ 264
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

WHT S.A. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de junio de 2022 a las 16 horas, en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en Ruta Provincial 15 km 32, Agrelo, Departamento Lujan de Cuyo, Mendoza o eventualmente y para el caso que algunas situaciones impidan la presencia de accionistas o alguno de estos opten por participar en los términos del artículo 15° del Estatuto Social (a distancia) se efectuará a través de la plataforma corporativa "Google meet" en la misma fecha y horario, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta; 2) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021; 3) Consideración de los resultados del Ejercicio 2021 y de la propuesta del Directorio sobre la aplicación de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2021; 4) Consideración de la gestión de los Directores que actuaron durante el ejercicio 2021 y hasta la presente asamblea; 5) Consideración de la gestión del Síndico Titular actuante durante el ejercicio 2021 y hasta la presente asamblea; 6) Consideración de los honorarios de los Directores y del Síndico por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2021; 7) Elección del Síndico Titular para el ejercicio 2022 por las Acciones Ordinarias Clase "A", en asamblea de accionistas de dicha clase, conforme Artículo 14° del Estatuto Social; 8) Elección del Síndico Suplente para el ejercicio 2022 por las Acciones Ordinarias Clase "B", en asamblea de accionistas de dicha clase, conforme el Artículo 14° del Estatuto Social. La presente convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas será publicada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En la eventualidad que por circunstancias imperantes a la fecha de celebración de la Asamblea o algún/nos accionista/s en base a lo autorizado por el Artículo 15° del Estatuto Social, sea necesario o decidan participar por videoconferencia se informa a continuación el correo electrónico habilitado para que los accionistas informen esta forma de participación: jht@wht.com.ar indicando correo electrónico a fin de recibir las instrucciones para poder participar en la misma mediante el sistema descripto. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6109845 Importe: \$ 3240
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

La comisión directiva de la **Unión Vecinal Nuestra Señora del Valle Grande** convoca a asamblea general ordinaria periodo 2021 para el día viernes 24 de Junio de 2022 a las 19:30 horas en calle Almafuerte 733 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) elección de dos asociados para que junto con el presidente y secretaria suscriban el acta de asamblea, 2) lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio 2021, 3) renovación de los cargos de comisión directiva cinco miembros titulares y uno suplente por el término de dos años, y comisión revisora de cuentas dos miembros titulares y dos suplentes por el término de dos años.

Boleto N°: ATM_6107995 Importe: \$ 384
23-24/05/2022 (2 Pub.)

ISAURO AGUILERA S.A.I.C.yA. Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio de 2022, a las 17:00 horas, en el domicilio social de Lateral Acceso Este, esquina calle Chacón (esquina sud-este), Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1° Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2° Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2021. 3° Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de

2021. 4º) Tratamiento de Resultados del ejercicio cerrado el 31 diciembre de 2021. 5º) Consideración de la gestión del directorio. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6103313 Importe: \$ 1080
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

ULTIMA MILLA SA Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 15 de Junio de 2022 a las 10 horas para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de los accionistas que firmarán el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera término; 3) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc 1) de la LGS correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020; 4) Consideración sobre los resultados de los ejercicios; 5) Consideración sobre la gestión y remuneración de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la LGS; 6) Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. De no presentarse la mayoría requerida de accionistas la misma se llevará a cabo una hora después de la citada, con los socios presentes.

Boleto N°: ATM_6106369 Importe: \$ 1080
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

FINCA SINFO S.A. Convoca a los señores accionistas de FINCA SINFO S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, el día 09 de Junio de 2022, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 4) Resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2021. 5) Honorarios Directorio. 6) Consideración de la gestión del Directorio. 7) Ratificación Directorio.

Boleto N°: ATM_6102102 Importe: \$ 960
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

FRIGORIFICO TUNUYAN S.A.: CONVOCATORIA: El Directorio de Frigorífico Tunuyán S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de junio de 2.022 a las 16:00 hs. en 1º convocatoria y una hora después en 2º convocatoria en su sede de Ruta 40 y Melchor Villanueva de Tunuyán Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente. 2.-Causas del llamado fuera de término. 3.- Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 46 cerrado al 31 de octubre de 2021. 4.-Aprobación por la Asamblea de la gestión del Directorio y Sindicatura. 5.-Tratamiento de asignación del Resultado. 6.-a) Elección de Directores Titulares y Suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio. b) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio. 7.-Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de Directores y Síndico por el ejercicio 47 iniciado el 01 de noviembre de 2.021. Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario de trabajo hasta las 20:00 hs. del día 7 de junio de 2.022 (art. 238 L.S.).

Boleto N°: ATM_6102676 Importe: \$ 1560
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

FRIGORIFICOS ACONCAGUA S.A.: CONVOCATORIA: El Directorio de Frigoríficos Aconcagua S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de junio de 2022 a las nueve horas (09 hs) en primera convocatoria y a las diez horas (10 hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Dr. Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente; 2) Causas del llamado fuera de término; 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234

inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 76 cerrado al 31 de octubre de 2021; 4) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura; 5) Tratamiento de la asignación del resultado del ejercicio; 6) Por finalización del mandato del actual directorio, determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio; 7) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio; 8) Consideración de la remuneración de directores y síndico por el ejercicio 77 iniciado el 01 de noviembre de 2021; 9) Autorizar a los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes para actuar en Frigorífico Tunuyán SA (art 273 L.S.C.). Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario laboral hasta las 18:00 hs. del día 7 de junio de 2022 (art. 238 L.S.).

Boleto N°: ATM_6103177 Importe: \$ 1800
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación EX-2022-03295051-GDEMZA-DGIRR, CARLOS SCIBILIA. Perforará en propiedad, Callejón c/Salida a Ruta Nacional N° 40 Km 72, San Isidro, Rivadavia, 12", 140 m, para Uso Agrícola, N.C. 10-17-88-3300-902179-0000-3.

Boleto N°: ATM_6107217 Importe: \$ 48
23-24/05/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2022-03328768-GDEMZA-DGIRR. LEONCIO ARIZU S.A. perforará pozo en sustitución al 15/827, en su propiedad de Ruta Provincial 90 S/N°, Villa Seca, Tunuyán. Profundidad 200 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 15-99-00-0900-469757. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_6107218 Importe: \$ 96
23-24/05/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del PRIMER JUZGADO DE CONCURSO Secretaría Única, Autos N° 14.437 ISAAC KOLTON INMOBILIARIA P/QUIEBRA. Rematará día ,16 de Junio Próximo a las 9:00 hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 Poder Judicial, Mendoza 100% de un inmueble de propiedad de la fallida, en el estado de ocupación que se encuentre el que se ubica en Villa Mercedes, Departamento Pedermera Provincia de San Luis abarcando calles presidente Perón al Oeste, Intendente Olloqui al este, (abarcando calles Leonisimo Argentino, Guayaquil y Chile), Francisco Hamman al sur y Calle 89 al Norte, compuesto por nueve manzanas de 7467 mts c/u haciendo un total de 67.203 mts², Inscripciones Registro de la propiedad al Tomo 99 Ley 3236 de Pedermera Folio 238 N 30989, Manzana 1565, catastro 73397 padrón municipal 10123/8, Manzana 1566, catastro 73398, padrón municipal 19004/4, Mzana 1567 catastro 73399, padrón Municipal 19125/2, Mzana1 568, catastro N 73400 padrón municipal 19124/5, Mzana 1591 catastro 73401 padrón Municipal 19130, Mzana 1592 catastro 73402 pm 19003/7, Mzana 1592 catastro 73402 pm 19003/7. Mzana 1593 castro 73403 Pm 19001/3, Mzana 1594 catastro 73404 pm 19128/3, Mzana 1613 catastro 73405, pm 19129/0. Mejoras terreno baldío, hay cuatro casillas precarias abandonadas resto libre de mejoras. BASE DE LA SUBASTA: \$ 9.500.000 de donde partirán las ofertas, con posturas mínimas de \$10.000 pudiendo presentarse ofertas bajo sobre hasta el día 14 de junio próximo hasta las 13:00 horas. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en la secretaria del tribunal en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito en garantía efectuado (10%). El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos, cuenta Numero 70084897416 CBU 110606650099256574219 Banco Nación suc. Tribunales. La adjudicación se realizará al mejor postor, La oferta más alta servirá de base para que se abra la ronda de mejoramiento de oferta a viva voz y en ausencia de sobres conteniendo ofertas se

procederá a subastar con mejoramiento a viva voz sobre la base de la oferta formulada en autos.- Los adquirentes deberán depositar en el acto de la subasta 10% de seña, 3 % de comisión, 4,5% de impuesto fiscal y 1,5 impuesto art. 7 de la Ley 23905 para la adquisición del inmueble, e I.V.A. si correspondiere y no se aceptará compra en comisión sin designar correctamente los datos del comitente en el acto de subasta.- el saldo al aprobarse la misma. Exhibición día 11/06 de 10 a 13 hs. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz. Tel 2615080535

Boleto N°: ATM_6093872 Importe: \$ 3600
24-27/05 01-07-09/06/2022 (5 Pub.)

(*)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Público, Matrícula N° 1854, Orden: Primera Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, (hoy Primer Tribunal de Gestión Judicial en lo laboral), Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos N° 15.218 caratulados: "RUIZ DANIEL D. L. C/ GUBELCO SRL Y/O FERNANDO PRISCO P/ ORDINARIO", rematará el 9 de junio de año 2022, a las 10.30 horas, en los estrados del Tribunal, sala de audiencia a designar, sito en primer piso, edificio Poder Judicial, calle 9 de Julio y Chubut, Gral. San Martín, Mendoza y será autorizado por el seños secretario de la misma y/o quién se designe a su efecto, el siguiente bien: Un tractor Marca Fiat, N° serie 009594, chasis marca Fiat N° 4009436, 4 ruedas traseras marca Good Year y delanteras marca Fate, levante hidráulico, detalles de chapería y pintura, sin batería, sin faros delanteros, en regular estado general. Venta: Modalidad a viva voz, sin base, mejor postor. Adquirentes abonaran acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión del Martillero, 4.5% Impuesto Fiscal, IVA si correspondiere, saldo una vez aprobada la subasta, el bien se subastara en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos. Exhibición consultar Martillero. Informes secretaria del Tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail rubenerariob@hotmail.com (publicar edictos en Boletín Oficial por el plazo y forma dispuesta por los arts. 270-271 del CPCCYT, conforme prescripciones del art. 21 del CPL).-

C.A.D. N°: 25254 Importe: \$ 1152
24-27-31/05/2022 (3 Pub.)

(*)

JUAN DOMINGO ECHEGARAY, MARTILLERO MATRICULA 2047, ORDEN TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES autos CUIJ: 13-03729403-3 (011903-691) BRU JULIO ESTEBAN (DNI N° 4.985.135) p/ Quiebra rematara próximo 22 de junio de 2022 a las 8,30 horas. En Oficina subastas Judiciales sito en calle San Martin 322, planta suelo de Ciudad, Mendoza con base de \$ 20.000.000. Mediante la modalidad de sobre cerrado acordadas 19863/22070 y resolución de presidencia N° 20565.El 50% indiviso AD CORPUS que le corresponde al fallido Sr. Julio Esteban Bru de un inmueble rural Ubicado en el lugar "El Peral", identificado como campo "El Melocotón" Distrito Sierras de Encalada, Las Heras Mendoza, al cual se accede por camino de servidumbre, desde ruta Panamericana (ruta Provincial 82 s/n°) Distante a la tranquera de ingreso al inmueble a 12 kms. Aproximados. Con una superficie según título de 314 has. 9858 m2y según plano N° 30954 de 1.373 has 9.236,14 m2(Ad corpus),con superposición grafica (sin escala) en límites: Norte con El Pedemonte S.A. Superposición aproximada 435 ha. 0,515 m2. y Este: con Kellar S.A. superposición aproximada 82 has. 1.115 m2. y El Pedemonte S.A. superposición aproximada de 128 has. 6.464 m2. Libre de superposición 728 has. 1142 m2. Lo que hace el total del plano mensura citado 1.373 has.9.236 m2. siendo propietario del otro 50% el Sr. Carlos Eduardo Arroyo, en estado material de ocupación y registral en que se encuentra conforme las constancias de autos, dicho inmueble se encuentra dentro del área ambiental municipal protegida vertientes de pedemonte (ley 8999). Denominada Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. En concordancia con leyes provinciales N° 5961 y 8051.Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que encuentran disponibles en el

Tribunal o en la página Web del poder judicial [http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index .htm](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index.htm). Las ofertas serán Recepcionadas en la Secretaria del Tribunal hasta las 8,30 horas del día 15 de Junio de 2022, colocando dentro del sobre boleta de depósito o transferencia interbancaria del 10% de la base en concepto de garantía de la oferta efectuada en Banco Nación Argentina- Sucursal Tribunales Cta. N° 9932764711; sucursal N° 3576. CBU 0110606650099327647114; Código Juzgado 52073440030 y CUIT: 70235491468 a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad. Matrícula 313.653/3 Rentas padrón N° 06/0672. Catastro NCN° 031688220054497400007. No tiene derecho de riego ni pozo inscripto. No registra deudas en atm. No tiene afectación alguna de Vialidad Provincial ni deuda. Avalúo fiscal año 2022 \$ 1.231.03. Mejoras: Posee cierre con alambrada de cinco hilos y postes de madera desde el vértice suroeste hasta el vértice noroeste (vertiente agua del cepillo) prolongando dicho cierre al Oeste hasta una tranquera que da a un camino con dirección al norte. Desde la primera tranquera (vértice suroeste) y con dirección al noroeste en aproximadamente 14 km. se encuentra el primero de dos puestos denominado EL PERAL compuesto de dos viviendas una de 276 m2 cubiertos antigua de murallas de material cocido, de tres dormitorios, cocina, baño galería, carpintería madera, pisos baldosa, desocupada, otra de 53 m2 cubiertos murallas de ladrillo, dos dormitorios, cocina y baño, corrales de piedra y vertiente. Hacia el norte a unos 3 kms. Conforme constancias en Expte.: El segundo puesto denominado EL MELOCOTON compuesto de dos viviendas, principal sin techos ni carpintería, a 100 mts. al norte casa precaria de 50 m2 cubiertos aproximados, piletas, corral y vertiente tapada. Sobre el límite norte distante a unos 3 kms. una segunda tranquera con salida a camino con dirección al norte. Exhibición día 10 de Junio del 2022 de 9 a 13 horas contactarse con 5 días de antelación con el martillero interviniente para realizar recorrido por el inmueble y poseer vehículo 4x4. Una vez realizada la apertura de sobres en presencia del Secretario, sindicatura, martillero y oferentes, las tres mejores ofertas podrán mejorar las mismas de \$ 25.000 en 25.000 con intervención martillero y en presencia del secretario, hasta adjudicar el bien. No se admite la compra en comisión ni cesión de derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap.I C.P.C.C.T.) Comprador abonara acto subasta 10% seña (se tomara la dejada en concepto de garantía más la diferencia que surja del mejoramiento de oferta) y 3% comisión martillero. El 4,5% de Impuesto Fiscal y 1,5% por impuesto a las transferencias serán abonados por comprador donde corresponda y adjuntar comprobantes de pago con el saldo de precio dentro de los 5 días de notificada la aprobación (art. 287 ley 9001 del CPCC y T. Mza.) Los importes de quienes no resulten ganadores serán reintegrados en su totalidad por el Tribunal.. Se Hace constar que en el 4° Juzgado de Gestión Asociada de Mendoza se encuentra radicada una causa Autos Cuij- 13-06742448-9 (012054-410485) caratulados Pedemonte Inmobiliaria S.A. c/ Brú Julio Esteban y Arroyo Carlos Eduardo p/ Acción Reales. Serán a cargo comprador los gastos que demande su inscripción, ante el Registro público y Archivo judicial de Mendoza, bajo apercibimiento de ley. (Certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibición, embargos, etc.) (Art. 271 inc.J CPCCT) Títulos y plano agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por falta o defectos de los mismo. Informes Juzgado autorizante o martillero French 107 de Godoy Cruz, tel. 02613001481.

C.A.D. N°: 25250 Importe: \$ 6480
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05358914-0 259604 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO AQE 497 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: AQE 497. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: POINTER CL. Modelo año: 1996. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° UVA804165 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: AUBONE ROBERTO JESUS. Deudas: ATM debe \$ 8.174,32. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 74.245,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se

encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6109198 Importe: \$ 1224
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05396006-9 8497 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 862 JZT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 862 JZT. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 125 SP. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMIE7617720. Cuadro N° 8DYCX1249EV001508. Titular: TAQUICHIRI COLQUE GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 3.931,20. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 107.852,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6109199 Importe: \$ 1080
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05347078-9 7593 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 600 EVS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 600 EVS. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 SE. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 9009799. Cuadro N° 8ELM111109B009799. Titular: GARRIDO VIVIANA ELIZABETH. Deudas: ATM debe \$ 3.995,12. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 78.588,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6109203 Importe: \$ 1080
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N°

13-05385815-9 259214 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 524 GYA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 524 GYA. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH*10A24824*. Cuadro N° LHJXCHLA8A2675741. Titular: ORTUVA YESICA DEL VALLE. Deudas: ATM debe \$ 3.362,78. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 87.084,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6109208 Importe: \$ 1080
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

(*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, MARTILLERA PUBLICA, MAT 2437, ENAJENADORA HACE SABER POR TRES DIAS QUE POR ORDEN DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos 47.324 "ANTOLIN MARTIN MARIO p/CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA" REMATARÁ día UNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (01/06/2022) a las DIEZ HORAS (10:00) En el Subsuelo del Edificio de Tribunales, con ingreso por calle Emilio Civit entre Maza e Independencia, San Rafael, Mendoza; ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR: bienes propiedad del fallido: LOTE 1: DOCE (12) TARTERAS, BASE: 2.400,00. LOTE 2: DOCE (12) TARTERAS, BASE: \$ 2.400,00. LOTE 3: DIEZ (10) TARTERAS, BASE: \$ 2.000,00. LOTE 4: QUINCE (15) PANERAS, BASE: \$ 3.000,00. LOTE 5: CINCO (05) BANQUETAS DE HIERRO, BASE: \$ 6.000,00. LOTE 6: DOS (02) MESAS ALTAS, BASE: \$ 5.000,00. LOTE 7: DOS (02) MESAS ALTAS, BASE: \$ 5.000,00. LOTE 8: DOS (02) MESAS ALTAS, BASE: \$ 5.000,00. LOTE 9: DOS (02) MESAS DOBLE PATA, BASE: \$ 8.000,00. LOTE 10: UN (01) SILLON ESQUINERO COLOR GRIS, BASE: \$ 15.000,00. LOTE 11: UNA (01) ESTRUCTURA DE METAL PARA SERVICIO DE MESAS, BASE: \$ 8.000,00. LOTE 12: UNA (1) PINZA PARA HIELO; TRECE (13) VASOS P/WISKY Y TRECE (13) VASOS TULIPAN, BASE: \$ 3.500,00. LOTE 13: VEINTICINCO (25) BANDEJAS PLASTICAS, BASE: \$ 1.950,00. LOTE 14: VEINTICINCO (25) BANDEJAS PLASTICAS, BASE: \$ 1.950,00. LOTE 15: VEINTICINCO (25) BANDEJAS PLASTICAS, BASE: \$ 1.950,00. LOTE 16: OCHO (08) BANDEJAS PLASTICAS, BASE: \$ 1.200,00. LOTE 17: CUATRO (04) MOTORES DE LICUADORAS, sin constatar funcionamiento, BASE: \$ 3.600,00. LOTE 18: UN (01) FONDO DE BARRA, ESTRUCTURA METÁLICA 3,30 X 3M COLOR MOSTAZA CON LUCES, BASE: \$ 10.000,00. Comprador depositará en el acto del remate 10% de seña, 10% comisión del Martillero Enajenador. 1.5% ATM - compra en subasta -art. 6, Ley 9.355- y saldo de precio, aprobada la subasta. Prohibida la compra en comisión. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Exhibición: Lunes a viernes de 17 a 20:00hs previo aviso enajenadora. Mas informes Secretaria autorizante o Enajenadora: Av Hipólito Yrigoyen 210, Local 11; 2604557547/ 4426040; martillera@mariagraciela.nunez.org

Boleto N°: ATM_6109418 Importe: \$ 1656
24-27-30/05/2022 (3 Pub.)

SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Primer Juzgado Concursal de San Rafael, Mza. AUTOS N° 47.175, caratulados: "PINILLOS CLAUDIO DANIEL P/ CONCURSO PREVENTIVO p/ Concurso preventivo", REMATARA día TREINTA Y UNO de MAYO de 2022, a las ONCE HORAS, el bien automotor, dominio EWU-525, marca: PEUGEOT, Modelo: 206 XRD 5 Puertas,

modelo año: 2005, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor , a nombre del demandado, el que tendrá lugar en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales –sector Estepor calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorable en el interior mismo sector, cumpliendo con los protocolos vigentes respecto de la pandemia COVID 19, a viva voz con base de venta Pesos Trescientos Quince Mil (\$ 315.000) y al mejor postor, estado en que se encuentra y exhibe en calle San Lorenzo 283, visitas contactando al martillero 260-4632925. Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo, admítanse ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.) Adquirente depositará acto de remate en efectivo el 10% de seña más 10% de comisión martillero, debiendo este otorgar recibo. El saldo y el 4,5% impuesto a la compra de bienes en subasta una vez aprobada la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS, éstas deberán efectuarse dentro de los 20 días precedentes a la subasta . Informes secretaría y Martillero, 260 4632925 San Rafael.

Boleto N°: ATM_6094139 Importe: \$ 1368
20-24-27/05/2022 (3 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 23.754 caratulados “VALENZUELA IVANA BELEN C/ ORLANDO MATIAS CARRASCO p/ACCIONES PATRIMONIALES DE LA UNION CONVIVENCIAL”, orden Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Malargüe Mendoza, rematará en la parte exterior del Juzgado, sito en calle Saturnino Torres Oeste N° 136 de la ciudad de Malargüe, LUNES TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (30/05/2022) a las DIEZ HORAS (10:00), a viva voz y al mejor postor, el CINCUENTA (50%) INDIVISO DE UN BIEN INMUEBLE, que se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 3884/19, ubicado en el departamento de Malargüe, con frente a pasaje comunero de indivisión forzosa, con salida a calle Pública s/n. Superficie según título 19/2587 2.532.03m2 y s/plano de mensura N° 19/3830 2.530.67m2. Límites: N.: 84,72m. c/fracción 3; S.: 84,82m. c/fracción 5; E.: 29.89m. c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza y O.: 29,89 con pasaje comunero de indivisión forzosa. Padrón de Rentas N° 19/02720. Nom. Cat. 19-99-00-0100-925643-0000-8. Irrigación: Código 8234/0000. MEJORAS: terreno nivelado, con malezas, sin cierre perimetral. Cuenta con electricidad y agua, pero no están conectadas. Posee una construcción básica de 117m2., de material cocido con cimientos y vigas de vinculación, construida hasta la altura del techo, piso de hormigón, con una distribución de cocina comedor, 3 dormitorios, 2 baños y lavadero. No tiene techo, aberturas y cañerías y ningún tipo de inscripciones. Estado: la construcción se está deteriorando por estar a la intemperie. Y DEL CINCUENTA 50% POR CIENTO INDIVISO del PASAJE COMUNERO inscripto bajo la Mat. N° 3868/19, ubicado en el departamento de Malargüe, con salida a calle Pública s/n. Superficie: 4.008.80m2. Limites: N.: 16.05m. con calle Pública, S.: 20.33m. c/fracción 3, E.: 244.33m. con fracción 1 a la 8 y O.: 256.83m con Silvano Zapata. Padrón de Rentas: 19/02726-7. Nom. Cat.: 19-99-00-0100-922638-0000-1. M: callejón de tierra, sin alumbrado. La propiedad posee el 2,61% del callejón comunero. DEUDAS: ATM \$ 2.304.08 al 06/04/2022, Irrigación: \$ 49.886 al 13/04/2022. BASE DE VENTA: \$ 1.946.880 PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, y en caso de que el precio obtenido en la subasta fuera inferior al de la tasación, se deberá considerar como precio, este último. Dicho importe deberá ser pagado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), igualmente dentro DEL TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de subasta, y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.288 del CPCCT. Prohibida la compra por comisión. Eximición de consignar: para el caso de resultar adquirente del bien alguna de las partes podrá, antes de la subasta, pedir que se lo exima de consignar el precio de

compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito, si resultara adjudicatario (art. 273 del CPCCT). Consultas: Juzgado o Martillera, tel. 2604 657735.

Boleto N°: ATM_6093890 Importe: \$ 2592
20-24-27/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04387575-7 257273 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 568 JSF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 568 JSF. Marca: GUERRERO. Modelo: GC150 QUEEN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT162FMJ12002378. Cuadro N° 8A2XCKLG6DA000363. Titular: ALCARAS CLAUDIO GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 3.080,54. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 84.774,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6106303 Importe: \$ 1080
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04350854-1 257122 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 894 DRW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 894 DRW. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ07023507. Cuadro N° LHJPCCLA672100995. Titular: PONCE MAXIMILIANO GASTON. Deudas: ATM debe \$ 5.649,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 64370,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6106304 Importe: \$ 1080
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz Primero, San Rafael Autos 131.478 caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. c/ TORO JAIME RUBEN p/ P.V.M, REMATARA DIA DOS DE JUNIO DE 2022, ONCE HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. El día de la subasta y, en contexto de pandemia por COVID 19, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la

Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Un automotor dominio: AB602AN, marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 5 PTAS, Modelo: ONIX 1.4N LTZ, marca del motor: CHEVROLET, N° de motor: GFK056804, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 9BGKT48T0JG143525, modelo año: 2017; color gris metalizado, en muy buen estado general GRAVAMENES: PRENDA: En primer grado a favor de Chevrolet s.a para fines determinados \$247.523,08- Inscripción 22/08/17.- EMBARGO: (1) En estos Autos, \$150.000.- inscripción 29/11/19 (2) Autos 132.117 Montemar Cia. Fin. s.a c/ Toro Jaime Rubén p/ P.V.M. \$161.567.- Inscripción 03/03/20 DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$48.831,55.- al día 06/04/22. BASE SUBASTA: \$1.900.000.- (Conforme Tasación acompañada por el martillero designado en autos), haciendo saber que las eventuales posturas, deberán ser como mínimo de \$ 10.000,00). El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el saldo de precio con más los impuestos nacionales que pudieran corresponder, al momento de la aprobación (art. 276 CPCCyT), bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCyT). La cesión de un bien comprado en subasta judicial deber realizarse por medio de escritura pública. DIA Y LUGAR DE EXHIBICIÓN: De lunes a viernes de 16hs a 20hs en calle Lisandro de la Torre 920, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_6106307 Importe: \$ 1728
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo Paredes, Martillero Público Mat. 2416, con domicilio legal en calle Patricias Mendocinas N° 591, Ciudad de Mendoza, designado en los Autos N° 9727, Caratulados "BODEGAS CHANDON S.A. C/ CAMPOS ORGANICOS S.A. P/ EJECUCION HIPOTECARIA" orden Tribunal de Gestión Asociada-Primero, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Lina Elena Pasero, Secretaría Proc. Cecilia C. Aldunate, rematará el día 09 DE JUNIO 2022 A LAS 10:00 HRS un inmueble embargado en autos de propiedad de CAMPOS ORGANICOS S.A. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, al mejor postor y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T, con una base de U\$S 1.200.000 en dólares billetes estadounidenses exclusivamente e incrementos mínimos entre posturas de U\$S 20.000, en dólares billetes estadounidenses exclusivamente. Ubicación del inmueble: El inmueble hipotecado propiedad de la demandada, anotada en la Matrícula N° 0700509589 del Folio Real, se encuentra ubicado entre Calles Vieytes y Bulnes, Distrito Russell, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, constante de una superficie de 24 Has. 0061,89 mts cuadrados según título de propiedad. Inscripciones: Matrícula N° 0700509589 del Folio Real; Irrigación: P.G. 212582 P.P 44; Nom. Catastral: 07-99-00-0400-770410-10; ATM: 07-035124; Municipalidad de Maipú: 64769. Límites y Medidas: Norte; en 650,78 metros con Eugenio Costarelle y Gabrielli y Baldini; Sur; con Calle Bulnes en 650 mts.; Este; con Fracc. "B" en 370,29 metros de Italo Scapel y Oeste con calle Vieytes en 370,30 mts. Mejoras y Construcciones: Sobre el lado oeste y llegando a escasos metros de la intersección de las calles citadas anteriormente se encuentra una construcción de material cocido, planta baja y parte planta alta, zapatas, vigas dintel y columnas de hormigón, paredes interiores y exteriores de material cocido, revocadas y pintadas. Techo caída libre, construida mixta chapa en menor grado y el resto de membrana con aluminio, todo apoyado sobre rollizos de madera y machimbre, tirantes de madera y tirantes con vista terminación pecho de paloma. Piso de cerámicas en la dependencia menor con techo de chapa y el resto con piso de cemento llaneado. Carpintería mixta de madera y metálica con ventanas protegidas con rejas.- Superficie cubierta aproximada planta baja: 144 metros, planta alta: 84 metros cubiertos. A continuación de la antes citada se encuentra una pequeña dependencia de material cocido, techo de chapa y portón de chapa, constante 16 metros cubiertos aproximadamente. Todo posee veredín de cemento en su contorno. A la derecha de la construcción citada anterior se encuentran armados dos módulos cada uno con 50 metros cubiertos. El cierre perimetral de esta finca se observa de alambrado de hilos lisos, varillas y postes combinado en parte con crateus, el límite que da a la calle Bulnes tiene olivos y plantas esporádicas de álamo, también se observan dentro de la propiedad líneas de olivos divisores de cuadros, observándose proyecto de urbanización incompleto con la construcción solamente de cordones y observándose que la superficie aproximada de la propiedad coincide con el plano emitido de catastro

agregados en autos. Poseen cada uno una pared solamente de material, piso de cemento alisado y el resto del cierre con tejido rectangular y techo de chapa. Además existe una vivienda familiar de aproximadamente 76 metros cubiertos, mampostería de adobe cocido, techo de loza, piso de cerámicas, carpintería metálica y rejas, constante de tres dormitorios, una cocina comedor y un baño instalado. Sobre el extremo noroeste de la finca que colinda con calle Vieytes y con una construcción inconclusa de ingreso a un proyecto de barrio privado se encuentra construida una casilla de vigilancia de acceso de material cocido con baño sin instalar, paredes revocadas interior y exterior y piso de cerámicas constante de 25 metros cubiertos, cuenta en forma contigua con una construcción de perfiles metálicos y chapa trapezoidal en altura de aproximadamente 90 metros de superficie semicubierto y un playón de cemento de 13x9 metros. A escaso 8 metros en paralelo a la descripta al lado norte existe otra pequeña dependencia de aproximadamente 9 metros cubiertos, piso cerámicos.- Sobre el costado lado oeste se está construyendo un cierre compuesto por pilares de hormigón rectangulares de 2 metros de altura y caños estructurales (25), hay un gran cartel que dice MILCAYAC II terrenos inmobiliarios. Sobre las calles interiores que se encuentran demarcadas existen varias con un proyecto urbanístico incompleto ya que solamente poseen algunas de ellas cordones de cemento. Servicios: Agua potable, Luz eléctrica. Estado de ocupación: Norma Elizabet Suarez D.N.I. N° 13.251.564 en calidad de préstamo provisorio sin ningún familiar.- Condiciones de venta: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña en dólares billetes estadounidenses, con más el 3% comisión martillero y acreditar el ticket del pago del 4,5% de impuesto fiscal en los presentes autos. Hágase saber que el saldo de precio a abonar por el adquirente en subasta y la seña, como está indicado, deberán ser abonados en dólares billetes estadounidenses. En ningún caso de admitirá la compra en comisión. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados.(art. 270 inc. I y II del C.P.C.C. y T.) Deudas y gravámenes: Deudas: Irrigación: \$ 219.123,80 al día 06/04/2.022.- ATM: No registra deudas al 18-04-2.022; Municipalidad de Maipú: No registra deuda. Vialidad Provincial: Exenta de pago. Gravámenes: 1) Hipoteca: U\$S 1.520.000 por saldo de precio- a favor de Bodegas Chandon S.A. Dmic. Avenida Ortiz Ocampo 2.839, CABA. C/ certif. E-1, Ent, 1718147 del 26/12/17, GA. 2) Embargo: U\$S 1.976.000. Por oficio sin consignar fecha en Juicio 9727, Caratulados BODEGAS CHANDON S.A. C/ CAMPOS ORGANICOS S.A. P/ HIPOTECARIA" del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de Mendoza. Reg. a fs. 165 del T° 589 de Embargos generales. Entrada 2087060 del 19-02-2.021.- El inmueble a rematar se exhibirá los días 01 y 02 de junio de 9:00 a 11: 00 hs. Previo contacto con el Martillero Guillermo Gustavo Paredes. Informes, Deudas y Gravámenes. Martillero Tel. Cel. 2625412481 o correo electrónico gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_6096755 Importe: \$ 7560
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.13, Autos 154.615 "ALANIZ CINTIA ANDREA Y OTROS C/ ESTEVES MIRTA P/ ACCIDENTE DE TRABAJO", originarios del SEXTA CÁMARA LABORAL, MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza fs.372. Rematará día 31 de MAYO de 2022, a las 9,00horas, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, a VIVA VOZ, base de \$2.000.000 y a mejor postor con incrementos mínimos de \$20.000, el 25% indiviso del inmueble embargado en autos, (¼ parte indivisa) correspondiente a la demandada Sra. MIRTA LIDIA ESTEVES de PAPAGNE, L.C. 6.353.373, inmueble inscripto a la matrícula nº 046.760/4. Se trata de un Inmueble urbano, vivienda familiar, de construcción sismo resistente. UBICACIÓN: calle Sargento Cabral nº 221, Distrito Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza SUPERFICIES: Superficie título y plano nº 04/15171 de 293,34m2. LIMITES Y MEDIAS del: NORTE en 12,48 metros con calle Sargento Cabral; SUR Antonio Palazzolo en 12,00 metros; ESTE en 26,16 metros con Cristina Godoy de Krstulovic y OESTE Antonio Abad en 22,73 metros. INSCRIPCIONES: se encuentra registrado a la Matrícula nº 46.760/4, en condominio y en partes iguales cada uno con el 25% indiviso, (1/4 CADA UNO) a nombre de: la demandada MIRTA LIDIA ESTEVES DE PAPAGNE, L.C.6.353.373 (1/4), ESTEVES MARIA CRISTINA, L.C. 5.860.811 (1/4), ESTEVES ANA MARIA, DNI 11.665.158 (1/4) Y ESTEVES IRENE LILIANA, L.C. 6.263.423. N.C 04-01-04-0032-000002-0000-5; Padrón Territorial 04-15058-7; Padrón Municipal 413. Avalúo Fiscal año 2022 \$965.913. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. ATM (Rentas) \$10.850,55 al 02-02-2022; Municipalidad de

Guaymallén \$4.356,63 al 25-04-2022 AYSAM \$3.190,24 al 28-04-2022. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO PERPETUO Y VITALICIO, con derecho de acrecer a favor de sus padres FRANCISCO ESTEVES Y MARÍA ANTONIA VEGA DE ESTEVES 13-01-1984 (fallecidos). 2-EMBARGO PREVENTIVO POR \$2.200.000,00 por oficio del 13-06-2016, Juicio 154.616 ALANIZ CINTIA ANDREA en juicio contra ESTEVES MIRTA y otros p/ Emb Prev., 6Ta. Cámara Laboral, Mendoza, Reg. A fs. 105 tomo 539 Embargos Generales, sobre la parte indivisa de MIRTA LIDIA ESTEVES DE PAPAGNE. 3-EMBARGO POR AMPLIACIÓN del embargo preventivo anterior hasta cubrir la suma de \$10.890.865 por oficio del 28-12-2020, sobre la parte indivisa de MIRTA LIDIA ESTEVES DE PAPAGNE, en Juicio 154.616 ALANIZ CINTIA ANDREA en juicio contra ESTEVES MIRTA y otros p/ Emb Prev., 6Ta. Cámara Laboral, Mendoza, Reg. A fs. 58 tomo 588 Embargos Generales. 4-ACLARACIÓN Se convierte en definitivo el embargo preventivo relacionado al asiento B-2. Registrado a fs. 61 del Tomo 54 de Aclaraciones Generales, por oficio del 05-07-2021, correspondiente a los autos 154.616 5-EMBARGO PREVENTIVO POR \$400.000 por oficio sin consignar fecha en autos 161.572 TRAMONTANA CUBAS DANIEL en juicio 154.615 c/ ESTEVES LIDIA MIRTA Y OTROS P/ EJEC HON, 6TA CÁMARA LABORAL, MENDOZA. REG a fs. 109 tomo 597 Embargos Generales 07-10-2021, sobre la parte indivisa de MIRTA LIDIA ESTEVES DE PAPAGNE. Características y Mejoras: Se trata de una vivienda familiar, de construcción sismo resistente, de más de 50 años aproximadamente de antigüedad, con el frente de ladrillo pintado, un porche de entrada con columna revestida en piedra, techos de madera, con aislante y tejas españolas, con inclinación, compuesta por un living comedor amplio con ventanal, un comedor de diario, una cocina comedor con amoblamiento a medida en madera, con salida a un patio interno, un dormitorio con ventanal a la calle, contiguo al living, dividido por un mueble tipo placard- modular de madera, seguidamente pasamos por un pasillo de distribución al baño principal, revestido en cerámicos, con todos sus artefactos instalados, cuenta con otros dos dormitorios amplios con vista al patio, hay una lavandería. Pasamos al patio, el cuál se encuentra embaldosado, tiene forma de ele, comunicado con la cochera cubierta, pero abierta hacia el patio. Un sector del patio a continuación de la cochera tiene una estructura liviana tipo pérgola con media sombra tensada, con se observa una escalera metálica desde el patio hacia una terraza, arriba de la cochera. La carpintería en general de madera, tanto puertas, ventanas, placares, celosías y persianas americanas enrollables, éstas dan al frente de la calle, posee rejas en salida de la lavandería al patio, los pisos de la vivienda son de granito de la época, de color claro, la cocina, lavandería y patio de luz son de cerámico, y el patio principal y la cochera de mosaicos. Todo en buen estado de uso y conservación. ESTADO DE OCUPACIÓN: La propiedad se encuentra ocupada por uno de los condóminos, la SRA. ESTEVES ANA MARIA, DNI 11.665.158 en carácter de dueña en condominio. Remate del 25% (1/4 parte) indiviso, con base de \$2.000.000 y a mejor postor; inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo de precio será abonado por el comprador una vez aprobada la subasta, notificada y firme. Serán a cargo del comprador los gastos por escrituración y los emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

C.A.D. N°: 25184 Importe: \$ 6480
10-12-16-19-24/05/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°9.357, caratulados: "ROSALES JONATAN ELVIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a JONATAN ELVIO ROSALES, con D.N.I. N° 37.964.167. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE JULIO DE DOS MIL

VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25251 Importe: \$ 2640
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.393, caratulados: "PAEZ LUIS LUCIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a LUIS LUCIANO PAEZ, con D.N.I. N° 20.116.783 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes y miércoles de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mamma@hotmai.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25252 Importe: \$ 2640
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.331, caratulados: "SPINELLI SELVA EUGENIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a SELVA EUGENIA SPINELLI, con D.N.I. N° 25.019.169. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25256 Importe: \$ 2400
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 134/140 autos N° 13-05399535-1 caratulados: "BOGADO LEANDRO GASPAR P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 134/140)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BOGADO, LEANDRO GASPAR, D.N.I. N° 29.385.500; C.U.I.T. N° 20-29385500-6 con domicilio real en calle Granaderos N° 52, 5° Sección, Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas... 3°) Establecer el día TRES DE JUNIO DE 2022, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 (art. 40 LCQ). Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Gustavo Eduardo Miranda DOMICILIO: Rufino Ortega 190 de Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRONICO: contadorgustavomiranda@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25269 Importe: \$ 2880
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N°1021513 caratulados "CASTELO VERONICA ESTER P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;

RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VERONICA ESTER CASTELO DNI N°27786787, CUIL: 27-27786787-2...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 31 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (ART. 26 Y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Contadora YACIOFANO SILVINA, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HORAS, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615462927, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25262 Importe: \$ 4200
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06852605-6 ((011902-4358735)), caratulados: "FUENTES ELIZABETH DEL CARMEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 11 de mayo de 2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a FUENTES, ELIZABETH DEL CARMEN D.N.I. N° 28.550.711; C.U.I.L. N° 27-28550711-7, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.). 2) Fecha de presentación: 11/04/2022, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 24/11/2022 a las 10hs. en forma presencial. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6104704 Importe: \$ 1200
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 9.247, caratulados: "DIAZ VERONICA FANNY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Abril de 2022 se ha declarado la quiebra a VERONICA FANNY DIAZ, con D.N.I. N° 24.551.160. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25220 Importe: \$ 2640
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.149, caratulados: " MATTOS MARTHA LUCIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 01 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARTHA LUCIA MATTOS, con D.N.I. N° 14.644.596. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25221 Importe: \$ 2640
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-06808977-2 caratulados: "GONZALEZ EMILIO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR",

se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ EMILIO SEBASTIAN con D.N.I. N° 32.490.763; C.U.I.L. N° 20-32490763-8. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. UANO, HECTOR HUMBERTO con dirección de correo electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar Dirección: 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4254509/02615073357. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25225 Importe: \$ 2760
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06846984-2 caratulados: "SANTOS EDGARDO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANTOS EDGARDO MAXIMILIANO con D.N.I. N° 31.215.894; C.U.I.L. N° 23-31215894-9. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados TRES DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RUIZ, JUAN PABLO con dirección de correo electrónico: ruiz-estudiocontable@hotmail.com Dirección: Montevideo N° 35, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615748146. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25228 Importe: \$ 2640
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 51 de los autos CUIJ N° 13-06809005-3 caratulados: "RIVAS DIEGO ARMANDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS DIEGO ARMANDO con D.N.I. N° 28.411.358; C.U.I.L. N° 20-28411358-7. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS RAMON ZARCO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Dirección: Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615000512. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25235 Importe: \$ 2760
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06835306-2 caratulados: "VILLAGRA JESUS CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de VILLAGRA JESUS CARLOS con D.N.I. N° 23.994.229; C.U.I.L. N° 20-23994229-3. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados TRES DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MUÑOZ GUILLERMO FABIÁN con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar Dirección: Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4242856/156318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25236 Importe: \$ 2640

23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-06786244-3 caratulados: "ATENCIO FRANCO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de ATENCIO FRANCO DAVID con D.N.I. N° 40.070.188; C.U.I.L. N° 20-40070188-2. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AYALA, HUGO ARMANDO con dirección de correo electrónico: estudioavala01@gmail.com Dirección: Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4230501/02614707134. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25239 Importe: \$ 2640

23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06847002-6 caratulados: "REYES BEATRIZ MONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de REYES BEATRIZ MONICA con D.N.I. N° 14.279.855; C.U.I.L. N° 27-14279855-2. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses TRES DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com Dirección: Colon N° 460, Piso N° 4, Of. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25245 Importe: \$ 2760
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/55 autos N° 13-06761502-0 caratulados: "MOKADEN GUSTAVO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MOKADEN, GUSTAVO FABIÁN, DNI 20.578.421, CUIL 20-20578421-8 con domicilio en Manuel Ceretti 135, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE FEBRERO DE 2023. 18°) Fijar el día VEINTE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SILVIA ALEJANDRA MONTE DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA Domicilio Electrónico: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25258 Importe: \$ 4080
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/49 autos N° 13-06842029-0 caratulados: "REINOSO FRANCO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de REINOSO, FRANCO EMANUEL, DNI 39.020.427, CUIL 20-39020427-3 con domicilio en Urquiza 6332, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en

caso de hacerse. 16º) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRÉS DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. JORGE, ANDREA SILVINA DOMICILIO: 9 de julio 2.173 – Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge28@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25259 Importe: \$ 4080
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-06851289-6 (011901- 1253979) caratulados "PERALTA JUAN ORLANDO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a PERALTA, JUAN ORLANDO DNI 37.271.085, CUIL 20-37271085-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: (07/04/22); 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán se acompañadas hasta el 30/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 29/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) de no obtenerse las conformidades en las mayorías de ley, se establece el 04/10/2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA- Juez.

Boleto N°: ATM_6105666 Importe: \$ 1080
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.273, caratulados: "PAEZ ALEJANDRO ROMAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO ROMAN PAEZ, con D.N.I. N°21.664.043. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de

transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25219 Importe: \$ 2640
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N°1021306 caratulados "VILCHES MIRIAN SUSANA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24/02/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SUSANA MIRIAM VILCHES DNI N°13772618, CUIL: 27-13772618-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ)...A fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MAYRA PAOLA FLORES, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, de 08 a 12 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 433, PB, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614256001 / 2616500112/ 2615587201, mail: mayraflores@opecoex.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25257 Importe: \$ 4440
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06761018-5 (011901-1253767) GARRO DIEGO EPIFANIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). A fs. 44 hace saber: 1) en fecha 05/05/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GARRO, DIEGO EPIFANIO DNI 25.782.196, CUIL 20-25782196-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 21/10/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/10/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT), que se desarrollará en forma presencial. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_6105011 Importe: \$ 1320
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06850667-5 ((011902-4358730)), caratulados: "CAMPOS ERWIN LEONARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 11 de mayo de 2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CAMPOS, ERWIN LEONARDO D.N.I. N° 41.364.886; C.U.I.L. N° 20-41364886-7, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.). 2) Fecha de presentación: 07/04/2022, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 17/11/2022 a las 10hs. en forma presencial. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6104693 Importe: \$ 1200
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.543 caratulados "PAEZ PABLO NERI EZEQUIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 DE MAYO DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. PABLO NERI EZEQUIEL PAEZ D.N.I. N° 32.840.883, C.U.I.L. N° 20-32840883-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Bernardo de Irigoyen N° 548 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de julio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho

horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. YAGÜE, RICARDO domicilio en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO N°241 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: ricardoyague06@gmail.com con días de atención al público: MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Exc.ma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25226 Importe: \$ 3000
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.541 caratulados "CRUZATE JULIO RENE P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 DE MAYO DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JULIO RENE CRUZATE, D.N.I. N° 34.013.026, C.U.I.L. N° 20-34013026-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Santa Fe s/n° esquina Güemes, Goudge, San Rafael, Provincia de Mendoza.-IV) V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de Monte Coman. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de julio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. CLAUDIO SANTAROSSA domicilio en calle ALFONSINA STORNI N°371 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Exc.ma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25227 Importe: \$ 3000
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/44 autos N°13-06791605-5 caratulados: "OLIVERA MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OLIVERA, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° F4.932.142, CUIL 27-04932142-8 con domicilio en Misiones 505, Las Heras, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16°)Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por

correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: Jorge O'Brien nº 67, San José, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ceciarrigo@hotmail.com / ceciarrigo.ca@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25237 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/26 autos N° 13-06839784-1 caratulados: "BARRIGON JUAN ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BARRIGÓN, JUAN ARIEL, DNI 28.179.803, CUIL 20-28179803-1 con domicilio en Mitre 518, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE MAYO

DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martín 1432-er. Piso Of. F – G- Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: .contadornarvaez@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25238 Importe: \$ 3960
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N°1021256 caratulados "PASTEN MIGUEL SALVADOR P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIGUEL SALVADOR PASTEN DNI N°11040277, CUIL: 20-11040277-6...V. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 04 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LO GIUDICE ROSA NORMA, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Javier Morales n° 1512 de Godoy Cruz, Mendoza, telef:2612525222, mail: normaloguidice29@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25240 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021521 caratulados "CUELLO PEDRO JAVIER P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;

RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEDRO JAVIER CUELLO DNI N°32750981, CUIL: 20-32750981-1...V. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GONZALEZ MAGDALENA ELSA, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 8 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SANTA CRUZ 570, PB 2, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614244792 / 2615750049, mail: mgonza03@hotmail.com . Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25241 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N°1021433 caratulados "MOYANO ROSANA CRISTINA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROSANA CRISTINA MOYANO DNI N°27470519, CUIL: 27-27470519-7...V. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día

04 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VICENTI OSMAR ELVIO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615534881, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25242 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos N°1021517 caratulados "LAZO NELSON ALBERTO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de NELSON ALBERTO LAZO DNI N°34015644, CUIL: 20-34015644-8...V. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 1 PISO, OFIC. D, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614259512 / 2615128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25243 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021533 caratulados "DIAZ CRISTIAN ALEXIS P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN ALEXIS DIAZ DNI N°36859511, CUIL: 20-36859511-0...V. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son LUNES, MARTES, MIÉRCOLES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES N° 525, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2615891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25244 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N°1021505 caratulados "DOMINGUEZ PATRICIA CARMEN P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PATRICIA CARMEN DOMINGUEZ DNI N°16470551, CUIL: 27-16470551-5...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos

y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 31 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GULLE JORGE HORACIO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2616932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25246 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N°1021510 caratulados "GARRIDO LUCIANA ZOILA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCIANA ZOILA GARRIDO DNI N°F4.426.022, CUIL: 27-04426022-6...V. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 16 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.-

Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CAVEDAL ENRIQUE JUAN, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 165, 3° F, CAPITAL, MENDOZA, telef. 2616210520, mail: cavedalenrique@hotmail.com . Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25249 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N°1021498 caratulados "VALDIVIA JUAN ESTEBAN P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JUAN ESTEBAN VALDIVIA DNI N°10205025, CUIL: 20-10205025-9...V. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 16 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ILLANES JULIO CESAR, días y horarios de atención son MARTES, MIERCOLES Y JUEVES, de 16 a 20 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTOBULO DEL VALLE 604, MENDOZA, telef. 2615199425, mail: jillanesok@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25247 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 60 de los autos N°1021323 caratulados "CABELLO ARIEL WASHINGTON P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;

RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARIEL WASHINGTON CABELLO DNI N°26256366, CUIL: 23-26256366-9...V. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JUNIO 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de Mayo 297, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614219630 / 2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25248 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06837093-5 caratulados: "VALENZUELA VILCHES SANDRA PAMELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VALENZUELA VILCHES SANDRA PAMELA con D.N.I. N° 24.634.692; C.U.I.L. N° 27-24634692-0. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes VEINTINUEVE DE DICIEMBRE

DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VARAS OSCAR AMBROSIO con dirección de correo electrónico: varasberdu@hotmail.com Dirección: Pedro Vargas N° 567, Piso N° 1, Of. N° 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614963912/02615791860. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25209 Importe: \$ 2760
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-06759146-6 caratulados: "ARBALLO EDILIA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARBALLO EDILIA SOLEDAD con D.N.I. N° 28.601.197; C.U.I.L. N° 27-28601197-2. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VENTASEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes SIETE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSE LUIS ALONSO con dirección de correo electrónico: joseluisalonso64@gmail.com Dirección: Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 4200617/02615781403. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25210 Importe: \$ 2640
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-04773587-9 caratulados: "CAMARGO PATRICIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Junio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CAMARGO, PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.505.097. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 87 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/06/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ con dirección de correo electrónico: jaimeustaquiogonzalez@hotmail.com; y domicilio legal en calle Agustín Alvarez N° 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616640827. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25211 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05035355-3 caratulados: "SOTO RAUL MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOTO RAUL MIGUEL, D.N.I. N° 31.622.258. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 131 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 28/12/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ILLANES, JULIO CESAR con dirección de correo electrónico: jillanesok@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle N° 604, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615199425. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25212 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14 de los

autos CUIJ N° 13-04495422-7 caratulados: "LUCERO ISABEL YOLANDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Noviembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO ISABEL YOLANDA, D.N.I. N° 12.584.883. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 49 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 08/05/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MUÑOZ, GUILLERMO FABIÁN con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4242856/02616318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25213 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-06766527-3 caratulados: "LUFFI LEANDRO HIPOLITO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUFFI LEANDRO HIPOLITO, D.N.I. N° 20.304.348. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 52 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 26/11/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en

la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JORGE ANDREA SILVINA con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02634491123/0263154507805. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25214 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-04325573-2 caratulados: "DOMINGUEZ ESTER YOLANDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Mayo de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DOMINGUEZ ESTER YOLANDA, D.N.I. N° 10.590.235. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 72 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/05/2018 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MUÑOZ, SANDRA MÓNICA con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com; y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, PB, OF. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4255438/02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25215 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-04863076-0 caratulados: "OCHOA RUBEN DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OCHOA RUBEN DARIO, D.N.I. N° 23.713.099. XVI. Ordenar

se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 75 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación del 09/06/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GARBUIO, ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N° 6, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4984489/02616599953. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25216 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05411772-2 caratulados: "SALINAS FRANCO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SALINAS, FRANCO NICOLAS, D.N.I. N° 40.372.087. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 45 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 27/10/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MONTE, SILVIA con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pellegrini N°441, Local N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4281749. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25217 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/38 y 58 de autos N°13-06692523-9 caratulados: "BALMACEDA ROBERTO MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO:1°) Declarar la quiebra de BALMACEDA, ROBERTO MARCELO, DNI 25.935.529, CUIL 20-25935529-0 con domicilio en B° La Favorita, Acceso N°1, casa 21, Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Mendoza, 06 de Mayo de 2022... establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ DOMICILIO: Cobos 630 - Dorrego, Guaymallén, Mendoza Correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25223 Importe: \$ 3840
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/34 autos N°13-06842015-0 caratulados: "ARAGONES SERGIO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ARAGONES, SERGIO ARIEL, DNI 20.482.632, CUIL 20-20482632-4 con domicilio en B° Nuevo Amanecer, Mzna. B, casa 2, Maipú,

Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 16º) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR, LUIS HÉCTOR DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25230 Importe: \$ 4080
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021398 caratulados "ROMERO MICAELA AYELEN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".-Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de ROMERO MICAELA AYELEN D.N.I N° 33.517.098, CUIL: 27-33517098-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 25/02/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 71: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las

insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 26/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. RUIZ EVANGELINA BEATRIZ, DNI N° 18.270.570, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y VIERNES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COBOS 630, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef. 3970428 / 2616750473, mail: evaruiz5@yahoo.com.ar . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25231 Importe: \$ 4800
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021347 caratulados " BUSTOS MARIA VICTORIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de BUSTOS MARIA VICTORIA D.N.I N° 16.035.880, CUIL: 27-16035880-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 11/02/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 70: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de

trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 30/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, DNI N° 12.049.028, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SARMIENTO N° 45, 3° PISO, OFICINA N° 136, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614711017 / 2615556455, mail:estudio.zabala@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25232 Importe: \$ 4800
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021243 caratulados "FREDES MARIA DE LOS ANGELES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de MARIA DE LOS ANGELES FREDES D.N.I N° 25.353.013, CUIL: 27-25353013-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 10/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 87: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 26/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. YACIOFANO SILVINA, DNI N° 20.357.214, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD,

Mendoza., telef. 2614234207 / 2615462927, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25233 Importe: \$ 4680
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021230 caratulados " PAGANO VERONICA ROXANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de VERONICA ROXANA PAGANO D.N.I N° 22.043.372, CUIL: 27-22043372-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 10/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 52: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 27/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. VERLINO VALENTIN ORLANDO, DNI N° 16.108.519, días y horarios de atención son los MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito OLEGARIO V. ANDRADE N° 406, CIUDAD, Mendoza., telef. 2634445814 / 2614541715, mail: orlandov1963@hotmail.com.DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25234 Importe: \$ 4800
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06838099-9 ((011902-4358706)), caratulados: "MARTINEZ MARTA ROSA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 12/04/2022 de concurso de MARTINEZ, MARTA ROSA, DNI

22.935.505. Fecha de presentación: 16/03/2022. Fechas Fijadas: 04/08/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LQC), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Resol. 06/06/2010. Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 19/08/2022 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, (art. 34 LCQ) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Cdor. JUAN ATILIO SOSA. Domicilio: SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD, MENDOZA. Días y Horarios de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, de 08 a 12 horas. Teléfonos: 261-4259512. Cel: 261-5592906. e-mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ. – FDO.: DRA. ERICA E. LOPEZ. SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_6102202 Importe: \$ 1680
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 4 AUTOS N° 411.185 "CARATULA: "PERDOMO OSCAR MATIAS C/ MAYORGA CARLOS Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a Terceros interesados el resolutivo de fs.17 que en su parte pertinente expresa: "Hágase saber a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle TIBURCIO BENEGAS 898 unidad 4 de Godoy Cruz inscripto en el Asiento 4141, Tomo N°10, fs. 573, Tomo 10 IMPAR – PH , del departamento de Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.)... Fdo: Dra. Erica Andrea Deblasi - Juez

Boleto N°: ATM_6107373 Importe: \$ 840
24-27-31/05 02-06/06/2022 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE GRAL. SAN MARTIN autos n° 2152 caratulados "NAJLE EMMA ROSALIA C/ NAJLE SARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Tres esquinas Montecaseros de San Martín con frente a la carril Montecaseros s/n con una superficie según mensura de 7 ha. 6049,30 mts2 dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: al Norte con terreno del Sr. Ernesto Oscar Gerolli en 561,56 mts.; al Este con el Carril Montecaseros en dos tramos de 5 mts. y 57,69 mts.; al Sur con el Sr. Hernán David Ceferino González e Ivana González en 318,90 mts. y más terreno de los accionados en tres tramos de 19,77 mts., 27,44 mts. y 193,15 mts.; finalmente al Oeste con la Sra. María Magdalena Sfreddo de Pontoni en 184,81 mts. Inscripto en registro de Propiedad como 1ra. Inscripción al nro. 25096 fs. 909 T° 75 "C" del departamento San Martín a nombre de los Sres. Sara Najle de Abraham, Manuel Najle, Barbara Najle de Abraham, Abraham Najle, Ángel Najle y Fortunato Najle, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.

Boleto N°: ATM_6107380 Importe: \$ 1440
24-27-31/05 02-06/06/2022 (5 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial en los autos n° 793, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir inscripto como como Asiento 2378 folio 665 Tomo 14 año 1957, padrón de Rentas es el 64-41295-0 y Padrón Municipal 2/4740/00 con una superficie de según título de 4 ha 6383.86 m2 y según título de mensura de 1 ha. 0498.29 m2, ubicado en calle Belgrano Norte S/N° (ex 6 de septiembre)

costado Oeste, 534.80m al sur de calle Filippini, Villa Bastías, Tupungato Provincia de Mendoza. Límites: Norte: Raquel o Racael Ahumada de Mendez, sur: Raquel o Racael Ahumada de Mendez. este: calle Belgrano norte, oeste: Raquel o Racael Ahumada de Mendez. por cinco días en forma alternada.

Boleto N°: ATM_6101870 Importe: \$ 960
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

Juez del 1º Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, DR. JUAN DARO PENISSE. Expediente N°262.444 caratulados "MOEDDIR CARMEN C/SANZ ELVIRA LIDUVINA-SANZ RICOLFE DOMINGO MARIO-SANZ RICOLFE JUAN MANUEL Y SANZ RICOLFE ROSA PETRA P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs 25 Mendoza 17 de Octubre de 2018 Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Guiraldes 221, Las Heras Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (...) Firmado: DR. JUAN DARO PENISSE Juez Subrogante. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: LAS HERAS Mendoza; INSCRIPCIÓN: asiento N°13917, fs. 979 del T°46 D, Guiraldes 221, Las Heras, con fecha 10/01/1983; Titular Registral: OLIMPIO SANZ ELVIRA y CARMEN MOEDDIR.

Boleto N°: ATM_6101978 Importe: \$ 960
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

JUEZA del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL - TUNUYÁN - 4ta Circ, en autos n° 27.191 caratulados "VIVES, VICENTE p/ Título Supletorio"; NOTIFICA a todos los demandados de ignorado domicilio (fs.236/237 - fs. 332/333) y a terceros interesados, la sentencia recaída en Autos, la que en su parte pertinente establece: "TUNUYÁN (MZA.), 3 de agosto de 2021.- Y VISTOS:...- RESULTA:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I.- Rechazar la acción intentada a fs. 23/25 por Vicente Vives.- II.- Imponer las costas a la parte actora vencida. (arts. 35 y 36 del CPCCTM).- III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se efectúe la estimación o se proporcionen elementos para tal fin.- NOTIFÍQUESE según Acordada S.C.J.M. 20.201.- Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo - Juez".

Boleto N°: ATM_6102008 Importe: \$ 840
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

Juez del 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, Autos N° 411.341, "MELCHIORI AMERICO MARIANO C/ MELCHIORI WEBBER ELVIRA IDA P/ PRESCRIPCION ADQ.", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Manuel A. Pedraza 1247, KM 11, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo 4º inscripción N° 5652, Fs. 275, Tomo 38 SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 576,60 m2 el decreto de fs. 1: "Mendoza, 03 de febrero de 2022 (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Manuel A. Pedraza 1247, KM 11, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo 4º Inscripción N° 5652, Fs. 275, Tomo 38 de Guaymallén, SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 576.60 m2; la Iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. (...) Firmada por DRA. ALICIA G.BOROMEI – Jueza"

Boleto N°: ATM_6102218 Importe: \$ 1200
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

Tema: AUTOS N° 13-04804220-6 (012051-263732) CARATULADOS, GUZMAN GASTON C/ CAPREDONI ROSSI PEDRO FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO, PRIMER CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N° 13-04804220-6 (012051-263732) CARATULADOS, GUZMAN GASTON C/ CAPREDONI ROSSI PEDRO FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble objeto de la presente causa por la que se solicita título supletorio del inmueble ubicado en calle Pedro Vargas

N° 613, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; inscripto al Número 8228, T° 80D, fs 45, Departamento de Guaymallén, con fecha 17 de diciembre de 1943, con nomenclatura catastral Número 04-01-01-0032-000008-0000-6, Padrón DGR Número 54/00178/9 y Padrón Municipalidad de Guaymallén Número 4959.

Boleto N°: ATM_6086910 Importe: \$ 840
05-11-17-24-31/05/2022 (5 Pub.)

AUTOS N° 204.207, caratulados "SOSA JOSE LUIS C/ SUCESORES DE CONTRERAS FERRI ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE LAS VÍRGENES S/N°, A 90 METROS AL OESTE DE CALLE DE CALLE JENSEN, DISTRITO DE LAS PAREDES, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL MENDOZA, Y SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TRAMITADO EN AUTOS N° 204.207, caratulados "SOSA JOSE LUIS C/ SUCESORES DE CONTRERAS FERRI ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".- EL INMUEBLE OBJETO DE LITIS SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ COMO MATRÍCULA N° 49179/17, ASIENTO A-1, DEL FOLIO REAL DE SAN RAFAEL, Y COMPRENDE LAS FRACCIONES: A.- FRACCIÓN E: 5587,48 m2; Nomenclatura Catastral: 17-99-00-1500-517833-0000-4, Padrón de Rentas 17/87039-5, y Padrón Municipal: NO TIENE, Y LIMITA CON: al Norte: desde el punto 2 a 3 en 71,46 metros con Serra Pedro Javier y en 34.57 metros con Robello Silvina y otro; al Sur desde el punto 4 al 5 en 25,27 metros con calle Las Vírgenes y desde el punto 6 al 1 en 81 metros con PEÑASCO ALEJANDRO; al Este: desde el punto 3 a 4 en 103,00 metros con SOSA JOSE LUIS Y OTROS; al Oeste desde el punto 1 a 2 en 37 metros con SERRA PEDRO JAVIER y desde el punto 5 al 6 en 66 metros con PEÑASCO ALEJANDRO; B.- FRACCIÓN D: 1737,29 m2; Nomenclatura Catastral: 17-99-00-1500-500841-0000-4, Padrón de Rentas 17/90706-4, y Padrón Municipal: NO TIENE, Y LIMITA CON al Norte: desde el punto 8 a 9 en 17,43 metros con Robello Silvina y otro; al Sur desde el punto 10 al 7 en 18,76 metros con calle Las Vírgenes; al Este: desde el punto 9 a 10 en 96,01 metros con GUIDA MATIAS FERNANDO Y YAGUE PONCIANO; al Oeste desde el punto 7 a 8 en 96 metros con JOSE LUIS SOSA.

Boleto N°: ATM_6087081 Importe: \$ 2520
09-12-17-24-31/05/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Autos N° 38.256 caratulados "RUIZ JORGE C/ CARDONATTO JUAN CARLOS, CARDONATTO RAUL JOSE Y CARDONATTO MIRTHA ROSA p/ Prescripción adquisitiva" y conforme a lo ordenado a fs. 406 hágase saber a los posibles terceros interesados (Art. 209 In. II) subpunto a) del CPCC Y T de Mendoza), sobre el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en paraje o lugar denominado Campo Los Compadres o Los Médanos, distrito Villa Atuel, departamento San Rafael, Mendoza, (Plano de Mensura N° 17-69251 - Matrícula 36.132/17 (Asiento A-2) del Registro de la Propiedad Raíz) la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaire - Conjuez

Boleto N°: ATM_6093535 Importe: \$ 1080
13-17-19-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Juez. Primer Tribunal de Gestión Asociada, Autos CUIJ: 13-03964176-8((012051-258283)), caratulados: "CASTRO EDUARDO Y OTROS C/BASTAN JOSE MANUEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; notifica la Resolución recaída a fs. 144 : "Mendoza, 23 de marzo del 2022.- ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Callejón Los Eucaliptos s/n, Guaymallén, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario

Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT). Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.... Fdo: Dra. Fabiana Martinelli, Juez”.

Boleto N°: ATM_6097856 Importe: \$ 720
13-17-20-24-27/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N° 250.800, MURUA NORMA BEATRIZ C/BONARRICO ANGEL Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a fs.10 proveyó: De la demanda interpuesta córrase traslado por DIEZ DIAS a los sucesores registrales, señores Angel E. Bonarrico y Ernesto Garrido y terceros interesados con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art.21,74, 75,212 y 214 del C.P.C y art.24 Ley 14.159)....NOTIFIQUESE. Firmado Dra. Andrea Danti.Secretaria. Se trata de un inmueble casa habitación, ubicado en calle Gutemberg 3727 Guaymallén, Mendoza. Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble (art.214- I-CPC). Fdo. Dra. María Belen Gentile.Secretaria. Y a fs. 206 el Juzgado Proveyó: Mendoza,27 de Julio de 2020. Hágase saber que el defensor Oficial aceptó el cargo por los herederos del señor Ernesto Garrido, declarados personas inciertas por resolución de fs. 139. Manifiesta que atento a que en la notificación edictal que se encuentra incorporada en autos a fs. 180, fueron notificados los Sres. ANGEL BONARRICO, ERNESTO GARRIDO Y TERCEROS INTERESADOS, en modo alguno están comprendidos LOS HEREDEROS DEL SEÑOR ERNESTO GARRIDO DECLARADAS PERSONAS INCIERTAS, razón por la cual, sin que implique una dilación del presente proceso y con el objeto de garantizar sus posibles derechos de defensa, solicita se NOTIFIQUE debidamente de manera edictal a éstos, el contenido de la demanda. Fdo. Dra. María Belén Gentile. Secretaria.

Boleto N°: ATM_6059963 Importe: \$ 3840
19-22-27/04 02-05-10-13-19-24-27/05/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

GEJUAF de la ciudad de Tunuyán, Autos N° 45.199/01 caratulados “BERRIOS, Jonathan Joel p/modificación prenombre”. Se hace saber a todos los interesados que en este tribunal y en estos autos se ha iniciado causa por acción relativa al nombre de Jonathan Joel BERRIOS, D.N.I. N° 42.063.159, suprimiendo el apellido paterno y solicitando el cambio de apellido por Jonathan Joel ARCE.

Boleto N°: ATM_6061993 Importe: \$ 96
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado Paz Tupungato, autos N° 55.325 Caratulados: “MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO C/ TITULAR DOMINIO CPG625 P/ EJEC. LEY 8018” NOTIFICA al titular registral del dominio CPG625, Sr. Álvarez Gabriel, demandada, con domicilio REAL, B° 100 Viviendas Calle N° 11, Esquel, Futalefu, Chubut, y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el proveído de fs. 7, que copiado en su fecha y parte pertinente dice: “Tupungato, Mendoza, 10 de Mayo de 2.021... II. EMPLAZASE al titular registral del dominio CPG625 vehículo marca Renault modelo Kangoo RN, propiedad de Álvarez Gabriel en VEINTE DIAS a partir de su notificación a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, retire el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa pasando a propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Notifíquese. III. Publíquese edictos en el Boletín Oficial convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido.” En caso de no

encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación. Notifíquese. ..
Fdo: Dra. Carina Sara. Juez. Consultas: Asesoría Legal de la Municipalidad de Tupungato Mail:
asesorialegal@tupungato.gov.ar

Boleto N°: ATM_6103132 Importe: \$ 384
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado Paz Tupungato, autos N° 55.323 Caratulados: "MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO C/ TITULAR DOMINIO WDK464 P/ EJEC. LEY 8018" NOTIFICA al titular registral del dominio WDK464, Sr. Castro Ramón, demandada, con domicilio REAL, B° Arce, Calle 25 de Mayo N° 233, Rawson, San Juan, y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el proveído de fs. 7, que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Tupungato, Mendoza, 10 de Mayo de 2.021... II. EMPLAZASE al titular registral del dominio WDK464 vehículo marca Peugeot modelo 504, propiedad de Castro Ramón en VEINTE DIAS a partir de su notificación a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, retire el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa pasando a propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Notifíquese. III. Publíquese edictos en el Boletín Oficial convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido." En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación. Notifíquese. ..Fdo: Dra. Carina Sara. Juez. Consultas: Asesoría Legal de la Municipalidad de Tupungato Mail: asesorialegal@tupungato.gov.ar

Boleto N°: ATM_6103133 Importe: \$ 384
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado Paz Tupungato, autos N° 55.236 Caratulados: "MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO C/ TITULAR DOMINIO SXE898 P/ EJEC. LEY 8018" NOTIFICA al titular registral del dominio SXE898, Sra. Ferraresi Blanca Norma, demandada, con domicilio REAL, Calle Núñez N° 5.091, Buenos Aires, y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el proveído de fs. 7, que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Tupungato, Mendoza, 10 de Mayo de 2.021... II. EMPLAZASE al titular registral del dominio SXE898 vehículo marca BMW modelo 325 I, propiedad de Ferraresi Blanca Norma en VEINTE DIAS a partir de su notificación a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, retire el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa pasando a propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Notifíquese. III. Publíquese edictos en el Boletín Oficial convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido." En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación. Notifíquese. .. Fdo: Dra. Carina Sara. Juez. Consultas: Asesoría Legal de la Municipalidad de Tupungato Mail: asesorialegal@tupungato.gov.ar

Boleto N°: ATM_6102674 Importe: \$ 384
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

A Herederos de SPINELLI EDUARDO EUGENIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-3503762. Firmado: Jorge Daniel Eduardo

González.

Boleto N°: ATM_6107527 Importe: \$ 240
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez: Dra. Patricia Dolores Fox. Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Ciudad de Mendoza, y conforme a lo dispuesto a fs. 11 de los autos n° 13-05351567-8 (012052- 267440), caratulados "Cipolletta, Roberto Domingo c/Fosco, Emilio y ot. p/Prescripción Adquisitiva", notifica a toda persona que se considere con interés sobre el inmueble cuyo titular registral es el Sr. Emilio Norberto Fosco Y Carina Cipolletta Padrón de Rentas 13-01590-4, Nomenclatura Catastral nro. 13-99-00-1400-520680-0000-7, Inscripción del Dominio en un 50% a nombre de Emilio Norberto Fosco al nro. 6585, fs. 383, Tomo 29 de Lavalle, Inscripción del Dominio en un 50% a nombre de Carina Cipolletta Folio Real, Matrícula nro. 221277/13, Asiento A-1 de Lavalle; y otro inmueble de titularidad del Gobierno de la Provincia de Mendoza (artículo 235, inc. C, C.C. y C.), sin inscripción ; la siguiente resolución: "Mendoza, 7 de Octubre de 2020..... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Quiroga S/N de Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno... Fdo. Dra. Patricia Fox. Juez"

Boleto N°: ATM_6107419 Importe: \$ 1440
24-27-31/05 02-06/06/2022 (5 Pub.)

(*)

EDICTO DE SERVICIO.- AYSAM S.A. con domicilio en calle Belgrano N° 920 - Ciudad, caratulado "Solicitud de Servicio de Cloaca para propiedades ubicadas en Calle Miguez s/n° – Ciudad – San Martín", Solares del Este S.A., por propiedad ubicadas en Calle Miguez s/n° (e) Ruta Nac. N° 7 y Ruta Prov. N° 50, con límite geográfico del terreno: al norte propietario Zelmira Von Der Heyde de Peralta Ramos; al sur propietario Zelmira Von Der Heyde de Peralta Ramos; al este calle Miguez y al oeste propietario Municipalidad de Gral. San Martín – Dist. Ciudad – Departamento de San Martín - según plano mensura en trámite de visación obrante, relacionado con la solicitud de servicio de Cloaca para un lote destinado a la construcción del Casino y Hotel, situado fuera de los radios servidos y de expansión otorgados en concesión a Agua y Saneamiento Mendoza S.A.. A continuación se detallan los datos característicos de la ampliación de radio solicitada. Solicitante: Soles del Este S.A.. Servicio solicitado: Cloaca. Datos del beneficiario: Casino y Hotel. La provisión del servicio Cloaca se materializará mediante la extensión de cañería a instalar por Calle de Acceso Principal con empalme en redes existentes de AYSAM SA instaladas en Calle Miguez de la localidad de Ciudad del departamento San Martín. En consideración a lo expuesto, se solicita la ampliación del radio de concesión. En consecuencia se cita a terceros interesados en la prestación de servicio de Cloaca en el sector descrito, a presentarse dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del extracto en el EPAS, dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. 39 de la Ley N° 6044/93. Informes en EPAS San Juan N° 825 (5500) – Ciudad, Tel. 4234500 – e-mail: epas@mendoza.gov.ar.

Boleto N°: ATM_6107469 Importe: \$ 864
24-26/05/2022 (2 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO En la Ciudad de Mendoza, siendo las 15 horas del día 11 de mayo de 2022, se reúnen en la sede de los asociados que firmarán la foja 137 del libro de asistencia a asambleas. Se comprueba la asistencia del quórum exigido por los Estatutos y como respuesta al segundo llamado, siendo las quince horas, se da por iniciada la Asamblea General Ordinaria bajo la presidencia del señor Pablo García. Se procede a abrir el acto, expresando que de acuerdo a las exigencias legales se ha procedido a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial con fecha 8, 11 y 12 de abril de 2022 y que con la debida anticipación se ha distribuido entre los señores

asociados la documentación a considerar por la Asamblea, por lo tanto se pasa a la consideración del Orden del Día- PUNTO PRIMERO – Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. Luego de un breve intercambio de opiniones son designados por unanimidad el Sr. Sebastián Alcaraz y la Sra. Monica Videla. PUNTO SEGUNDO – Tratamiento de Balance Fuera de Término. Cedida la palabra al Sr. Tesorero, explica que debido a la realización del networking fue imposible preparar la Asamblea. Puesto a consideración el tratamiento de Asamblea fuera de término, la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO TERCERO -Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2021. El tesorero, expresa que habiendo estado a disposición de los señores asociados el balance con anticipación suficiente queda abierto el debate y las preguntas que consideren pertinente. Luego de un breve intercambio de opiniones, y no existiendo objeciones que realizar, se propone se den por leídos y aprobados la documentación examinada. Sometida a consideración esta moción y luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de diciembre de 2020 y cerrado el 30 de noviembre de 2021. PUNTO CUARTO - Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas: Se da lectura por secretaría al informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas, expresando en el mismo que se ha verificado que la documentación ha sido reflejada en la contabilidad social, y que los mismos expresan en forma correcta la situación de la Asociación al cierre del ejercicio en consideración. Se propone se apruebe el Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. A continuación el informe es aprobado por unanimidad. PUNTO QUINTO – Renovación de la Comisión Directiva según disposiciones estatutarias. Se pone en consideración la elección de miembros de la Comisión Directiva que corresponde renovar y que son los determinados por el art 28 del Estatuto, se propone la siguiente lista: Presidente Sr. Guillermo Sallitto, Vicepresidente Sr. Pablo García, Secretario Sr. Arturo Gonzalez, Prosecretario Sr. Gonzalo Martín, Tesorero Sr. Mauricio Ruiz, Protesorero Sr. Sergio Navarro, Secretario de Actas Sr. Angel Gonzalez, Vocal Titular 1° Sr. Román Kowenski, Vocal Titular 2° Sr. Alberto Albino, Vocal Titular 3° Sr. Gustavo Gallego Sappag, Vocal Titular 4° Sr. Raúl Morales, Vocal Suplente 1° Sr. Eduardo Andía, Vocal Suplente 2° Sr. Pablo Cara, Vocal Suplente 3° Sr. Flavio Suarez, Vocal Suplente 4° Sr. Sergio Quiroga. Puesta a consideración la propuesta la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO SEXTO – Elección de Revisores de Cuentas por un año en reemplazo de los que finalizaron su mandato. Por lo cual se dispone al Sr. Nicolás Alcaraz como Revisor de Cuentas Titular 1°, Sr. Roberto Riedel Revisor de Cuentas Titular 2°, Sr. Sergio Sanchez como Revisor de Cuentas Suplente 1° y Sr. Santiago Alé Revisor de Cuentas Suplente 2°. Sin más se da por finalizada la Asamblea siendo las 16 hs.

Boleto N°: ATM_6107569 Importe: \$ 3024
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

A Herederos de ALVAREZ, MIGUEL ANGEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-3467458-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_6106856 Importe: \$ 240
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, Dra. Roxana Livellara, en autos. N° 170.960, caratulados "BURDA CLAUDIA ANDREA C/ CENTENO ADRIANA JAQUELINA P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", NOTIFICA A CENTENO ADRIANA JAQUELINA, DNI N° 21.985.435, que a fs. 58/59 resolvió: GENERAL ALVEAR, MZA., 9 de mayo de 2022.- Y VISTOS: Estos autos N° 170.960, caratulados "BURDA CLAUDIA ANDREA C/ CENTENO ADRIANA JAQUELINA P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", llamados para resolver a fs. 57, y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: 1°) APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo por cumplidos los requisitos exigidos por el art. 69 del C.P.C., y declarando al sólo y único fin de este

proceso, que la demandada Sra. CENTENO ADRIANA JAQUELINA, DNI N° 21.985.435, es persona de ignorado domicilio a los efectos de las presentes actuaciones.- II°) En consecuencia, se notifica y hace saber a la demandada Sra. CENTENO ADRIANA JAQUELINA, DNI N° 21.985.435 de ignorado domicilio, el decreto de fs. 08: "GENERAL ALVEAR, MZA, 02 DE AGOSTO DE 2021.- Agréguese y téngase presente los aportes acompañados. Téngase al Dr. Agustín Rosso Richardson por presentado, parte y domiciliado legal y electrónicamente en representación de la actora Sra. Claudia Andrea Burda, en mérito al Poder Especial para Juicios que se acompaña en formato digital y se tiene presente. Téngase presente la dirección electrónica personal denunciada por la actora.- Téngase presente la documentación y escrito digitalizado que se acompaña. Atento lo solicitado, documentación referida, lo dispuesto por Acordada 28.690 (21/03/2018), el art. 232, 233 y cc. del C.P.C.C.T., téngase por peticionada la preparación de la vía monitoria contra la Sra. ADRIANA JAQUELINA CENTENO. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese a la demandada para que comparezca por ante este Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional, ubicado en calle Independencia N° 120 de General Alvear, con número de teléfono 02625-423999, dentro del TERCER DIA HABIL POSTERIOR a su notificación y en HORARIO HABIL, a reconocer o no el contenido y la firma de la documentación que se le exhibirá, y manifieste si es o ha sido locataria y en caso afirmativo, exhiba el último recibo de pago, bajo apercibimiento de Ley (art. 233 inc. 2° ap. III del C.P.C.C.T.), debiendo portar su D.N.I. A lo demás, oportunamente.- A los fines de acceder al escrito que da origen al presente proveído deberá ingresar al sistema Meed con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: MCDQZ291239 NOTIFIQUESE POR CEDULA a la demandada.- Dra. Roxana Livellara – Juez".- III°) Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, por TRES VECES con dos días de intervalo o por SEIS DIAS CORRIDOS, a los fines ordenados en la presente resolución (art. 69 y 72 del C.P.C.).- IV) Oportunamente tome participación el Sr. Defensor Oficial, a cuyo fin notifíquese en su público Despacho y con remisión de autos (Art. 75 Inc. III del C.P.C.CyT.).- NOTIFIQUESE POR CÉDULA DE OFICIO.- Dra. Roxana Livellara – Juez.

Boleto N°: ATM_6102216 Importe: \$ 2232
19-24-30/05/2022 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" cita a derecho-habientes del Dr. Dante Roberto Salatino a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_6107431 Importe: \$ 144
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL; COMERCIAL Y MINAS, de la Primera Circunscripción de Mendoza, Autos N° 254.714 "CASTRO JONATHAN JESUS C/ FERNANDEZ VIVIAN CAMILA IGNACIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", ordena notificar a: VIVIAN CAMILA IGNACIA FERNANDEZ, la siguiente resolución: "Mendoza, 25 de Abril de 2022... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO:1) Tener a VIVIAN CAMILA IGNACIA FERNANDEZ, DNI N° 93.958.141, como persona de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" conjuntamente con los decretos de fs. 2 y 3 de autos, en su parte pertinente. 3) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. SALVINI BEATRIZ FERNANDA". A fs. 2 el tribunal proveyó: "Mendoza, 12 de Octubre de 2021, de la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada Sra. VIVIAN CAMILA IGNACIA FERNANDEZ, D.N.I 93.958.141 de ignorado domicilio, por el plazo de VEINTE (20) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). Fdo. SALVINI Beatriz Fernanda-Juez". A fs. 3 el tribunal proveyó: "Mendoza, 18 de Octubre de 2021....Téngase presente la ampliación de demanda NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2. Fdo. Brandi Gonzalo Daniel. Secretario."

Boleto N°: ATM_6103152 Importe: \$ 936
19-24-30/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 05 de Mayo de 2022. REF.: EXPTE N° A-EE-6128-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. TROVIANO, ADRIANA y/o a la SRA BAREA GUERRERO, MARIA BEATRIZ y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 4784, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término de QUINCE (15), días deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle San Juan de Dios N° 576 Distrito Dorrego – Guaymallén, como así también deberá mantener la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6103362 Importe: \$ 864
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 06 de Mayo de 2022 Ref: Expte N° A-EE-5213-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. VAZQUEZ GRACIELA BEATRIZ y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 73212, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término de QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Merlot N° 3881 Mzna K - Casa 4 Barrio Jardines de Avellaneda Distrito Bermejo - Guaymallén, como así también que deberá mantener la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6105090 Importe: \$ 864
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 02 de Mayo de 2022 REF.: EXPTE N° A-EE-4585-2022. La Municipalidad de Guaymallén comunica, al SR. MATTACINI MARCOS ANTONIO y/o al SR. ROUZIES LUCAS DAVID y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 96.968, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término de QUINCE (15) DÍAS, deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle María Elena Walsh B° Leonangelli Mzna I - Lote 4 Distrito Los Corralitos – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Oscar. Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_6105091 Importe: \$ 864
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 03 de Mayo de 2022 REF/. EXPTE. N° A-EE-1633-2022, continuidad Expte N° 11222-IO-2019. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. RUIZ RICARDO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 25962, que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio ubicado en calle Tomas Godoy Cruz N° 4634 Distrito Villa

Nueva - Guaymallén, se le torga un último e improrrogable plazo de QUINCE (15) DÍAS, para dar cumplimiento a la presentación de los mismos en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino. Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Público

Boleto Nº: ATM_6104486 Importe: \$ 648
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 13 de Mayo de 2022 REF/. EXPTE. Nº 13085-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL Nº 120.886, que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio ubicado en Bº Higuera Segunda Etapa Mzna E - Lote 72 calle Rio Atuel Nº 4765 Distrito - San Francisco del Monte - Guaymallén, se le torga un último e improrrogable plazo de QUINCE (15) DÍAS, para dar cumplimiento a la presentación de los mismos en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto Nº: ATM_6104491 Importe: \$ 720
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

1º G.E.J.U.A.S- JUEZ: DRA. ROXANA ALAMO. EXPTE Nº 271.177 caratulados "DI GERONIMO ENZO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" cita y emplaza a quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma LOGÍSTICA EL RUISEÑOR S.A. quienes deberán remitir sus peticiones al correo electrónico del perito MARTIN FACUNDO MOLINA: peritosjudiciales@yahoo.com.ar dentro de los treinta días desde la última publicación edictal.

Boleto Nº: ATM_6106332 Importe: \$ 480
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

El Juzgado de Familia Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Nº1, sito en Gobernador Barreiro Nº 1.072 de Oberá Misiones, en "EXPTE. Nº 120696/2020- DUARTE EDGARDO ROLANDO C/MUND JANE ROSALIA S/Divorcio Unilateral", cita y emplaza a la Sra. Mund Jane Rosalía, D.N.I. Nº 26.387.841, para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que la represente (arts.147/149 de Ley XII-27 D.J.M.)

Boleto Nº: ATM_6105706 Importe: \$ 240
23-24/05/2022 (2 Pub.)

JUEZ DEL 4º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE MENDOZA- Dra. FABIANA BEATRIZ MUNAFO, EXPTE 407.335, "MARMARFED S.A. C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" a fs. 21, cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionista Nº 1 de la firma MARMARFED S.A. CUIT 30-70938719-3 quienes deberán presentarse dentro de los treinta días hábiles desde la ultima publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos, bajo apercibimiento de ley (art.1877CCC).

Boleto Nº: ATM_6106405 Importe: \$ 600
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE Nº 2022-000502/F1-GC, caratulado: "BN.3588-PLANILLA DE LOTE BALDÍO Nº 413- POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO-

BOGOTA.PM.31611”; mediante boleta de Notificación 3588 EMPLAZA a FERNANDEZ JORGE LUIS, titular del padrón Municipal N° 31611 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza/ de terreno baldío ubicado en calle: Bogotá N° 1275, Barrio 3 PLAN A.Y.E.E., Manzana: G Casa/lote: 12 Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6106705 Importe: \$ 504
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004354/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418258– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. MATÍAS ARIEL CABRERA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1299 de fecha 10 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1299 EXPEDIENTE N°: 2021-004354/F1-GC Godoy Cruz, 10 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004354-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418258– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Julio de 2020 a las 18:31 hs en calle ARTIGAS N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418258 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MATÍAS ARIEL CABRERA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MATÍAS ARIEL CABRERA por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MATÍAS ARIEL CABRERA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_6106686 Importe: \$ 1872
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003497/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421068 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. PABLO ISMAEL GALLARDO PÁEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1300 de fecha 10 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1300 EXPEDIENTE N°: 2021-003497/F1-GC Godoy Cruz, 10 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003497/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421068 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Noviembre de 2020, a las 19:26 hs en la calle: PTE. DERQUI N° 600 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE

INFRACCIÓN N° T421068 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a PABLO ISMAEL GALLARDO PÁEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a PABLO ISMAEL GALLARDO PÁEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a PABLO ISMAEL GALLARDO PÁEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6106691 Importe: \$ 2016
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2022-000329/F1-GC, caratulado: "BN.3560-PLANILLA LOTE BALDÍO N° 389 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO TALCAHUANO-PM.10577"; Notifica al Sr. ARAYA DAMIAN GUSTAVO el contenido del acta N° A0200000263 que dispone: 10 de Mayo de 2022 09:07hs INMUEBLE Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción: VÍA PÚBLICA CALLE REVOLUCIÓN DE MAYO 2229 Cod: 53 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO Observaciones: No dio cumplimiento a boleta de notificación número 0389 (422,00mts cuadrados . IMPORTANTE: Queda Ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo DIEGO GALDAME Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 10 de Mayo de 2022.-

Boleto N°: ATM_6107758 Importe: \$ 1152
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004250/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417991- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUCAS MARCELO VELIT, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1328 de fecha 16 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1328 EXPEDIENTE N°:

2021-004250/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004250-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417991- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Junio de 2020 a las 17:45 hs en calle GARCÍA LORCA N° 2600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417991 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARCELO LUCAS VELIT debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MARCELO LUCAS VELIT por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCAS MARCELO VELIT a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_6106714 Importe: \$ 1872
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

A Herederos de GUERRA ALDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2553900. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6104890 Importe: \$ 240
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

A herederos del DR. PORRAS ALFREDO RAFAEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Dr. Pedro Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM_6104340 Importe: \$ 240
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos de GONZALEZ, MARIO MANUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7699509-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6105221 Importe: \$ 240
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

“JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 254415, caratulados: “SI SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA” cita a quienes pretendan derechos sobre los títulos valores respectivos, para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador designado en autos, Contadora CARINA ROXANA

MASOERO, Mat. 6882, con domicilio legal en calle Pedro Molina N°249, 3° Piso , Oficina 11 de la Ciudad de Mendoza, de Lunes a Viernes de 17 a 20 horas, teléfono 261 5131288; para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Emisor: SI SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en calle MARIANO MORENO 775 de Godoy Cruz, Mendoza. Títulos valores a los que se refiere el registro: 200 acciones nominativas no endosables de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una”

Boleto N°: ATM_6095171 Importe: \$ 960
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada 4, AUTOS N° 407.642, “SALASSA, PABLO GASTÓN C/ OGAS GUARDIA, MARCOS ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” ordena notificar demanda a MARCO ANTONIO OGAS GUARDIA, DNI 36.914.641, según lo resuelto por decreto de fs. 56 que dice: “Mendoza, 09 de Noviembre de 2021. VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar al demandado, Sr. OGAS GUARDIA MARCOS ANTONIO, D.N.I. N° 36814641 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO ON LINE por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. OM “. - Y a fs. 18 resolvió: “Mendoza, 25 de Septiembre de 2020. Téngase al Dr Alejandro Romano, por PABLO GASTÓN SALASSA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE Como se solicita cítese en garantía a .TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- MM DRA. ALICIA G.BOROMEI. Juez”

Boleto N°: ATM_6095721 Importe: \$ 1368
13-19-24/05/2022 (3 Pub.)

JUEZ: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 270344 “JIMENEZ HERRERA LEONARDO DE JESUS C/ CARBALLAR JUAN CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” NOTIFICA A CARBALLAR JUAN CARLOS DNI N° 12.564.002 las siguientes resoluciones: “Mendoza, 13 de Abril de 2.022 .. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al CARBALLAR JUAN CARLOS, D.N.I N°12.564.002, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 14 Y 18, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. ... DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVITJUEZ” y “Mendoza, 23 de Abril de 2.021. Téngase al Sr. JIMENEZ HERRERA LEONARDO DE JESUS por presentadas, parte y domiciliadas en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado Sr. CARBALLAR JUAN CARLOS con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. ... Hágase saber que la actora ha iniciado en la presente causa BLSG bajo el n° 270.343. DR.JUANPABLO SANTIAGO CIVIT Juez.” Mendoza, 13 de Diciembre de 2021. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos respecto de TERESA MIRIAM CORREA. Téngase presente el oficio informado que se acompaña. Por Mesa de entradas remítase a la M.E.C.C. para su recaratulación agregando a la referida persona como

co-demandada. Fecho, NOTIFÍQUESE el presente decreto a cargo de la parte interesada conjuntamente con el de fojas 14. Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ”.

Boleto N°: ATM_6096724 Importe: \$ 1368
13-19-24/05/2022 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 266.983 caratulados “GUALPA FLORENCIA MARIA C/ QUISPE NINA SERGIO FRANZ Y BUNJEIL DE LEDA JOSEFINA P/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, NOTIFICA al Sr. QUISPE NINA SERGIO FRANZ DNI 93942723, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 25 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. QUISPE NINA SERGIO FRANZ, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 14, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial...DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ” y a fs. 14: “Mendoza, 12 de Junio de 2020. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT.”

Boleto N°: ATM_6096408 Importe: \$ 1008
13-19-24/05/2022 (3 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 DE MENDOZA, conforme fojas 247, les notifica y hace saber a los herederos de los señores Filomena Cortez, Filomena Cortez viuda de Cortez, Marta Lucila Cortez y Argentino Cortez; que en el juicio n° 303291 caratulados “PIZARRO ROQUE ANDRES C/ SUCESIÓN CORTEZ GERARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” se resolvió: “Mendoza, 22 de Abril de 2022. Autos y vistos: ... Resuelvo: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los herederos de de los Sres. Filomena Cortez, Filomena Cortez viuda de Cortez, Marta Lucila Cortez y Argentino Cortez, como personas inciertas y de domicilio ignorado (art. 69 del CPCYT.). II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 48 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por tres veces. III- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Notifíquese. Fdo: Dra. María Eugenia Ibaceta, juez”. Y que a fojas 48, resolvió: “Mendoza, 22 de Agosto de 2019. Téngase presente la denuncia de los datos de herederos. Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta y su ampliación traslado al titular registral por el término de veinte días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE PÚBLICA S/N, DEL DISTRITO EL CARRIZAL, LUJAN DE CUYO, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada (art.72 CPCCyT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Lujan de Cuyo, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Previo a todo, dispóngase la anotación de litis del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCC y art.209 CPCCyT). Cúmplase. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías

certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados (Art. 22 y 34 del C.P.C.).- NOTIFÍQUESE... Fdo: Dra. Maria Eugenia Ibaceta, juez”

Boleto N°: ATM_6096726 Importe: \$ 2304
13-19-24/05/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz-Primero, autos N° 11260 caratulados: “BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ GONZALEZ IVANNA P/ MONITORIO” notifica a GONZALEZ NANCY IVANNA DNI N° 13.886.200 de domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs.10 “Mendoza, 07 de Julio de 2021.-AUTOS, VISTOS...RESUELVO...II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por el BANCO SANTANDER RIO S.A., y en consecuencia, condenar a la accionada GONZÁLEZ NANCY IVANNA DNI N° 13.886.200 al pago del capital reclamado de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 52/100 (\$1.338.521,52), más intereses legales, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo REBELDE sin más trámite, y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc.II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas a la accionada (art. 35 y 36 del C.P.C.C. Y T.). V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. MARIA EUGENIA AMAYA y LUCIANO MASNÚ LARDET en la suma de \$60.233,46 y \$120.466,93 respectivamente, más IVA en caso de corresponder e intereses hasta su efectivo pago (arts. 2, 7 y 31 Ley 9131); y sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 52/100 (\$2.638.521,52), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Cúmplase la medida ordenada respetando el distanciamiento social y protocolos de actuación. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio denunciado con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario, y respetando las medidas de distanciamiento e higiene pertinentes. VIII.- Oficiése por Secretaria del Tribunal al BNA a los fines de la apertura de cuenta judicial. IX.-NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de la accionada con el traslado de la demanda y documentación acompañada. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Marta Guastavino. Juez” . Asimismo, se hace saber que a fs. 21 de estos autos el Juzgado decretó: “Mendoza, 22 de Abril de 2022.- AUTOS, VISTOS... RESUELVO... I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que GONZALEZ NANCY IVANNA DNI N° 13.886.200 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el 69 del C.P.C.C y T., en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, C.P.C.C y T) III-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE conjuntamente con la sentencia de fs. 10. Fdo. Dra. María Marta Guastavino. Juez”.-

Boleto N°: ATM_6096735 Importe: \$ 2592
13-19-24/05/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-004134/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0700000149--POR NO RESPETAR LO PROCEDIMIENTO MUNICIPAL ESTABLECIDO POR RESIDUOS Y MATERIA”; Notifica a HORMIMAC S.A. el contenido del acta N° 0700000149que dispone: 22 de Octubre de 2021 12:35hs VEHÍCULO Dominio jkq-069 Tipo:

AUTOMÓVIL Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción vía pública calle Segundo Sombra S/N Infracción Cod: 70 Ley 6846 Artículo: 36 DAR DESTINO FINAL A ESCOMBROS, RESIDUOS O RESTOS DE MATERIALES FUERA DEL ESPACIO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO PARA TAL FIN. Observaciones: Camión scania color amarillo. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo PONCE ANDREA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 22 de Octubre de 2021.

Boleto N°: ATM_6102474 Importe: \$ 1152
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-003463/F1-GC, caratulado: "ACTAINFRACCIÓN COVID T N° 416055- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DANIEL MATÍAS LIRIA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1286 de fecha 09 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1286 EXPEDIENTE N°: 2022-003463/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003463-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416055- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Agosto de 2020 a las 08:01 hs en calle 20 DE JUNIO esquina con calle LÓPEZ Y PLANES del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416055por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DANIEL MATÍAS LIRIA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DANIEL MATÍAS LIRIA por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DANIEL MATÍAS LIRIA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas dela Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_6103136 Importe: \$ 1872
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2022-000351/F1-GC,

caratulado: "BN.3581-PLANILLA DE LOTE BALDÍO N° 300 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO OLAYA PESCARA DE TOMBA -PM.15106"; Notifica al Sr. ANDRADA NESTOR EDUARDO el contenido del acta N° A0400000323 que dispone: 06 de Mayo de 2022 11:17hs INMUEBLE Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción: VÍA PÚBLICA CALLE OLAYA PESCARA DE TOMBA 819 Cod: 153 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO Observaciones: Digo 179m2. IMPORTANTE: Queda Ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo VILLANUEVA MARIA ROSA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 06 de Mayo de 2022.

Boleto N°: ATM_6103854 Importe: \$ 1080
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

GEJUAF LUJAN-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION – en autos N° 1156/19 "TEJADA BIBIANA ANDREA C/TORRES JORGE LUIS DIV. UNILAT.". El Tribunal proveyó: Mendoza, 11 de Mayo de 2022. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a JORGE LUIS TORRES, DNI N° 27.982.902, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO al otro cónyuge por CINCO DÍAS ampliado en DOS DÍAS más en virtud de la distancia, a fin que se presente, constituya domicilio procesal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (Art. 20, 21, 64 y cc del C.P.C.C. y T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.). III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Silvia del Valle Ceballos Juez de Familia.....el tribunal proveyó. Mendoza, 3 de Octubre de 2019. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO al otro cónyuge por CINCO DÍAS, con más UN DÍA en razón de la distancia, a fin que se presente, constituya domicilio legal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (Art. 20, 21 y cc del C.P.C.C. y T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE.

S/Cargo
13-19-24/05/2022 (3 Pub.)

Se notifica y hacer saber a: ALFREDO DANIEL TIZZA, DNI 22.685.764 y MICAELA DEL CARMEN BUSTAMANTE, DNI 39.058.358, de ignorado domicilio, que a fs. 40 de los autos N° 160.544, caratulados "SAA MACIEL JONAS c/TIZZA ALFREDO DANIEL y OTROS p/ DESPIDO", ésta Cámara SEXTA del Trabajo de Mendoza, proveyó: Mendoza, 25 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1-) Tener a los demandados ALFREDO DANIEL TIZZA (DNI 22.685.764) y BUSTAMANTE MICAELA DEL CARMEN, (DNI 22.685.764) como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- 2-) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 14, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- 3-) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral).- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA, Juez de Cámara.- Dra. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES, Juez de Cámara.- Dr. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES, Juez de Cámara.-Y a fs. 14 el Tribunal proveyó: Mendoza, 18

de Diciembre de 2019.- Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida.- Conforme lo normado por la Acordada N° 28.944 que dispone el uso de traslados en soporte digital, se procede a dar cumplimiento con la misma, insertando en el presente decreto el siguiente link donde están alojados los documentos necesarios para ejercer el derecho de defensa pertinente.-A saber: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5dfa1c8112f3b8537d014b39>-<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5dfa1c9912f3b8537d014b3c>.- Se hace saber a la parte interesada, que los mismos fueron subidos a internet el día 18/12/2019, por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha.- NOTIFÍQUESE estando a cargo de la parte actora la confección de la presente cédula papel y su posterior acompañamiento para la revisión de la misma ante el Tribunal. Dr. GONZALO A. BALLARINI LINARES.

S/Cargo

17-20-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ SELVA VICENTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221320

Boleto N°: ATM_6093587 Importe: \$ 120

19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO ELENA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221321

Boleto N°: ATM_6095082 Importe: \$ 120

19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA MARTA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221322

Boleto N°: ATM_6096761 Importe: \$ 120

19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MATTUS GLORIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221324

Boleto N°: ATM_6096333 Importe: \$ 120

19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ LINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221325

Boleto N°: ATM_6096407 Importe: \$ 120

19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRITANO RUBEN EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221326

Boleto N°: ATM_6098131 Importe: \$ 120

19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTAMARIA MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221328

Boleto N°: ATM_6098296 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS LIVIA DE LA SELVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221327

Boleto N°: ATM_6099507 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FANESI ALFREDO PAULINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221329

Boleto N°: ATM_6101736 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ FRANCISCO OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221330

Boleto N°: ATM_6101753 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTALLES ALFREDO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221331

Boleto N°: ATM_6101809 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ELBA GENEROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221332

Boleto N°: ATM_6101991 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SIGNORELI JOSE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221333

Boleto N°: ATM_6102122 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ HUMBERTO ARGENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221335

Boleto N°: ATM_6103009 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARIAS JUAN PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221334

Boleto N°: ATM_6103025 Importe: \$ 120

19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALBORNOZ DANIEL ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221314

Boleto N°: ATM_6090659 Importe: \$ 120
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

A herederos de MANSILLA, JORGE GERVASIO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal EE N° 6743/22. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° piso — Firmado: Dr. Roberto Gonzalez - Subdirector

Boleto N°: ATM_6093840 Importe: \$ 360
11-13-17-20-24/05/2022 (5 Pub.)

Pago de indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de abril, aguinaldo de 2022 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. MIGUEL ANGEL GAITAN, DNI N° 14.582.417 quien pertenecía al Hospital del Sauce, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_6101738 Importe: \$ 360
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos de GENARO NAPOLEON GASPARI. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-3235613. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6102204 Importe: \$ 240
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 259.005 caratulados GOMEZ FRATICELLI JUAN CARLOS C/ SUCESORES DE SALVADOR GIANDINOTTO Y MARIA CAMPANELLA DE GIANDINOTTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, hace saber a los posibles interesados el resolutive dictado a fs. 116 de autos que en su fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2017. Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle VIDELA CASTILLO N° 2435, Departamento CAPITAL, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS... Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Capital en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. CÚMPLASE. DR. FERNANDO GAMES. Juez"

Boleto N°: ATM_6072058 Importe: \$ 3600
27/04 02-05-10-13-19-24-31/05 03-08/06/2022 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo civil de San Martín, Autos N° 2109 "GARRO PABLO HERNAN P/Sucesión", CITA

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PABLO HERNAN GARRO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.

Boleto N°: ATM_6086800 Importe: \$ 72
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELSA ANGELA CARLONI, con D.N.I. N° 4.114.109, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.260.

Boleto N°: ATM_6102678 Importe: \$ 120
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2278 "ALVAREZ JOSE Y LOZA AUDELINA FAUSTINA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ALVAREZ, L.E.: 3.394.983 y AUDELINA LOZA L.C.: 8.562.819 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_6106738 Importe: \$ 72
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2450 "REVECO MARIO GUILLERMO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO GUILLERMO REVECO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. Firmado. Ana Maria Casagrande. Secretario.

Boleto N°: ATM_6106846 Importe: \$ 72
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312122, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN DELIA QUEVEDO, D.N.I. N° 4.963.831 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI -JUEZ SUBROGANTE-

Boleto N°: ATM_6106874 Importe: \$ 96
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.148, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROJAS JORGE ANANIAS, DNI 16.992.057 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_6107754 Importe: \$ 72
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 861 Caratulados: “INOSTROZA, ALICIA ESTHER DNI: 4466425 y GERARDO ESTRELLA DNI: 6933796 P/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6107767 Importe: \$ 96
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411957 “PASCUA ATILIO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ATILIO PASCUA, DNI 6.870.853 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_6107997 Importe: \$ 96
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°41.603 caratulados: "LOPEZ JORGE P/SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JORGE LOPEZ (D.N.I N°14.220.349), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO: DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_6107277 Importe: \$ 120
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.163, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO EDUARDO SPISSO DNI 11.827.109 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_6107340 Importe: \$ 72
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°309751, cita y emplaza a herederos y acreedores de LAURA TERESA HERRAZ ACEVEDO, DNI N° 92.431.047 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo: Dra. MARINA SANCHEZ-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_6107388 Importe: \$ 96
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 674 "SANCHEZ JUAN ANTONIO PI SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Juan Antonio Sánchez, D.N.I.N°: 12.538.875, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6107392 Importe: \$ 72
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 312158, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RANDAZZO ROSARIO ENRIQUE, con DNI 6874059, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_6107399 Importe: \$ 96
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA ELENA ROMERO, con D.N.I. N° 2.724.509, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.420.

Boleto N°: ATM_6107460 Importe: \$ 120
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.422 caratulados: "LOPEZ FLORENTINO Y GALLARDO MARCELINA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LOPEZ FLORENTINO Y GALLARDO MARCELINA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_6107468 Importe: \$ 96
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a hereceros, acreedores y a todos los que se considere con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DANILO POLENTA, con DNI 6904843 y OTILIA MAURE, con DNI 4139917, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-00377710-8 ((012005-118240)). MAURE OTILIA Y POLENTA DANILO P/CPC ANTERIOR- SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabian Beatriz MUNAFÓ

Boleto N°: ATM_6103134 Importe: \$ 144
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.157 caratulados "Lledo Norma Teresa y Sanz Simón p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Norma Teresa Lledo (DNI F 03.907.790) y Simón Sanz (DNI M 06.930.129), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_6104590 Importe: \$ 216
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 272944 “SARMIENTO ANA MARIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SARMIENTO ANA MARIA DNI 5.975.376, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6107734 Importe: \$ 144
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 273797 “MONTENEGRO MIRIAM FATIMA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MONTENEGRO MIRIAM FATIMA DNI 12.901.339 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6106879 Importe: \$ 144
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO ELOY VASQUEZ, con D.N.I. N° 6.879.195, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.455.

Boleto N°: ATM_6107325 Importe: \$ 120
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 273725 “VEGA HUGO OSVALDO Y SEGALA NOEMI LEONOR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VEGA HUGO OSVALDO DNI 4.605.155 y de SEGALA NOEMI LEONOR DNI 5.486.527 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6107338 Importe: \$ 144
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI en autos N° 273887 “MANZANO MARIO JOSÉ Y PINTOS BEATRIZ RAMONA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MANZANO MARIO JOSÉ –D.N.I. M8.140.373 y PINTOS BEATRIZ RAMONA –D.N.I. 10.039.043 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo

normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6107362 Importe: \$ 144
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 273.923 “ BISSO RICARDO LUIS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, BISSO RICARDO LUIS, D.N.I. N° 221540 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6107393 Importe: \$ 144
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO FAUSTINO LAVILLA, con DNI 6899866, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 06840831-2((012054-411743)). LAVILLA ALBERTO FAUSTINO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel COBO. Juez.

Boleto N°: ATM_6107394 Importe: \$ 144
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°....., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. PUEBLA, CARLOS PABLO JOSE con D.N.I. N° 6.896.739, y SARMIENTO, CLARA NIMIA, con D.N.I. N° 4.116.634, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272111 “PUEBLA CARLOS PABLO JOSE Y CLARA NIMIA SARMIENTO P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_6107398 Importe: \$ 144
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CONSTANZA GUIÑAZU con D.N.I. N° 23.849.358, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.077 “GUIÑAZU CONSTANZA P/ SUCESION”. Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez - Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6107407 Importe: \$ 144
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. JOSE MULET, con D.N.I. N° 6.851.301, y de la Sra. MARTA ERNESTINA SEZESNY, con D.N.I. N° 793.533, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.404.

Boleto N°: ATM_6107410 Importe: \$ 144
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MOLINA ORTIZ VICTOR MANUEL, DNI 92.241.801, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.592 "MOLINA ORTIZ VICTOR MANUEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6107418 Importe: \$ 120
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.832 caratulados "Jara Ariel p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ariel Darío Jara (DNI: 25.559.926), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rouse – Juez.

Boleto N°: ATM_6107450 Importe: \$ 168
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204365, caratulados: "UNZUE NÉLIDA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: NÉLIDA UNZUE (L.C. N°0.957.095), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2.340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona — Juez.

Boleto N°: ATM_6107521 Importe: \$ 168
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civil 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Noemi Beatriz Re (D.N.I. F 09.987.426) y Adolfo Vidal Verdús (D.N.I. N° M 06.930.599 quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN, y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) Autos N° 204.463, caratulados "VERDÚS ADOLFO VIDAL Y RE NOEMI BEATRIZ P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE— JUEZ".-

Boleto N°: ATM_6107530 Importe: \$ 168

24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ALDO ENRIQUE BERRIOS, DNI 95.343.176, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270381, caratulado "BERRIOS ALDO ENRIQUE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6107593 Importe: \$ 120

24/05/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 42.093,94 m2. Propiedad ROSA ELIZABETH ABRAHAM. Calle Lavalle 500 m al sur de Calle Ñango (costado este). Montecaseros. San Martín. EXPEDIENTE EX-2022-03483345-GDEMZA-DGCAT_ATM. JUNIO: 01 HORA 15:00

Boleto N°: ATM_6107531 Importe: \$ 144

24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jesús Olivares mensurará 1650,65m2. Propietarios PAULINA OSVALDO JOSÉ y ECHEGARAY MÓNICA EVANGELINA. Rectificación fracción 7, plano N°17/59437. Pasaje Comunero con salida a calle Zamarbide N°2850, Las Paredes, San Rafael. Mayo: 31. Hora: 16:00. Expte: EX-2022-03112859-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6106424 Importe: \$ 144

23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará, fraccionará y someterá a Propiedad Horizontal 1080,93m 2, de PABLO MARTIN VARGAS y MARIA ALEJANDRA VARGAS, Av. Libertador Norte N° 1040 – Ciudad – General Alvear. EE-20401-2022. Mayo 31 Hora 14.

Boleto N°: ATM_6106429 Importe: \$ 144

23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Rubén Pérez, Agrimensor, mensurará 326,70 m² de LUIS CABRERA, Roque Sáenz Peña 175 - Ciudad - General Alvear. Expte EX-2022-03199243- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 31 Hora 9.

Boleto N°: ATM_6106554 Importe: \$ 144

23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, 500m² de CARLOS BADINI, ubicado en Christophersen N° 119 – Alvear Oeste – General Alvear. EX-2022-03267050-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 31 - Hora 9.

Boleto N°: ATM_6106568 Importe: \$ 72

23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará y fraccionará 216.651,74 m2. Propietarios: FRANCO FABRICIO CEDRO Y OTRO. Ubicación: Servidumbre de tránsito con salida por CCIF a Calle 2 de Mayo s/n°, Los Corralitos, Guaymallén. Fracción I. Punto reunión: Calle 2 de Mayo s/n°, costado norte, 575 m al Oeste Calle Reconquista, Los Corralitos, Guaymallén. Mayo 31, hora 9:00. EX-2022-03313978-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6107205 Importe: \$ 216
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Aníbal Babini, Agrimensor mensurará 912,85 m2, Propiedad: SANTOS MAULEN, pretendida ELISA MARIA DIAZ, título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicada: Galigniana S/Nº, a 200m Sur de Libertad, costado Oeste, La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte: Enrique Rodríguez. Sur: Santos Maulen y callejón librado al uso público Ángel Enrique Grandó. Este: Santos Maulen y calle Galigniana. Oeste: Inés Carmen Falcón. EX-2022-02541788-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 31, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_6107208 Importe: \$ 288
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 265 m2 aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Titular PATRICINIO BRAVO, pretendiente: JULIAN VICENTE FERNANDEZ. Límites: Norte: calle Ameghino; Sur: Eulogia Aida Paredes González; Este: María Frutuosa Lucero; Oeste: Ángel Manuel Garay y María Jorgelina Agnello. Ameghino 774, Ciudad, Capital. EX-2022-03332436-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 31, 09:00 horas.

Boleto N°: ATM_6107214 Importe: \$ 216
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jesús Olivares mensurará 222m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietarios SANZ RUBEN, CABRERA LUIS ALBERTO, GAITANO ROBERTO, CASTRO ANGEL RUBEN, GALDAME OSCAR, GALLARDO JUAN ENZO OMAR, DAVILA EDUARDO SALVADOR, IRIARTE URDANIVIA PEDRO, GUILLEN OMAR ALBERTO, PEREYRA DANIEL HUGO, PEREYRA ANIBAL ALFREDO, MAHIA SERGIO HORACIO, PANELLA LUIS OMAR, SANCHEZ ROBERTO OMAR, MORTAROTTI RAUL JOSE, MORTAROTTI HECTOR ADOLFO, MIRANDA CARLOS OSVALDO, ACIAR ALBERTO, OROZCO RAUL, ACUÑA GUILLERMO, CASTAÑEDA RICARDO LUIS, KRAUSE ROGELIO, LOPEZ JORGE, LUNA DANIEL OMAR, MARIN TOMAS HUGO y BLANCH JOSE LUIS. Pretendiente: Lopez Juan Clemente. Límites: Norte: Lopez Juan Clemente; Este: Calle Italia; Sur y Oeste: los titulares. Calle Italia a 30m al sur de calle Bernardo de O'Higgins, costado oeste, Ciudad, San Rafael. Mayo: 31 Hora: 9:00. Expte: EX-2022-00075873-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6106772 Importe: \$ 576
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurara aproximadamente 702.00 m2, Herminia Thusnelda Westermayer de Kraft (56%), Guillermo Enrique Carlos Kraft o Kraft y Westermayer (22%) y Oscar Alfredo Kraft o Kraft y Westermayer (22%), pretende Diego Maximiliano Lanche, Gestión Título Supletorio ley 14159 y Modificatorias General Espejo N°805, B° La Menta, El Nihuil, San Rafael Mendoza. Límites: Norte: el Titular Sur: el Titular Este: el Titular Oeste: el Titular. Punto de encuentro: Destacamento policial, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Expte N°: EE -2022-28246 Mayo 31 Hora: 10

Boleto N°: ATM_6106815 Importe: \$ 360
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 1200,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: PATRICIOS MATOS. Pretendiente: HERMELINDA HERMINIA TORRES. Ubicación: Calle LOS ANDES s/nº (25m al Norte de calle FORMOSA – costado Sur) – Real del Padre – San Rafael. Límites: Norte: CALLE LOS ANDES; Sur: JOSEFINA MONTOYA, Este: JUAN ROSALES Y MIGUEL AREJULA, Oeste: HECTOR DARIO QUIROGA, ROSA SANDRA QUIROGA Y DELFIN TISERA. Mayo 31 Hora 12:00. EX-2022-03374431- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6106575 Importe: \$ 360
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 9926.38 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: IRMA ZUÑIGA DE CARRIERI (50%) Y DELLA ISABEL PESCARA DE MORENO (50%). Pretendida por: VERONICA ELIZABETH BITTAR (25%), MARIA CRISTINA BITTAR (25%), MARIA ROSA CLEOPATRA BITTAR (25%) Y NAZARIO EDUARDO BITTAR (25%), Limites: Norte: Raúl Alberto Landete; María de la Cruz Barrenechea, Noelia V. Barrenechea, María Lourdes Barrenechea y María Guadalupe Barrenechea. Sur: Eduardo Castañeda y Rubén Marcelo Verdier, Este: Calle Vieja a la Villa y Ruta Provincial N°150, Oeste: EXG S.A. Ubicada en Ruta Provincial N°150 s/n° y calle Vieja a la Villa, costado noroeste, Dpto. San Rafael, Dto. Veinticinco de Mayo. Mayo 31 Hora 15. Expte EX-2022-02678946- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6106576 Importe: \$ 504
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 41857.04 m² para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietario CIRIACO MARTIN pretendida por PABLO JAVIER EUSTAQUIO FERNANDEZ, INES CAROLINA FERNANDEZ, BEATRIZ AMALIA MARIA FERNANDEZ, JOSE ALBERTO FERNANDEZ (25% c/u), Ruta Provincial 50, N° 6444, Fray Luis Beltrán, Maipú. Mayo 31, hora 17.00. Límites: Norte y Oeste: María Mañerú; Sur: Ruta provincial 50, calle Vallecitos y Ciriaco Martín; Este: Ciriaco Martín y ferrocarril. EX-2022-03341176-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6107198 Importe: \$ 288
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 200,13 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58 y Modificatorias, Propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, CRÉDITO, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA PERSONAL DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, Pretendida por ANA CLAUDIA POLENTA, ubicados en Calle René Favalaro S/N°, Lote 12, Manzana K, Barrio Agua y Energía Plan XV, Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte: Pablo Ariel Del Picolo, Sur: Cooperativa de Vivienda, Consumo, Crédito, Urbanización y Servicios Limitada Personal de Agua y Energía Eléctrica, Este: Gonzalo Martín Ferreyra, Oeste: Calle René Favalaro. Expediente EX-2022-03329928-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 31, 2022. Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6107207 Importe: \$ 432
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Enrique Segura Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, parte de mayor extensión, Fracción 401, Superficie 24294,25 m², propietario NATHANIEL JEREMY KLIPPER, ubicada servidumbre de paso con acceso al 2° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 2° C.C.I.F. Mayo 31, hora 10:45; EX-2022-03343199-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6107210 Importe: \$ 288
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará aproximadamente 809.28 m², Título de DOMINGO, ANTONIO, ALFREDO, PEDRO ARMANDO, VICTORIO, HUMBERTO, JUAN, EMILIO ELISEO y CARLOS ALBERTO MARABINI, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida por OSCAR WALTHER GONZÁLEZ, ubicada en Carril Barriales ó Ruta Provincial N° 60 s/n° costado Norte, 680 m al Oeste de calle Miguez, Los Barriales, Junín. Límites: Norte: Amalia Nancy Gómez, Sur: Carril Barriales ó Ruta Provincial N° 60 m, Este: María Amada Oros, Oeste: Alberto Ozan y Laura Lobos de Ozan. EX-2022-03178089-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 31, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_6107212 Importe: \$ 360
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Raul Manzini, Agrimensor mensurará 297.17 m2 aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular Provincia de Mendoza; pretendiente Marcela Elisabeth Cortez; Calle Rio Blanco s/nº Uspallata Las Heras. Límites: Norte, Sur y Oeste: Provincia de Mendoza, Este: Calle Rio Blanco. Mayo 31, hora 15. Expte: EE-29250-2022

Boleto N°: ATM_6102241 Importe: \$ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 415,20 m2 de JUAN VENENACIO ESCOBAR y MIGUEL ÁNGEL SECADES. San Lorenzo 2907, El Plumerillo, Las Heras. Mayo: 30 Hora: 9:00. Expediente: EX-2022-03359757-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6103369 Importe: \$ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Domingo Olguin, Ingeniero Civil mensurará aproximadamente 84,66 m2 propiedad PASCUAL MOLINA y ANGELA LAMANTIA de MOLINA, calle Manuel Videla 157, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Hora 9:30, Mayo 29. EX-2022-03243615-DGEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6104226 Importe: \$ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 300 m2, propiedad ARENAS JUAN ALBERTO, ubicada Calle Av. Los Cóndores S/Nº, Las Carditas, Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mendoza. Punto de encuentro esquina Sur-Este de cruce de calles Av. Los Cóndores y Mahatma Gandhi. Expediente N° EX-2022-03289510-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 30, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6104233 Importe: \$ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Agrimensor, mensurará 2 Hectáreas, Propietario: NICOLÁS GUTIERREZ. Pretendiente: DOMINGO ORLANDO GUTIERREZ. Título Supletorio, Ley 14159. Los Algarrobos s/nº, 850 metros norte de Calle Paso Hondo, vereda Oeste, Borbollón, Las Heras. Límites: Norte: Rafael Pannunzio, Sur y Oeste: Salvador Centorbi. Este: Calle Los Algarrobos. Mayo 29, Hora: 8:30. Expediente 2022-02680847-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6104242 Importe: \$ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 240.50 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietaria ELENA IRMA MARTINEZ, pretendida por JORGE DANIEL CESAR, Calingasta 1267, Villa Marini, Godoy Cruz. Mayo 30, hora 17.30. Límites: Noroeste: Juan Leites; Sureste: Miguel Jenon; Noreste: calle Calingasta; Suroeste: calle Angaco. EX-2022-03284090-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6104949 Importe: \$ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Roberto Peñaloza, Agrimensor mensurará 14073467,00 m2, propiedad SAMUEL CORREA GIBBS, SARA GALLARDO, FANNY PEREGRINA GUIÑAZÚ DE CORREA, CARLOS GAVIOLA Y JULIA ALEJANDRINA MALLEA. Punto de encuentro: tranquera Estancia Piedra Rajada por Callejón de

Servidumbre Desde Ruta 89 y Arroyo Villegas 553 m al Oeste, por servidumbre 207 m al Norte, 2646 m al Oeste, Los Arboles, Tunuyán. Mayo 30, hora 11:00. Expediente EX-2022-03038183-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6104950 Importe: \$ 288
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 5 ha. 7.840,35 m2, de GABRIEL ORLANDO OLIVERI y FERNANDO OLIVERI. Calle Guardia Vieja s/n°, 590 m al Sur de calle Las Palmas, vereda Oeste, Vistalba, Luján de Cuyo. Mayo 30, hora 10.00. Expediente N° EX-2022-01919569-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6104942 Importe: \$ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 315,40 m2, propiedad HUMBERTO GERMAN MIGUEZ, Domingo Sabio N° 7, Rodeo del Medio, Maipú. Mayo 31, hora 16:30. EX-2022-03295592-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6104956 Importe: \$ 72
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Alberto Vaquer, Agrimensor, mensurará 745 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad ANTONIO SAGUAN, Severo del Castillo 1353, Kilómetro 11, Guaymallén. Mayo 30, hora 10:00. Expediente EE-28735-2022.

Boleto N°: ATM_6104279 Importe: \$ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 178.70 m2, propietario MIGUEL RENGIPO. Ubicación calle Paraná 475, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Mayo 30, hora 17:30. EX-2022-03268182-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6104971 Importe: \$ 72
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 322.35 m2 propiedad JORGE LUIS INZITARI, ubicada en Calle Italia 566, Ciudad, San Martín. EX-2022-03277051-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 30, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_6104293 Importe: \$ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mensurará, aproximadamente 250.00 m2, para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietaria ELENA IRMA MARTINEZ, pretendida por JORGE DANIEL CESAR, Einstein 2460, Villa del Parque, Godoy Cruz. Mayo 30, hora 17.00. Límites: Norte, calle Einstein; Sur, Rubén Oviedo; Este, Rosa Barraco; Oeste, Cámara Compensadora de Valores. EX-2022-03283859-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6104299 Importe: \$ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Expediente Irrigación N° 786777, FLECHA DE LOS ANDES S.A., perforara en su propiedad de calle Clodomiro Silva S/N°, Distrito Vista Flores, Tunuyán, 250 m, 12", para uso Agrícola, N.C.: 15-2477218-6275260.

Boleto N°: ATM_6104988 Importe: \$ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Damián Ortego mensurará aproximadamente 1.998,70 m2. Propietario: GIUSTOZZI, GLADYS HAYDEE; OTTAVIANI, AGUSTIN DANIEL. Ubicación: Calle 2 de Mayo s/nº, lado Sur, unos 75 m al Este de Calle Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Expediente Electrónico: EX-2022-03181930-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 31, 18:00 horas.

Boleto N°: ATM_6104991 Importe: \$ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 564.00 m2 propiedad LUCIANO FERNANDO SANTANA, ubicada en Espejo Este 59, La Colonia, Junín. Expediente 2022-03280256-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 30, hora 9.30.

Boleto N°: ATM_6104990 Importe: \$ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 3 ha. 6504.04 m2, propietario: ANDRES MANZANO MALDONADO. Ubicada Partiendo desde Carril Nacional Antiguo, costado Sur, por calle Santa Rita hacia el Sur 1536 m, gira al Oeste 127 m por Callejón Servidumbre s/nº, costado Norte, Santa Blanca, Fray Luis Beltrán, Maipú. Mayo 30, hora 16.30. Expediente EX-2022-00506343-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6105005 Importe: \$ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensura: Título 1: 2952.64 m2 y Título 2: 616 m2, propietario: MUSSO LORENZO, ubicada Libertad esquina Fray Luis Beltran s/nº, costado Sur Este, Los Barriales, Junín. Mayo 30, hora 18.00. EX-2022-01955961-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6105014 Importe: \$ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mensurará 200,28m² propiedad de ZANETTI LUIS BONIFACIO, ubicados en calle Vergara 793, Ciudad, Godoy Cruz.- 1 de Junio . Hora 9:00hs. Expediente N°: EX-2022-03407192-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6105015 Importe: \$ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell Mensurará 2010 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A. Pretendida por: Tejada Luis Alberto, Limites: Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle Guerrero. Ubicada en Calle Guerrero s/nº 850 metros al Sur de Calle Sarmiento costado Este, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2022-02566161-GDEMZA-DGCAT_ATM. 30 de MAYO HORA 16

Boleto N°: ATM_6104394 Importe: \$ 288
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará Título I: 99 ha. aproximadamente. Propiedad de SARACHINI DE SALAZAR ANGELA ISABEL, ubicado sobre Calle 19 a 1500 m al sur de Calle Q costado Oeste; Título II: 98 ha. aproximadamente. Propiedad de SARACHINI DE SALAZAR ANGELA ISABEL, ubicado sobre Picada 18, a 1500 m al sur de Calle Q costado Oeste; ambos en Bowen, General Alvear. EXP N°: EE-29721-2022. 31 de mayo 16 hs

Boleto N°: ATM_6104422 Importe: \$ 288
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 240.00 m2, propiedad de PEDRO QUIRINO, ubicada en Calle Hipolito Yrigoyen N° 1170, Ciudad de Tunuyan. Mayo: 30 Hora: 9:00. EX-2022-03392791-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 06105064 Importe: \$ 72
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell Mensurará 2010 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A. Pretendida por: Millain Maria De Belen, Limites: Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle Guerrero. Ubicada en Calle Guerrero s/n° 225 metros al Sur de Calle Sarmiento costado Este, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2022-02587805-GDEMZA-DGCAT_ATM / 30 de MAYO HORA 16.10

Boleto N°: ATM_6104428 Importe: \$ 288
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Francisco E. Canzonieri mensurará inmueble I y II Sup. 48170.97 m2, propiedad a nombre del SILVIA TOBAR Y ROSA NOELIA SILVIA MOLINA, ubicada en calle Sprazzatto y Bautista Ambrosini Esquina S-W, Mundo Nuevo, Rivadavia. Mayo 30, hora 09:00. Expediente EE-28347-2022.

Boleto N°: ATM_6104472 Importe: \$ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará y unificará: Título I: 322,44 m2 y Título II: 322,43 m2, ambos de Elda Teresa Bordín, ubicados en calle Aguaribay s/n°, Lote 5 Mz. A, 70 metros al oeste de calle Vieytes costado norte, Loteo Los Aromos, Carrodilla, Luján de Cuyo. Fecha: 30/05/2022 – Hora: 09:00 – Expte.: EE-30206-2022

Boleto N°: ATM_6106777 Importe: \$ 216
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 270 m2 propiedad de SILVIA ANTONIA NAPOLI ubicados en Viamonte N° 4193, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. EX-2022-03445869- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: 30-05. Hora: 9 Hs.

Boleto N°: ATM_6106440 Importe: \$ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 158 m2 propiedad de ANA MARIA FREDES DUCLOS ubicados en Arenales N°126, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza. EX-2022-03446139-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: 30-05. Hora: 12 Hs.

Boleto N°: ATM_6106441 Importe: \$ 144
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará aproximadamente 1.542 m2. Propiedad del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Pretendida por IRMA S.A. para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada en intersección de Calles Valle de Uco y José Manuel Estrada (esq. S-O). Mismo lugar, el punto de encuentro. Ciudad de Rivadavia. Límites, Norte: Con Calle Valle de Uco. Sur: Con Debandi Alberto Fabián y Darold María Fernanda, IRMA S.A. y Gómez Claudia Nerina, Este: Con Calle José Manuel Estrada. Oeste: Con Gómez Claudia Nerina. El día 30 de mayo de 2022, a las 8 hs.

Expediente: EX-2022-03363662-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6104192 Importe: \$ 432
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 250 m2, aproximadamente, parte de mayor extensión, para obtención de título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 de dos títulos colindantes, pretendidos por GABRIEL DAVID SOSA y JULIA MARISA OLGUIN; Título I: propiedad de ANTONIO ABAD, Ubicada costado, Este de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, Callejón Orozco, 170 metros al Norte de Ruta Provincial N° 82, Las Compuertas, Luján. Límites: Norte, Mesa Sociedad Anónima; Sur, Miguel Angel Pioli; Este, Benjamín Saba Olguin; Oeste, propietarios Título II. Título II 7% de Callejón Comunero Indivisión Forzosa, superficie 1035.15 m2, ubicado sobre Ruta Provincial 82, 90 metros al Oeste de Farmacia Las Compuertas, Las Compuertas, Luján, costado Norte propiedad. Sebastián Rosa, Susana Beatriz Suarez, Ana Mirta Bersaglia, Gustavo Adrian Liguori, Luis Omar Ortiz, Mesa Sociedad Anónima, Rosa Laura Redondo, Miguel Angel Pioli, Enzo Carlos Córdoba. Límites Título II: Norte, Mesa Sociedad Anónima; Sur, Ruta Provincial N° 82; Este, Miguel Angel Pioli, Carlos Córdoba, Sebastián Rosa, Susana Beatriz Suarez, Ana Mirta Bersaglia, Gustavo Adrián Liguori, Luis Omar Ortiz, Mesa Sociedad Anónima, Rosa Laura Redondo; Oeste, Luis Ambrosio De Faveris, José Arturo Perello. Lugar de reunión Farmacia Las Compuertas. Expediente 2018-01624713-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 30, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6104893 Importe: \$ 864
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 5804 m2, propiedad DELGADO PAREDES JOAQUIN, pretendida por SANTOS JOSE, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Carril Nacional S/N°, 10 m al Norte de calle Colonia del Rosario, margen Oeste, Villa, Capiz Bajo, San Carlos. Límites: Norte: A° San Carlos, Delgado Paredes Joaquín Sur: Socaño Norma Beatriz, Delgado Paredes Joaquín Oeste: Delgado Paredes Joaquín Este: Carril Nacional, Delgado Paredes Joaquín. 30 de Mayo 2022, hora 10:00. EX-2022-03239965-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6104224 Importe: \$ 360
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará en un solo bloque aproximadamente 4169.23 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 comprendido como la totalidad del Título 1 propiedad de JOSÉ GARCÍA DO CAMPO; parte del Título 2 propiedad de ELENA CELINA ANGELA MADDIO de SOTTANO y la totalidad del Título 3 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc a C.C. y C.) los tres Títulos pretendidos por CARLOS PRIMITIVO PUEBLA y MARÍA ANGÉLICA GARCÍA, ubicada en calle Sarmiento s/n°, Costado Oeste, 58.60 m Sur Calle Remedios Escalada, Los Barriales, Junín. Límites del polígono general: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc. a C.C. y C.) y Bernardo González; Sur: Elena Celina Angela Maddio de Sottano; Este: Calle Sarmiento; Oeste: Elena Celina Angela Maddio de Sottano y Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc. a C.C. y C.). Expediente 2021-04090510-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 31, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_6104225 Importe: \$ 720
20-23-24/05/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

AVISO LEY 11.867 CASTRO SANTIAGO AGUSTIN, DNI N° 33.760.093 con domicilio fiscal en Cervantes 1177 Informa que transfiere EL 100% fondo de comercio de su propiedad, ubicado en calle CARRIL SARMIENTO 1165 y 1177 respectivamente, distrito Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a "LUNA EN KILLKA S.A.S", CUIT 30-71732885-6.

Boleto N°: ATM_6107391 Importe: \$ 360
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

(*)

TRANSFERENCIA DE CUENTA DE DERECHOS DE COMERCIO E INDUSTRIAS - BRIDGE SRL. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, las Stas. Marzari María Rosana; DNI. N° 14.978.091 y Marzari María Diana, D.M. N°16555A88, en representación de BRIDGE SRL Sociedad de Responsabilidad Limitada CUIT N° 33-71072294-9; con domicilio legal en calle Liniers 183, Godoy Cruz, Mendoza anuncian la TRANSFERENCIA DE LA CUENTA DE DERECHOS DE COMERCIO E INDUSTRIAS - N° 42163 - BRIDGE SRL cuyo nombre de fantasía es BRIDGE a favor de la Srta. Aliaga Saenz María del Rosario. D.N.I. 33.577.650, a operar con el mismo nombre de fantasía y en el mismo domicilio legal, deinado al rubro Academia de enseñanza, ubicado en Liniers 183, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos ley_ se fija domicilio especial en calle Tucuman 345, Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: ATM_6107396 Importe: \$ 1080
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CO.A.M Servicios y Construcciones S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del día 23 de marzo del 2022, se aprobó un nuevo Directorio compuesto por: Director Titular-Presidente el Sr. Navarro Juan Carlos, D.N.I. N° 10.899.562; y como Director Suplente al Sr. Pedro Roberto Navarro, D.N.I.:N° 14.002.753, por el término de dos ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM_6090563 Importe: \$ 72
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

INTEGRAL LIBROS S.A. - Se comunica que de acuerdo a lo resuelto por unanimidad en Asamblea de fecha 24/09/2019, el nuevo directorio de la sociedad quedó compuesto por MICHELUTTI DIEGO MARIANO con DNI 28.847.048 como Director Titular (presidente) y CABRAL JONATHAN ALBERTO con DNI 40.001.716, como Director Suplente, por el término estatutario de tres ejercicios. También se comunica la renuncia de Michelutti Agostina Mariana como director suplente.

Boleto N°: ATM_6109215 Importe: \$ 96
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Los socios de **FINCA LA PROMESA S.A.**, por acta de asamblea general unánime con fecha 20 de abril del año 2020 fueron designados en el cargo de Presidente al Sr. Mauro Villarejo DNI 23.471.888, argentino, divorciado, de 49 edad, profesión comerciante y en el cargo del Director Suplente al Sr. Marcelo Alejandro Richard DNI 21.526.925, argentino, casado, de 52 edad, profesión ingeniero agrónomo, quienes se desempeñaran en el cargo por el plazo estatutario de tres ejercicios hasta el año 2022, sin perjuicio de ser reemplazados art.257 2do párrafo LSC. Ambos fijan domicilio especial en Granadero 2149 Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_6090149 Importe: \$ 144
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

FINCA LA MIRANDA S.A. comunica que por Asamblea de fecha 09/10/2017 se designaron nuevas autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: VICTOR HUGO ECHEVARRIETA ,D.N.I N° 10.421.544, y Director suplente: FACUNDO MARTIN ECHEVARRIETA, D.N.I. 38.278.208, quienes se desempeñarán como directores por el plazo de 3 años hasta el 09/10/2020, sin perjuicio de continuar en

el cargo hasta ser remplazados (art. 257,segundo párrafo, LSC).

Boleto N°: ATM_6106334 Importe: \$ 96
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

VIVERO SAN CAYETANO S.A. comunica que por Asamblea de fecha 25/04/2022 se designaron nuevas autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: CAYETANO ROMULO DANIEL VALESTRA D.N.I 17.768.575 y Director suplente: RUBEN ANTONIO VALESTRA, D.N.I. 12.799160, quienes se desempeñarán como directores por el plazo de 2 ejercicios a contar del 01/05/2022 hasta el 30/04/2024, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser remplazados (art. 257,segundo párrafo, LSC)."

Boleto N°: ATM_6106337 Importe: \$ 96
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

POLOC S.A.: Por la presente se informa que el nuevo domicilio de la sede social y fiscal es el sito en calle Roque Saenz Peña 3912, Barrio La Capilla, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6107197 Importe: \$ 48
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

"I.P.E. S.A.S.": Comunica que el Órgano de Administración de la Entidad ha resuelto en reunión celebrada el día 06 de Mayo de 2022, corriente a fojas 4 del Libro de Actas N° 1, fijar el nuevo domicilio de la Sociedad en calle Laguna Guanacache 1078, Barrio Fuchs, departamento Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6107323 Importe: \$ 72
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

PRÍNCIPE AGRÍCOLA COMERCIAL SRL: Se comunica que en fecha 10 de diciembre de 2.021, se celebró el contrato de cesión de cuotas sociales, el Sr. Ángel Isgro procedió a cederle el 100% de sus cuotas sociales, es decir, sus 2.300 cuotas sociales, a la Sra. Carmen Alejandra Isgro. En la misma fecha la Sra. Carmen María Ylardo procedió a cederle el 100% de sus cotas sociales, es decir, sus 121 cuotas sociales, al Sr. Alberto Luis Campagna. Asimismo se comunica que en acta de reunión de socios de fecha 15 de diciembre del 2.021 el sr. Ángel Isgro renuncia al cargo de gerente, y se designa como único socio gerente al Sr. Alberto Luis Campagna, quien durara en el cargo por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_6102994 Importe: \$ 192
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

LEY SECA S.A. (antes Distribuidora Kaiken Premier S.A. por cambio de denominación) informa que por medio de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de septiembre de 2018 ha incrementado su capital social en la suma de \$18.410.859, siendo a partir de dicha fecha el monto del capital de la Sociedad de \$26.610.859, totalmente suscripto e integrado. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6107568 Importe: \$ 96
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE “**MAXICREDUNO SOCIEDAD ANÓNIMA**” Y SUBSANACIÓN APARTADO SEGUNDO Y CUARTO DE ESCRITURA Nº 25 DE FECHA 24/09/2015.- ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y TRES. En la Ciudad de General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los DIECINUEVE días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIUNO, ante mí: FRANCISCO JAVIER ZUNGRONE, Notario Titular del Registro número UN MIL CINCUENTA Y OCHO (1058), Protocolo General, COMPARECEN: el Señor Maximiliano GUEVARA MARCH, argentino, con Documento Nacional de identidad número 22.958.776, C.U.I.T. número 20-22958776-6, nacido el 2 de Marzo de 1972, quien manifiesta ser divorciado de primeras nupcias, constituyendo domicilio especial en Barrio Dalvian, manzana 40, casa 47, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. El COMPARECIENTE lo hace por sí y su propio derecho, en carácter de persona autorizada en Cláusula Sexta de la Escritura número 25 de fecha 24/09/2015 pasada por ante la Notaria Evelyn E. Giménez, titular del registro notarial Nº 169 de Guaymallén, donde se autoriza al compareciente para otorgar el presente acto. Asimismo, manifiesta no tener restricciones a la capacidad de ejercicio, habiendo sido informado por el autorizante que su ocultamiento implicará actuación dolosa prevista en el Artículo 388 del Código Civil y Comercial de la Nación, y justifica su identidad mediante la exhibición de el documento mencionado, cuyas copias agrego al final de la presente como documentación habilitante, doy fe, conforme las disposiciones del Artículo 306 inciso a) del mismo cuerpo leg. Y DICE: PRIMERO: Que con fecha 24 de septiembre del año 2015, se suscribió el Estatuto constitutivo de la Sociedad “MAXICREDUNO Sociedad Anónima” formalizado en Escritura número 25 pasada por ante la Notaria Evelyn E. Giménez, titular del registro notarial Nº 169 de Guaymallén. SEGUNDO: Que atento las observaciones formuladas por la Asesoría Legal dependiente de la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza con fecha 16 de Octubre de 2015, en el Expediente número 6546/M/2015-00917 se procede a subsanar el artículo “TERCERO” del Estatuto, y el apartado “SEGUNDO” y “CUARTO” de la escritura Nº 25, los que queda redactados de la siguiente manera: “SEGUNDO: ... Que por la presente deciden establecer el domicilio de su sede social en calle Cipolletti 2953 Piso 8 Departamento A Torre 1 edificio Karakorum, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza.-TERCERO:... ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación, la producción, comercialización, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos, y derivados, diseño, desarrollo, armado y/o reparación en plantas propias o de terceros, de equipos mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. C) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. D)MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. E) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. F) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, ya sean públicas o privadas en especial. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. G) FINANCIERAS: Mediante la ejecución de Operaciones crediticias con fondos propios no reguladas por la ley de entidades financieras y sus modificaciones. H) TRANSPORTE: de carga terrestre de Corta, Media y Larga distancia; de sustancias líquidas, sólidas o gaseosas, aún aquellas que requieran autorizaciones expresas previas de algún ente autárquico o del gobierno, de cualquier nivel (municipal, provincial o nacional y/o entes autárquicos), incluye además, transporte nacional e internacional para lo cual se deberá obtener, previamente, la matrícula de habilitación correspondiente. Todo ello realizado por

vía terrestre mediante la utilización de unidades tractoras, de terceros o propios, con cualquier tipo de unidades de carga, acoplados, semirremolques, sin que esta enumeración sea taxativa.- Transporte Interjurisdiccional Nacional e Internacional, fletes, acarreos, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes de bienes propios o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito, y embalaje, estibaje, eslingaje, realizar operación con contenedores, y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados, emitir y negociar guías, carta de porte, warrants, manifiesto internacional de cargas y certificados de fletamento.- I) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes complementarias.- CUARTO: Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS CIEN MIL (\$100.000) en este acto, representado por el Sr. GUEVARA MARCH MAXIMILIANO (95) acciones de pesos cien por un total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 y el Sr. LLANOS JOSE LUIS (5) acciones de pesos cien por un total de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$1.000) valor nominal nada una, ordinarias, nominativas no endosables o escriturales, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) SR. GUEVARA MARCH MAXIMILIANO suscribe noventa y nueve (95) acciones por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$95.000), b) El Sr. LLANOS JOSE LUIS suscribe cinco (5) acciones por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000). Los socios fundadores integran el 25% del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000) en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto.” TERCERO: El requirente manifiesta que, no obstante, las modificaciones realizadas quedan subsistentes los restantes Artículos y Títulos del estatuto de referencia y de la Escritura que ésta subsana y, solicitan por mi intermedio, se tome razón de esta salvedad. - Previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma el compareciente, en el carácter invocado, quienes previa ratificación, lo firman por ante mí, doy fe.

Boleto N°: ATM_6109867 Importe: \$ 1656
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

GRUPO AL POLO SOCIEDAD ANÓNIMA. – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio de fecha 30 de diciembre de 2021 se ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: FERNANDO MIGUEL JESUS SECHI D.N.I. N° 27.297.983 y Director Suplente: CAROLINA ISABEL GIANA D.N.I. N° 5.711.683, Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_6109282 Importe: \$ 96
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CASA VINÍCOLA ALTO LOS PATRICIOS S.A.- Designación de los nuevos miembros del Directorio. De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 04/08/2021 y Acta de Directorio del día 25/08/2021, se ha procedido a designar a los nuevos miembros del Directorio de la Sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Sra. Mariana Aguilera, D.N.I N° 18.008.986 y Director Suplente: Sr. Juan Javier Aguilera D.N.I N° 18.082.531, quienes fijan domicilio legal en calle Figueroa Alcorta 892 Casa 8 de Godoy Cruz. Mendoza. El mandato del nuevo Directorio será de 3 ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto por estatuto social.

Boleto N°: ATM_6106411 Importe: \$ 504
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

(*)

LAVIA ARGENTINA S.A.: Comunica que por acta de asamblea general ordinaria y unánime de accionistas de fecha 15 de octubre de 2020, se resolvió que el Directorio estará integrado por las siguientes personas: Manuel Prieto, DNI 7.356.714, argentino, con domicilio real en calle Pescadores n°1998, Las Heras, Mendoza, como Presidente de la sociedad; Bruno Raina Prieto, DNI 37.518.582,

argentino, con domicilio real en calle Milán 1679, Godoy Cruz, Mendoza, como Vicepresidente de la sociedad; Guillermo Federico Prieto, DNI 21.370.056 argentino, con domicilio real en calle Balbín n°327, Las Heras, Mendoza como Director Titular (vocero); Juan Sebastian Prieto, DNI 29.832.223, argentino, con domicilio real en calle Pescadores n°1998, Las Heras, Mendoza como Director Titular (vocero); Matías Tomas Prieto, DNI 27.615.213, argentino, con domicilio real en calle Boedo N°2000 L-20, Luján de Cuyo Mendoza como Director Suplente; Ana Gabriela Prieto, DNI 20.112.277, argentina, con domicilio real en Conjunto habitacional San Eduardo, M-B, casa N°6, Guaymallen, Mendoza como Directora Suplente. Los electos durarán su mandato por el periodo 2020/2022.

Boleto N°: ATM_6107334 Importe: \$ 240
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

NALDO LOMBARDI S.A. COMUNICA APERTURA DE SUCURSAL. Que en la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, por Acta de Directorio de NALDO LOMBARDI S.A. de fecha 04 de abril de 2022 se aprobó la apertura de una sucursal en la Ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza, la que tendrá domicilio en calle San Martín N° 1252, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y la designación del Sr. Omar David Alaníz, DNI N° 24.666.124, con domicilio real en calle Cabo San Pio, M-L, C-29, B° ATSA, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza en el cargo de representante de la sucursal. DATOS: NALDO LOMBARDI S.A. se inscribió en Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As. D.P.P.J., Matrícula N° 53788, N° Legajo 97973, en fecha 24/08/1998, Domicilio social: Alma Fuerte 174, Junín, Provincia de Bs. As. Modificaciones: 11 de Diciembre de 2.000; 17 de Mayo del 2.012; 23 de Octubre del 2.019; 2 de setiembre del 2.020, todas inscriptas en D.P.P.J., Plazo de Vigencia: hasta el 24 de agosto de 2.098.

Boleto N°: ATM_6107336 Importe: \$ 264
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

"**ARUBA S.A.**: De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Junio de 2022 a las 11:00 horas, en domicilio sito en Garibaldi 7, 1° Piso, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: Renovación de las autoridades del Directorio. En caso de no lograrse el quórum, según lo estipulado en los artículos 15 y 16 del Estatuto, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera."

Boleto N°: ATM_6107400 Importe: \$ 144
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MADDAI S.A.S: Informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18/05/2022 se decidió: 1) Aceptar las renunciaciones al cargo de Administrador Titular del señor Jose Antonio Calderon y de Administradora Suplente de la señora Jessica Fabiana Calderon Malara. Designar en su reemplazo por el periodo de mandato restante, en el cargo de Administrador Titular a Elio Javier Catalano, DNI número 29.263.716, y de Administrador Suplente a Roxana Elisabeth Porte, DNI número 30.542.329. Ambos aceptan el cargo conferido y constituyen domicilio especial en calle San Martín número 120, Galería San Martín, oficina 5, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 2) Modificar el domicilio de la sede social para fijarla en calle San Martín número 120, Galería San Martín, oficina 5, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 3) Reformar el Artículo Tercero – Objeto del Estatuto, el que quedo redactado de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO OBJETO:- La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso

recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Boleto N°: ATM_6107424 Importe: \$ 600
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

SOTTANO S.A. Comunica que con fecha 15/02/2019, por Asamblea General extraordinaria de fecha 18/02/2019 y acta de Asamblea general extraordinaria de fecha 24/06/2021 se efectuó: A) Aumento del capital social de \$3.064.500 (pesos Tres Millones sesenta y Cuatro Mil Quinientos) a \$43.064.500 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Quinientos), capitalizando aportes irrevocables efectuados. Quedando redactado el artículo Quinto de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (43.064.500) representado por 430.645 acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción.

Boleto N°: ATM_6107492 Importe: \$ 216
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

“NOMADE SOFT S.R.L. - R-LINK S.A. - ITIERS BUSINESS TECHNOLOGIES S.A.- THINKNET S.A. – UNION TRANSITORIA”. **SUBSANACION Y MODIFICACION CONTRATO DE UNION TRANSITORIA U.T.** La que suscribe GUILLEN GARCIA, Gladys Mirna, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 21.742.492, C.U.I.T./L 27-21740492-0, nacida el día 26/07/1.970, de profesión contadora pública nacional, casada y domiciliada en calle Ferrari N° 274 Ciudad, Provincia de Mendoza; en carácter de apoderada de las sociedades integrantes de la Unión Transitoria que originariamente se designó con el nombre de “Integra-Mendoza U.T.”, las sociedades: “NOMADE SOFT S.R.L.” C.U.I.T 30-68419464-6, con domicilio social en calle Necochea N° 724 Ciudad, Provincia de Mendoza; inscrita bajo el Legajo N° 4497 del Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 23/05/1.996, y con dirección electrónica contacto@nomadesoft.com.ar; “R-LINK S.A.”, C.U.I.T. 30-70961926-4, con domicilio legal en la calle Rafael Cubillos N° 2056, Mendoza TIC Parque Tecnológico Manzana D Lote 1, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, inscrita bajo el Legajo N° 10526 del Registro Público de Sociedades Anónimas, con fecha 08/06/2006, y con dirección electrónica contacto@rlink.com.ar; “ITIERS BUSINESS TECHNOLOGIES S.A.” C.U.I.T. 30-71124530-4, con domicilio legal en la calle Rioja N° 979 1° Piso, Oficina 3, Ciudad, Provincia de Mendoza inscrita según Resolución DPJ N° 2793 del 30/12/2009 al N° de Sociedad DPJ 1783 bajo inscripción en Departamento de Registro Público de Comercio de Mendoza con N° 3262 en fecha 30/12/2009, y con dirección electrónica contacto@itiers.com; y “THINKNET S.A.” C.U.I.T. 33-68313285-9, con domicilio legal en la calle Leloir N° 187, Neuquén Capital, Provincia de Neuquén, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo N° 464 del libro 118, tomo A, de Sociedades Anónimas, con fecha 17/01/1996, y con dirección electrónica info@thinknetgroup.com.ar; con facultades

suficientes para este acto, según surge de la cláusula Décima Quinta del “Contrato de Unión Transitoria” por la cual queda expresamente autorizada para otorgar la presente, y que fue suscripto por dichas sociedades mediante instrumento privado de fecha 22/03/2022, el cual fue presentado para su inscripción y registración en la Dirección de Personas Jurídicas mediante expediente N° EX- 2022-022-81498; viene por la presente a efectuar a dicho “Contrato de Unión Transitoria” las subsanaciones y modificaciones necesarias para adecuarlo a las observaciones efectuadas por la Dirección mencionada a los efectos de su inscripción y registración definitivos. A tales efectos, procede: PRIMERO: a subsanar y modificar la cláusula Segunda del Contrato, relativa al Objeto de la U.T., la cual queda redactada de la siguiente manera: “SEGUNDA.OBJETO: la UT tiene por objeto regular la relación de las sociedades que la integran para contratar, ejecutar y prestar los servicios propuestos y contratados de Diagnóstico, Consultoría, Desarrollo, Capacitación e Implementación de un Ecosistema de Integrabilidad para el Gobierno de la Provincia, mediante la coordinación y regulación de las herramientas, conocimientos y metodologías tecnológicas con las que cuenta cada una de Sociedades integrantes en el marco de la PROPUESTA “SP N° SEPA PDTMZA-579-SBCC-CF Selección de Consultores para el Desarrollo de Ecosistema de Integrabilidad en el Gobierno de la Provincia de Mendoza” del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, conforme Programa de Apoyo al Desarrollo Tecnológico de la Provincia – Préstamo BID N° 3169/OC-AR. A los efectos de realizar el objeto mencionado la U.T. tendrá todas las atribuciones necesarias para celebrar los contratos, trabajos, actos y todos los servicios complementarios y accesorios al objeto principal.” SEGUNDO: A subsanar y modificar la cláusula Tercera del Contrato, relativa a la denominación de la U.T., la cual queda redactada de la siguiente manera: “TERCERA: DENOMINACION: La U.T. se denomina “NOMADE SOFT S.R.L. - R-LINK S.A. - ITIERS BUSINESS TECHNOLOGIES S.A.- THINKNET S.A. – UNION TRANSITORIA”. SE FIRMAN CINCO EJEMPLARES IGUALES de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, uno para cada uno de los integrantes de la U.T y otro para su presentación en el expediente ut supra mencionado iniciado en la Dirección de Personas Jurídicas a los efectos de la registración e inscripción de la U.T, en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Boleto N°: ATM_6107560 Importe: \$ 1008
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase acta de subsanación **DIPERPIMZA S.A.S.**, en cumplimiento dictamen legal DPJ, referente: a) al objeto social (artículo cuarto apartado b) De transporte), deberá tener presente el art. 39 de la Ley 27349, subsanando en debida forma, b) Que, en edicto, no coincide la duración de la sociedad, c) Que, asimismo, el edicto no menciona la representación legal, ello conforme a las siguientes previsiones: 1º) FECHA ACTA SUBSANACIÓN: 20/05/2022. 2º) OBJETO SOCIAL SUBSANADO: a) ALQUILER DE AUTOMOTORES; b) TRANSPORTE PRIVADO; c) IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN. 3º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 4º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL: Socio Gerente titular y representante legal: Mariano Daniel PEREZ, D.N.I.: 33.579.981; CUIT: 20-33579981-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/02/1988, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Belgrano 1094, Ciudad, Mendoza Socio Gerente suplente y representante legal: Diego Leandro BRAVETTI, D.N.I. 29.617.511, CUIT: 20-29617511-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/11/1982, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Vucetich 3160, Ciudad, Mendoza, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado 5º) En lo demás se mantienen vigentes los textos del estatuto y el edicto originarios.

Boleto N°: ATM_6107600 Importe: \$ 288
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Por acta de subsanación de fecha 17/05/2022 se modificó la denominación social de “itzamnia sas” por la denominación: “wiracocha sas”, por lo que se modificó el art. primero del estatuto que en adelante

dice: "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**WIRACOCHA S.A.S.**" Y tiene su domicilio social y legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

Boleto N°: ATM_6109210 Importe: \$ 120
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Por acta de subsanación de fecha 17/05/2022 se modificó la denominación social de "HERMES sas" por la denominación: "PUENTE PICHEUTA PICHEUTA SAS" , por lo que se modificó el art. primero del estatuto que en adelante dice: "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**PUENTE PICHEUTA S.A.S.**" Y tiene su domicilio social y legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

Boleto N°: ATM_6109211 Importe: \$ 120
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MARCA Y SOLUCIONES LABORALES SAS Renuncia y nueva designación administrador titular y suplente En Godoy Cruz, Mendoza; a los 14 días del mes de febrero de 2022, se resuelve por unanimidad "Aceptar las renunciaciones al cargo de Administrador Titular presentada por el Sr. Pablo Daniel Matías Calegari y la renuncia del cargo de Administrador Suplente presentada por el Sr. José Luis Martínez. Se propone que el nuevo órgano de administración quede compuesto de la siguiente forma: Administrador titular: Gustavo Alfredo Lara DNI: 23.404685. - Administrador Suplente: Martín Leandro Pellettieri DNI: 24.311.913. La propuesta fue aceptada por unanimidad y aceptada por los propuestos. Ambos duran en su mandato por un plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_6109905 Importe: \$ 168
24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE "**ZEUS ABERTURAS S.A.**" 1) Escritura: N° 27 del 09/05/2022, ante, ANDREA FABIANA MATEU DE FERNÁNDEZ, Notaria Titular del Registro Notarial Número 741; 2) Accionistas: Ricardo David OLIVER, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 36.933.497, CUIT/CUIL Número 20-36933497-3, nacido el día diecisiete de febrero de 1986, quien manifiesta: ser de estado civil casado en primeas nupcias, de profesión comerciante, y tener domicilio real en calle 2 de mayo 9351, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, y Mauro Ariel ESPOSITO, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 42.084.355, CUIT/CUIL Número 20-42084355-1, nacido el día once de mayo de 1984, quien manifiesta: ser de estado civil soltero, de profesión comerciante y tener domicilio real en Barrio 3 de septiembre, manzana "C", casa 8, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza; 3) Denominación: "ZEUS ABERTURAS S.A." 4) Domicilio social: calle 2 de Mayo 9351, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en EL R.P.C.; 6) La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades u operaciones relacionadas con las siguientes actividades: A) FABRICACIÓN DE ABERTURAS: Fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, exportación, importación, representación, consignación, colocación y distribución de aberturas en aluminio y en general todo tipo de trabajos de carpintería en dicho material u otro; incluyendo la colocación de vidrios, herrajes y accesorios en los mismos. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos

señalados. C) COMERCIAL: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquier de sus etapas. D) INMOBILIARIA: mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. E) TRANSPORTE: Como operadora de transporte de cargas de mercaderías en general propias o de terceros, en fletes de carga completa o parcial, e incluso recepcionando todo tipo de envíos, encomiendas, a domicilio o no, en sus distintos tipos o modalidades, servir de intermediario en operaciones, entregas de fletes a terceros y el cobro de las respectivas prestaciones y toda otra actividad económica relacionada con el presente objeto y que sea antecedente o consecuencia necesaria para su mejor cumplimiento en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial, aéreo y terrestre, con medios y equipos propios o de terceros para transporte de bienes en forma habitual u ocasional, incluyendo elementos líquidos, sólidos, gaseosos, combustible, frutos y productos con o sin conservación frigorífica. Esta actividad será desarrollada por la sociedad previo permiso de la autoridad competente y con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes. F) LOGÍSTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercadería en general. G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionan directamente con el objeto social. 7) Capital: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por DOSCIENTAS (200) ACCIONES de un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. 8) Sindicatura: Se prescinde; 9) Administración: Presidente a Mauro Ariel ESPOSITO, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 42.084.355 y como Director Suplente a Ricardo David OLIVER, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 36.933.497 -; ambos por el término de tres ejercicios; 10) representación Legal: Presidente y en caso de ausencia o impedimento lo remplazara el Director Suplente; 11) Balance: cierra el 31/03 de cada año.

Boleto N°: ATM_6109364 Importe: \$ 960
24/05/2022 (1 Pub.)

TRANSPORTE GABRIEL FERRER S.A.- En cumplimiento del art. 60 de la LSC se informa que por el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada a los 05 (cinco) días del mes de Enero del año 2022, se procedió a renovar el Directorio de la sociedad recayendo las designaciones por el término que indica el estatuto – tres ejercicios – en: Director Titular, Presidente: Ferrer Gabriel José D.N.I. 24.339.763 y Director Suplente: Alfonso Joana Romina D.N.I. 33.648.943.

Boleto N°: ATM_6106875 Importe: \$ 600
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0110-LPU22

OBRA: TENDIDO ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO CAMPAMENTO SAN RAFAEL DEL 4 DISTRITO MENDOZA DE LA D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos veinte millones cuatrocientos treinta y cuatro ciento setenta y siete con 00/100 (\$ 20.434.177,00) referidos al mes de febrero de 2022 y un Plazo de Obra de ciento ochenta (180) días.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con 70/100 (\$ 2.043.417,70). APERTURA DE OFERTAS: 08 de julio de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema

COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de mayo de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6106359 Importe: \$ 2640
24-26-27-30-31/05 01-02-03-06-07/06/2022 (10 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a Licitación Pública para contratar la adquisición de cubiertas para el Parque Automotor.

EXPTE. N° 2022-02861-3.

RESOLUCION N° 1696/2022.

FECHA: 03 DE JUNIO DE 2022. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$9.800.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 24.500,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesse a LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "MOBILIARIO PARA ESPACIO COWORKING".-

Expte.: 15193/2022

Fecha de Apertura: 14/06/2022

Hora: 09:00Hs.

Precio Carpeta: \$ 16.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 16.044.800,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN PREHOSPITALARIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE

PRESTACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIAS, CONSULTAS MÉDICAS DOMICILIARIAS Y TRASLADOS EN TODAS SUS MODALIDADES, PARA AFILIADOS EN TODA LA PROVINCIA DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 43-LPU22

Expte.: 03130942 - EX - 2022

Fecha de apertura: 10-06-2022

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 9.600.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 9.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 06 de junio de 2022 a las 10.00 horas, para adquirir materiales varios para terminación Hotel de Los Inmigrantes, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 3606/2022

Presupuesto Oficial \$4.708.479,20.-

Valor del Pliego \$ 5.000,00.-

Garantía de Oferta: \$47.084,79.

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas

S/Cargo

23-24/05/2022 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO - PROGRAMA IPV MI CASA

CONCURSO PÚBLICO

UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS: PROVINCIA DE MENDOZA, EXCLUSIVAMENTE ZONA URBANA

GRUPO 1 EX-2022-03110974- -GDEMZA-IPV. DEPARTAMENTOS CAPITAL. GODOY CRUZ Y LUJÁN DE CUYO. VIVIENDAS MAXIMAS POR GRUPO 300 UNIDADES. PROYECTOS DE 5 A 70 VIVIENDAS. PLAZO DE EJECUCION: 12 MESES. VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS PRESUPUESTO OFICIAL POR VIVIENDA \$8.776.727 MES BASE MARZO 2022. VIVIENDAS DE 3 DORMITORIOS PRESUPUESTO OFICIAL \$9.997.459,28. MES BASE MARZO 2022. FECHA DE APERTURA: 27/06/2022 HORA DE APERTURA: 10:00 HS.

GRUPO 2 EX-2022-03111164- -GDEMZA-IPV. DEPARTAMENTOS: MAIPÚ Y GUAMALLÉN. VIVIENDAS MAXIMAS POR GRUPO 300 UNIDADES. PROYECTOS DE 5 A 70 VIVIENDAS. PLAZO DE EJECUCION: 12 MESES. VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS PRESUPUESTO OFICIAL POR \$8.776.727 MES BASE MARZO 2022. VIVIENDAS DE 3 DORMITORIOS PRESUPUESTO OFICIAL POR \$9.997.459,28 MES BASE MARZO 2022. FECHA DE APERTURA: 28/06/2022. HORA DE APERTURA: 09:00 HS.

GRUPO 3 EX-2022-03111416- -GDEMZA-IPV. DEPARTAMENTOS LAS HERAS Y LAVALLE. . VIVIENDAS MAXIMAS POR GRUPO 200 UNIDADES. PROYECTOS DE 5 A 70 VIVIENDAS. PLAZO DE EJECUCION: 12 MESES. VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS PRESUPUESTO OFICIAL POR \$8.776.727 MES BASE MARZO 2022. VIVIENDAS DE 3 DORMITORIOS PRESUPUESTO OFICIAL POR \$9.997.459,28 MES BASE MARZO 2022. FECHA DE APERTURA: 28/06/2022. HORA DE APERTURA: 12:00.

GRUPO 4 EX-2022-03111701- -GDEMZA-IPV. DEPARTAMENTOS MALARGÜE, GENERAL ALVEAR Y

SAN RAFAEL. VIVIENDAS MAXIMAS POR GRUPO 150 UNIDADES. PROYECTOS DE 5 A 70 VIVIENDAS. PLAZO DE EJECUCION: 12 MESES. VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS (San Rafael y General Alvear) PRESUPUESTO OFICIAL POR \$8.776.727 MES BASE MARZO 2022. VIVIENDAS DE 3 DORMITORIOS (San Rafael y General Alvear) PRESUPUESTO OFICIAL POR \$9.997.459,28 MES BASE MARZO 2022. VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS (Malargüe) PRESUPUESTO OFICIAL POR \$9.410.727,56 MES BASE MARZO 2022. VIVIENDAS DE 3 DORMITORIOS (Malargüe) PRESUPUESTO OFICIAL POR \$ 10.729.118,43 MES BASE MARZO 2022. FECHA DE APERTURA: 29/06/2022 HORA DE APERTURA: 10:00.

GRUPO 5 EX-2022-03111846- -GDEMZA-IPV. DEPARTAMENTOS TUNUYÁN, TUPUNGATO Y SAN CARLOS. VIVIENDAS MAXIMAS POR GRUPO 150 UNIDADES. PROYECTOS DE 5 A 70 VIVIENDAS. PLAZO DE EJECUCION: 12 MESES. VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS PRESUPUESTO OFICIAL POR \$8.776.727 MES BASE MARZO 2022. VIVIENDAS DE 3 DORMITORIOS PRESUPUESTO OFICIAL POR \$9.997.459,28 MES BASE MARZO 2022. FECHA DE APERTURA: 29/06/2022 HORA DE APERTURA: 12:00.

GRUPO 6 EX-2022-03111992- -GDEMZA-IPV. DEPARTAMENTOS JUNÍN, RIVADAVIA, GENERAL SAN MARTÍN, LA PAZ Y SANTA ROSA. VIVIENDAS MAXIMAS POR GRUPO 200 UNIDADES. PROYECTOS DE 5 A 70 VIVIENDAS. PLAZO DE EJECUCION: 12 MESES. VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS PRESUPUESTO OFICIAL POR \$8.776.727 MES BASE MARZO 2022. VIVIENDAS DE 3 DORMITORIOS PRESUPUESTO OFICIAL POR \$9.997.459,28 MES BASE MARZO 2022. FECHA DE APERTURA: 30/06/2022. HORA DE APERTURA: 10:00.

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: SE ECONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS SIN CARGO EN PAGINA www.ipvmendoza.gov.ar y en el Portal de la Dirección de Contrataciones Publicas de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar

RECEPCION DE SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE 92 DE LA CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo
23-24/05/2022 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA - PROGRAMA NACIONAL CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

EX-2021-04721763-GDEMZA-IPV

Barrio: Maipú Oeste

Objeto: Construcción de 153 viviendas más ejecución de veredas y forestales

Presupuesto Oficial: \$1.082.521.173,59

Plazo de obra: 14 Meses.

Fecha de Apertura: 22/06/2022. Hora de Apertura: 10:00

Consulta y Adquisición de Pliegos: Estarán disponibles sin cargo en portal IPV www.ipvmendoza.gov.ar y en Portal de la Dirección de Contrataciones de la Provincia de Mendoza (CUC 519) www.compras.mendoza.gov.ar.

Lugar de Apertura: Edificio Sede IPV- Dpto Compras y Licitaciones sito en calle Lavalle 92 de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
23-24/05/2022 (2 Pub.)

H. CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1002/2022
Expte. N° 13806

Llámesese a Licitación Pública 1002/2022 – Expte. 13806, para el día 2 de Junio de 2022 a las 10:00hs, para “PROVISION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A OFICINAS VARIAS DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
23-24-26-27-30-31/05 01/06/2022 (7 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0105-LPU22

OBRA: ADQUISICIÓN DE MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA 4° DISTRITO - MENDOZA DE LA D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos cuarenta y un millones veintidós mil cuatrocientos once con 45/100 (\$ 41.022.411,45) referidos al mes de abril de 2022 y un Plazo de Obra de noventa (90) días.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos cuatro millones ciento dos mil doscientos cuarenta y uno con 14/100 (\$ 4.102.241,14).

APERTURA DE OFERTAS: 30 de junio de 2022 a las 17:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de mayo de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6095713 Importe: \$ 2640
16-17-19-20-23-24-26-27-30-31/05/2022 (10 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0102-LPU22

OBRA: CONTRATACIÓN ALQUILER DE MOTONIVELADORA Y CAMIÓN REGADOR PARA R.N.N° 40 Y R.N.N° 188 - DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 49.250.000,00) referidos al mes de marzo de 2022 y un Plazo de Obra de ciento veinte (120) días.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos cuatro millones novecientos veinticinco mil con 00/100 (\$ 4.925.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 23 de Junio de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Junio de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6092015 Importe: \$ 2640
10-11-12-13-16-17-19-20-23-24/05/2022 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

FE DE ERRATA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2022

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA P/ CONSTRUCCIÓN 76 VIVIENDAS B° MUNICIPAL LA DORMIDA”

Comuníquese FE DE ERRATAS de la publicación de fecha 04/05/2022. Suspéndase el llamado a licitación pública N° 24/2022 establecido mediante decreto N° 724/2022, de acuerdo a lo previsto por el art. N° 130 del decreto 1000/2015.

Fijese nueva fecha de apertura de sobres para el día 07 de junio de 2022 a partir de las 10: 00 hs.

DECRETO AUTORIZANTE: N° 973/2022

S/Cargo

24/05/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$9696
Entrada día 23/05/2022	\$120
Total	\$9816



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31626, FECHA 24/05/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 175 pagina/s.